

CG95/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, CONVERGENCIA Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL COMITÉ DISTRITAL 03 DE MARAVATÍ MICHOACÁN EN CONTRA DE LOS CC. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍ, MICHOACÁN Y MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “TELE CABLE CENTRO OCCIDENTE S.A. DE C.V.” Y DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011.

Distrito Federal, 22 de febrero de dos mil doce.

R E S U L T A N D O

I. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con el número IEM/SG-3915/2011, signado por el Mtro. Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual remite a esta autoridad copia certificada del escrito de queja, presentado por los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia Méndez y Lenin Alexander Álvarez García, representantes propietarios ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatí, Michoacán de los partidos políticos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, respectivamente, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad, presuntas infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a la normatividad electoral, relacionados con la presunta contratación de espacios en televisión a favor de los candidatos a Presidente Municipal de Maravatí, Michoacán y Diputado Local por el Distrito 03 de la citada entidad federativa, derivado de la posible transmisión de diversos promocionales y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

programas de televisión, difundidos en la señal del canal 8, denominado comercialmente "Telemar"; denuncia que es del tenor siguiente:

"(...)

HECHOS.

PRIMERO.- Resulta que los precandidatos, candidatos, dirigentes partidistas y cualquier particular u organismo de la sociedad civil (personas físicas o morales), tienen explícitamente prohibido contratar espacios publicitarios en radio y TV para fines electorales. Y los partidos políticos de manera directa.

También se prohíbe difundir en territorio nacional este tipo de propaganda contratada en el extranjero.

Las nuevas reglas establecidas para el acceso a estos medios de comunicación se definen en función de:

La fuente de los mensajes (partidos políticos o autoridades electorales), el periodo de difusión (fuera de procesos electorales o en periodo de precampañas y campañas) y;

En su caso, el ámbito del Proceso Electoral (federal, o local coincidente o no con el federal).

De acuerdo con las nuevas disposiciones, el IFE define las pautas para la transmisión de los programas y mensajes a los que tengan derecho los partidos políticos. Para el uso de las prerrogativas de los partidos políticos en forma de tiempos en radio y TB para la difusión de mensajes, se atenderán a las reglas de la Ley de la materia. El tiempo disponible para los partidos políticos, durante campañas electorales, se distribuirá 30% de manera igualitaria y 70% de manera proporcional al porcentaje de votos obtenido por cada partido en la elección previa de diputados.

Los partidos de nuevo registro sólo accederán al reparto igualitario. Los mensajes de los partidos políticos se transmitirán de acuerdo con la pauta que apruebe el instituto, a través del Comité de Radio y TV, órgano creado por disposición expresa en la reforma, los partidos políticos deciden libremente cómo asignar sus mensajes por el tipo de campaña en que contiendan, con algunas restricciones.

En el caso de las elecciones locales, la aprobación de pautas se realiza a propuesta de la autoridad electoral administrativa local correspondiente. Fuera del periodos de campañas y precampañas, el total de mensajes a difundir se reparte de manera igualitaria entre todos los partidos políticos Nacionales.

SEGUNDO.- Es el caso que: Desde el inicio de SU CAMPAÑA ELECTORAL EL CANDIDATO A Presidente Municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, contrato ya sea directamente o por interpósita persona espacios y tiempo televisivo con fines proselitistas y electorales en el canal local ocho denominado TELEMAR CONCESIONADO AL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, y TRANSMITIDO POR EL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE DENOMINADO MEGACABLE. Transmitiendo en dichos espacios durante las veinticuatro horas del día y de manera constante comerciales en los que aparece el candidato Guillermo Corona López, en los jardines de la escuela CBTa 181 ubicado en la comunidad de San Pedro Tungareo, haciendo una reseña de su trayectoria laboral y profesional; así como de su experiencia administrativa, política y para realizar gestión social, para finalizar diciendo que "ESTE TRECE DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA" y en otro comercial en el lugar antes citado aparece EL CANDIDATO A Presidente Municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, rodeado de estudiantes del plantel en cita diciendo y cito textualmente "APOSTE POR LA JUVENTUD COLOCANDO AL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

CBTa 181 COMO LA MEJOR DEL PAÍS SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS POR ESTO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO”, asimismo el candidato Guillermo Corona López, aparece en otro comercial en el jardín Melchor Ocampo de Maravatío diciendo textualmente “ESTE TRECE DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TU, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS. Apareciendo durante todo el diálogo un recuadro con el logotipo del Partido Acción Nacional.

En otro comercial en donde de nuevo aparece EL CANDIDATO A Presidente Municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, rodeado de mujeres y niños diciendo: “PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TU FAMILIA, TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TU NECESITAS MARAVATIENSE, TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR”.

En otro de los comerciales el candidato de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, aparece en una bodega de maíz propiedad de la familia Hernández diciendo: “LA PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS, PARA QUE ASÍ LOS DE MARAVATIENSES TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MEJOR MANERA DE VIVIR POR ESTO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR PARA Maravatío.

En otro comercial aparece el candidato de merito en una comunidad rural, sentado en MONTÍCULO DE TIERRA ABRAZANDO A UNA MUJER NATIVA DE LA REGIÓN, HABLANDO EL CANDIDATO DE SUS ORIGENES HUMILDES Y DE SU ESFUERZO PARA LOGRAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA PARA FINALIZAR DICHIENDO” TE INVITO PARA QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA QUE LOGREMOS UN MARAVATÍO MEJOR CON MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA PARA LO MARAVATIENSES”

Así las cosas aunado a lo anterior aparece constantemente comerciales con la fotografía de EL CANDIDATO A Presidente municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, en el lado izquierdo de la pantalla televisiva y en el extremo derecho el logotipo del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, CONCESIONARIO DE TELEMAR DICHIENDO “ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ”

En otro de los comerciales de este estilo, en la pantalla televisiva del lado izquierdo de la pantalla aparece el logo del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ AL CONCESIONARIO DE TELEMAR DICHIENDO “ POR MARAVATÍO, POR TI POR TODOS VOTA ASÍ”.

TERCERO- *En este mismo orden de ideas se Transmiten durante las veinticuatro horas del día y de manera constante comerciales en el canal local ocho, denominado TELEMAR CONCESIONADO AL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, y TRASMITIDO POR LA SEÑAL DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE DENOMINADO MEGACABLE, en los que se realiza proselitismo electoral a favor de todos los candidatos que postula el P.A.N. esto es que se realiza proselitismo a favor de los candidatos A GOBERNADORA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, a diputado local por el distrito 03 DR. ROBERTO FLORES BAUTISTA, y a presidente municipal de Maravatío; Michoacán, M.V.Z. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, Y ELLO ES AXIAL, EN VIRTUD DE QUE LOS COMERCIALES en cita promocionan al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y en consecuencia favorecen a todos los candidatos que postula el partido de merito, los comerciales en comento se difunden apareciendo en pantalla completa el emblema del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ CONCESIONARIO DE TELEMAR CANAL 8, DICIENDO "ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ " Sin mencionar a candidato alguno de lo que se colige que el proselitismo se efectúa para el PAN. Y TODOS SUS CANDIDATOS POSTULADOS EN LA REGIÓN.

CUARTO.- Es el Caso que con independencia de los comerciales antes descritos de igual forma se transgrede legislación electoral y ello es así pues en el antes referido canal se producen programas especiales, de contenido electoral y en los que se realiza proselitismo en favor de los candidatos a diputado local por el distrito 03 DR. ROBERTO FLORES BAUTISTA, y a presidente municipal de MARAVATÍO Michoacán M.V.Z. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, así como los candidatos y candidatas a regidores; y mismos que han aparecido de manera física y personalmente para hacer campaña electoral, estos programas especiales tienen por título MARAVATÍO EN ACCIÓN y son transmitidos todos los martes de cada semana a las 20:00 horas con una duración de dos horas repitiéndose durante todos los días restantes de la semana a la misma hora exceptuando el DÍA jueves día en el que se transmite a las 18:30 horas, y los días sábados y Domingo de manera continua y reiterada a partir de las 18:30 horas; es necesario agregar que en estos programas se viola de manera flagrante un sin fin de dispositivos jurídico-electorales, como es el caso del programa transmitido el DÍA 25 de Octubre de esta anualidad a las 20:00 horas, en el que aparece el C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, conductor del programa y CONCESIONARIO DEL CANAL OCHO TELEMAR CON CUATRO INVITADOS, DOS MUJERES de nombres JAZMÍN MORENO Y MARÍA ELENA GONZÁLEZ, Y DOS HOMBRES JUAN MANUEL LÓPEZ Y EMANUEL CARREÑO, QUIENES SE OSTENTARON COMO MILITANTES ACTIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y ELEMENTOS DEL EQUIPO DE CAMPAÑA DE GUILLERMO CORONA Y MIEMBROS DEL FUTURO GABINETE MUNICIPAL DEL CANDIDATO DE ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 FRACCIONES XIV Y XVII Y 49 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN VIGOR.

Al expresar argumentos, que calumnian, descalifican, Injurian y difaman, a las instituciones públicas y al candidato del Partido de la Revolución Democrática, al haber manifestado que es una vergüenza las condiciones en las que se encuentra el Estado y el Municipio, agregando que el atraso la pobreza y el desempleo en Maravatío son culpa del partido que antes gobernó y que invitaban a la gente a votar por el PAN para que no quede el candidato de siempre, resulta obvio que hace alusión al PRD Y AL CANDIDATO DE ESTE PARTIDO además de realizar proselitismo con programas sociales como el programa federal denominado SETENTA Y MAS AUNADO A ESTO DESCALIFICAN LOS LEMAS DE CAMPAÑA DE LOS OTROS PARTIDOS POLÍTICOS DIFAMANDO AL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DICIENDO QUE SE OSTENTABA COMO CANDIDATO CON EXPERIENCIA, CANDIDATO QUE LO SABIA TODO PERO QUE NADA HABÍA HECHO QUE NO ENTENDÍAN COMO PODÍA HABER GENTE QUE TODAVÍA LE CREÍA, PARA DESPUÉS INVITAR A LA GENTE PARA QUE EL TRECE DE NOVIEMBRE VOTARAN POR LA CANDIDATA A GOBERNADORA, POR EL DR. FLORES PARA DIPUTADO Y, PARA PRESIDENTE POR MEMO CORONA, Y CONTINÚAN HACIENDO UNA RESEÑA DE TODAS LAS PROPUESTA DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA FINALIZAR HACIENDO OTRA INVITACIÓN A QUE SE UNIERAN AL EQUIPO DE CAMPAÑA DICIENDO LA UBICACIÓN DE Lb OFICINAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE SE SUMARAN CON MEMO CORONA.

ES NECESARIO AGREGAR QUE EN ESTE PROGRAMA DEL 25 DE OCTUBRE EL MISMO CONDUCTOR ADMITE TÁCITAMENTE HABER TENIDO PRESENTE EN SUS PROGRAMAS PASADOS AL CANDIDATO DEL PAN GUILLERMO CORONA LÓPEZ, Y ANUNCIO QUE EN EL PROGRAMA DEL PRÓXIMO MARTES PRIMERO DE NOVIEMBRE ESTARÍA PRESENTE DICHO CANDIDATO EN VIVO.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

QUINTO- ES EL CASO QUE ADEMÁS DEL PROGRAMA CON ANTELACIÓN DESCRITO DE IGUAL MANERA SE PRODUCE, en el canal local ocho denominado TELEMAR, CONCESIONADO AL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, y TRASMITIDO POR EL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE DENOMINADO MEGACABLE, un programa denominado VIM ENERGÍA JOVEN, mismo que se transmite todos los jueves de cada semana a las 20:30 horas con una duración de dos horas repitiéndose durante todos los días restantes de la semana a la misma hora exceptuando EL DÍA MARTES en el que se transmite a las 18:30 horas es necesario agregar que en estos programas se realiza proselitismo en favor de los candidatos a diputado local por el distrito 03, DR. ROBERTO FLORES BAUTISTA, y a presidente municipal de Maravatío Michoacán M.V.Z. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, toda vez que las conductoras del programa en cita, REALIZAN LA ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE PROMOCIONAN A LA CAMPAÑA ELECTORAL DE GUILLERMO CORONA LÓPEZ, LOS ARTÍCULOS EN REFERENCIA CONSISTEN EN UN UNA BOLSA DE COLOR AZUL CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS CON LA FRASE VOTA ASÍ Y POR EL OTRO COSTADO LA FOTOGRAFÍA DE GUILLERMO CORONA LÓPEZ, CON LA LEYENDA "ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR POR MEMO CORONA" a estos artículos les denominan memopac, y contienen lo que denominan un memolindro, una remotaza y más memoartículos, estos artículos son entregados DICRIENDO AL TELEVIDENTE QUE RECIBIRÁN LOS REGALOS TODOS LOS QUE LLAMEN AL PROGRAMA O ENVIEN MENSAJES VÍA CELULAR DICRIENDO POR QUÉ RAZÓN QUIEREN QUE GUILLERMO CORONA LÓPEZ, SEA PRESIDENTE DE Maravatío, DANDO LECTURA A LOS MISMOS QUE GENERALMENTE CONTIENEN DESCALIFICACIONES PARA EL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Siendo por todo lo antes narrado que acudimos por esta vía a presentar Queja electoral en contra de los antes citados infractores, en virtud de que la conducta digna de reproche desplegada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SUS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO M.V.Z. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 03, DR. ROBERTO FLORES BAUTISTA, EL CANAL LOCAL 8 DE TELEVISIÓN "TELEMAR" CONCESIONADO A MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, Y EL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE 'MEGACABLE'.

En cuadra a plenitud en las hipótesis electoral normativa prevista por los artículos 41, 42,43 y 49 del Código electoral de Michoacán y que a la letra se transcriben

Artículo 41

...

Artículo 42

...

Artículo 43

...

Artículo 49

...

Y fundados en los anterior solicitamos a este Órgano que los responsables sean sancionados en términos de lo dispuesto en los ARTÍCULOS 279, 280 Bis y 281 del Código Electoral de Michoacán y que a la letra disponen

Artículo 279

...

Artículo 280

...

Artículo 280 Bis

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

...
Artículo 281

...
Así mismo solicitamos se corra traslado de la presente y se de vista al órgano jurisdiccional competente para que se instaure en contra de los responsables el procedimiento sancionador administrativo correspondiente y se sancione a los responsables en términos de lo dispuesto en los artículos 279, 280, y 281 del Código Electoral de Michoacán.

De igual forma solicitamos se corras traslado de la presente y se de vista al órgano jurisdiccional competente para que se instaure el procedimiento administrativo correspondiente y se sancione a los propietarios o concesionarios de los medios de comunicación responsables denominados: CANAL LOCAL 8 DE TELEVISIÓN "TELEMAR" CONCESIONADO A MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ Y EL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE "MEGA CABLE", en términos de lo dispuesto por los artículos 279, 280, y 281 del Código Electoral de Michoacán...."

Y para efectos de acreditar plenamente la responsabilidad de los infractores con fundamento legal en el Artículo 15 y 18 y demás inherentes y aplicables de la Ley de Justicia Electoral del estado de Michoacán de Ocampo se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS:

PRIMERA.- Consistente en 2 discos que contienen videos en formato DVD, de los comerciales electorales con fines proselitistas a favor de los candidatos del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, a GOBERNADORA, DIPUTADO LOCAL POR EL TERCER DISTRITO y PRESIDENTE MUNICIPAL, y del programa especial denominado Maravatío EN ACCIÓN del programa denominado VIM ENERGÍA JOVEN.

MISMOS EN LOS QUE: aparece haciendo CAMPAÑA ELECTORAL EL CANDIDATO A Presidente municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, en espacios y tiempo televisivo con fines proselitistas y electorales en el canal local ocho denominado TELEMAR CONCESIONADO AL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, y TRANSMITIDO POR EL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE DENOMINADO MEGA CABLE. Que se ve al candidato Guillermo Corona López, en los jardines de la escuela CBTa 181 ubicado en la comunidad de tungareo, haciendo una reseña de su trayectoria laboral y profesional así como de su experiencia administrativa, política y para realizar gestión social, para finalizar diciendo que "este trece de noviembre vota por memo corona" y en otro comercial en el lugar antes citado aparece EL CANDIDATO A Presidente municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, rodeado de estudiantes del plantel en cita diciendo y cito textualmente APOSTE POR LA JUVENTUD COLOCANDO AL CBTa 181 COMO LA MEJOR DEL PAÍS Soy UN HOMBRE DE RESULTADOS POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO, así mismo el candidato Guillermo Corona López, aparece en otro comercial en el jardín Melchor Ocampo de Maravatío diciendo textualmente "ESTE TRECE DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TU, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS. Apareciendo durante todo el dialogo un recuadro con el logotipo del Partido Acción Nacional.

En otro comercial en donde de nuevo aparece EL CANDIDATO A Presidente municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA rodeado de mujeres y niños diciendo: "PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TU FAMILIA, TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TU NECESITAS MARAVATIENSE TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

En otro de los comerciales el candidato de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, aparece en una bodega de maíz propiedad de la familia Hernández diciendo "LA PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS PARA QUE ASÍ LOS MARAVATIENSES TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MEJOR MANERA DE VIVIR POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR PARA MARAVATÍO. En otro comercial aparece el candidato de mérito en una comunidad rural, sentado en MONTÍCULO DE TIERRA ABRAZANDO A UNA MUJER NATIVA DE LA REGIÓN HABLANDO EL CANDIDATO DE SUS ORÍGENES HUMILDES Y DE SU ESFUERZO PARA LOGRAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA PARA FINALIZAR DICHIENDO " TE INVITO PARA QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO TE INVITO A QUE TE SUMES PARA QUE LOGREMOS UN MARAVATÍO MEJOR CON MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA PARA LO MARAVATIENSES "

Así las cosas aunado a lo anterior aparece constantemente comerciales con la fotografía de EL CANDIDATO A Presidente municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, en el lado izquierdo de la pantalla televisiva y en el extremo derecho el logotipo del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, CONCESIONARIO DE TELEMAR DICHIENDO "ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ".

En otro de los comerciales de este tipo en la pantalla televisiva del lado izquierdo de la pantalla aparece el logo del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, CONCESIONARIO DE TELEMAR DICHIENDO "POR MARAVATÍO POR TI POR TODOS VOTA ASÍ"

En este material probatorio se puede apreciar en otro estilo de comercial que se realiza proselitismo electoral a favor de todos los candidatos que postula el P.A.N. esto es que se realiza proselitismo a favor de los candidatos A GOBERNADORA LUISA MARÍA CALDERÓN HINOJOSA, a diputado local por el distrito 03 DR. ROBERTO FLORES BAUTISTA, y a presidente municipal de Maravatío Michoacán M.V.Z. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, Y ELLO ES ASÍ EN VIRTUD DE QUE LOS COMERCIALES en cita promocionan al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y en consecuencia favorecen a todos los candidatos que postule el partido de mérito, los comerciales visualizan en pantalla completa el emblema del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ CONCESIONARIO DE TELEMAR CANAL 8, DICHIENDO "ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ

Sin mencionar a candidato alguno de lo que se colige que el proselitismo se efectúa para el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y TODOS SUS CANDIDATOS POSTULADOS EN LA REGIÓN.

También aparecen las imágenes de un programa denominado MARAVATÍO EN ACCIÓN programa transmitido el DIA 25 de Octubre de esta anualidad alas 20:00 horas, en el que aparece el C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, conductor del programa y CONCESIONARIO DEL CANAL OCHO TELEMAR CON CUATRO INVITADOS DOS MUJERES Y DOS HOMBRES QUIENES SE OSTENTARON COMO MILITANTES ACTIVOS DEL PAN Y ELEMENTOS DEL EQUIPO DE CAMPAÑA DE GUILLERMO CORONA LÓPEZ, Y MIEMBROS DEL FUTURO GABINETE MUNICIPAL DEL CANDIDATO DE ACCIÓN NACIONAL, QUIENES EN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35 FRACCIONES XIV Y XVII Y 49 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN VIGOR.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Expresan argumentos, que calumnian, descalifican injurian y difaman , a las instituciones públicas y al candidato del Partido de la Revolución Democrática, al manifestar que es una vergüenza las condiciones en las que se encuentra el estado y el municipio agregando que el atraso la pobreza y el desempleo en Maravatío son culpa del partido que antes gobernó y que invitan ala gente a votar por el PAN para que no quede el candidato de siempre además se aprecia que los invitados al programa realizan proselitismo con programas sociales como el programa federal denominado SETENTA Y MAS pues se ve cuando a una pregunta del conductor respecto a que programas tiene el candidato del pan para los adultos mayores los invitados responden que deben votar por el profe memo porque les va apoyar con el programa setenta y mas que lo trae para ayudarlos AUNADO A ESTO se ve a los invitados DESCALIFICANDO LOS LEMAS DE CAMPAÑA DE LOS OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y DIFAMANDO AL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DICRIENDO QUE ESTE SE OSTENTA COMO UN CANDIDATO CON EXPERIENCIA UN CANDIDATO QUE LO SABE TODO PERO QUE NADA HABÍA HECHO POR Maravatío QUE NO ENTIENDEN COMO PODÍA HABER GENTE QUE TODAVÍA LE CREÍA , PARA DESPUÉS INVITAR A LA GENTE PARA QUE EL TRECE DE NOVIEMBRE VOTARAN POR LA CANDIDATA A GOBERNADORA, POR EL DR. FLORES PARA DIPUTADO Y PARA PRESIDENTE POR MEMO CORONA, CONTINUANDO HACIENDO UNA RESEÑA DE TODAS LAS PROPUESTA DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO DEL PAN PARA FINALIZAR HACIENDO OTRA INVITACIÓN A QUE SE UNIERAN AL EQUIPO DE CAMPAÑA DICRIENDO LA UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE ACCIÓN NACIONAL PARA QUE SE SUMARAN CON MEMO CORONA. ES NECESARIO ASÍ MISMO SE VE AL CONDUCTOR QUE DICE TÁCITAMENTE HABER TENIDO PRESENTE EN SUS PROGRAMAS PASADOS AL CANDIDATO DEL PAN GUILLERMO CORONA LÓPEZ Y ANUNCIA QUE EN EL PROGRAMA DEL PRÓXIMO MARTES PRIMERO DE NOVIEMBRE, A si también aparecen las imágenes y voces en un programa denominado VIN ENERGÍA JOVEN de dos conductoras del programa en cita, quienes REALIZAN LA ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE PROMOCIONAN LA CAMPAÑA ELECTORAL DE GUILLERMO CORONA LÓPEZ LOS ARTÍCULOS que aparecen CONSISTEN EN UN UNA BOLSA DE COLOR AZUL CON EL LOGOTIPO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS CON LA FRASE VOTA ASÍ Y POR EL OTRO COSTADO LA FOTOGRAFÍA DE GUILLERMO CORONA LÓPEZ CON LA LEYENDA "ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGADOS TODOS A VOTAR POR MEMO CORONA " a estos artículos las conductoras les denominan memopac, y contienen lo que denominan un memolindro , una remotaza y mas memoartículos, estos artículos son entregados DICRIENDO AL TELEVIDENTE QUE RECIBIRÁN LOS REGALOS TODOS LOS QUE LLAMEN AL PROGRAMA O ENVÍEN MENSAJES VÍA CELULAR DICRIENDO POR QUE RAZÓN QUIEREN QUE GUILLERMO CORONA LÓPEZ, SEA PRESIDENTE DE Maravatío de Ocampo, Michoacán.

SEGUNDO.- Instrumental de actuaciones en su doble aspecto."

(...)"

Adjuntando para acreditar su dicho los siguientes elementos de prueba:

1. Dos discos compactos que a decir de los incoantes contienen los materiales audiovisuales motivo de inconformidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

II. Por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación a que se hace referencia en el resultando que antecede y ordenó lo siguiente:

(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Fórmese expediente con el oficio y escrito de cuenta a que se hizo referencia en el proemio del presente proveído, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**; **SEGUNDO.-** Se reconoce la personería con que se ostentan los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia y Lenin Alexander Álvarez García, representantes de los partidos políticos del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) y de la Revolución Democrática, ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán, toda vez que es un hecho público y notorio que se invoca en términos del artículo 358, párrafo 1 del código electoral federal, que los denunciantes son representantes de dichos partidos ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán; atento a ello, esta autoridad estima que los quejosos se encuentran legitimados para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1 y 362, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA.”**; **TERCERO.-** Téngase por designado como domicilio procesal de los quejosos el señalado en su escrito de denuncia para efectos de oír y recibir notificaciones en el presente procedimiento; **CUARTO.-** De conformidad con las jurisprudencias identificadas con los números 10/2008 y 17/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros son **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”** y **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. ES LA VÍA PREVISTA PARA ANALIZAR VIOLACIONES RELACIONADAS CON PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN.”** Y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, párrafos 2, 3 y 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 49, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en virtud de la presunta difusión de propaganda en televisión alusiva a los CC. Guillermo Corona López, Roberto Flores Bautista, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío de Ocampo, y a Diputado Local por el Distrito 03, respectivamente, por la presunta contratación de tiempos en televisión por parte de los denunciados, así como del Partido Acción Nacional y de los concesionarios de Telemar y Megacable, lo cual podría constituir infracciones a la normatividad electoral, particularmente, por la difusión de los materiales objeto de queja.-----
Aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

012/2010, por lo tanto esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

*La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan violaciones a lo previsto en el artículo 41, Base III de la Constitución Federal; en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el ocurso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador; **QUINTO.-** Expuesto lo anterior, se admite a trámite el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 362, apartados 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se reserva acordar lo conducente respecto del emplazamiento a las partes involucradas en el presente asunto, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer; **SEXTO.-** Toda vez que de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis **XX/2011**, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", en la que sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente, y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia y Lenin Alexander Álvarez García, representantes de los partidos políticos del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) y de la Revolución Democrática, respectivamente, ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, solicitar al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral**, a efecto de que **en breve término** se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, durante el periodo de campañas electorales correspondientes al proceso comicial celebrado en el estado de Michoacán, fue detectada en la transmisión de la programación del canal 8, presuntamente denominado **TELEMAR**, con cobertura en el estado de Michoacán, alguno o algunos de los promocionales que se contienen en los dos discos compactos que se anexan, los que al parecer son alusivos al C. Guillermo Corona López, otrora candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, postulado por el Partido Acción Nacional; **b)** Asimismo, informe si los días veinticinco y veintisiete de octubre de dos mil once, fueron detectados, en el canal 8, presuntamente denominado **TELEMAR**, los programas denominados "Maravatio en Acción" y "Vim*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

*energía joven", respectivamente, sirviéndose acompañar, en su caso, una copia en medio magnético de los materiales de audio y/o video que los identifique; c) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, rindan un informe detallando de los días y horas en que fueron transmitidos y las estaciones en que se hubiesen transmitido, así como el detalle del partido político o coalición que, en su caso, haya ordenado su difusión, y si forman parte de los pautados por el Instituto Federal Electoral; d) De igual forma, sírvase informar si con posterioridad a la fecha indicada en el inciso b) y hasta el día en que tenga conocimiento del presente proveído, se ha detectado la difusión del material denunciado al que se ha hecho referencia. De ser afirmativa su respuesta, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, así como el medio de difusión, sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; e) En caso de que la difusión del material denunciado no se haya detectado por la Dirección a su digno cargo en el medio de comunicación precisado en el inciso a) del presente acuerdo, por virtud de que el mismo no forme parte de aquellos que son objeto de monitoreo por parte de la autoridad electoral federal, sírvase generar la huella acústica correspondiente e instruir al personal de los Centros de Verificación y Monitoreo y a los órganos desconcentrados de este Instituto, principalmente, en el estado de Michoacán, a efecto de que realicen las acciones que estimen conducentes, con la finalidad de que en los términos precisados en los incisos a) y b) que preceden, constaten la existencia de los programas "Maravatío en Acción" y "Vim energía joven", presuntamente difundidos por la empresa televisiva denominada Megacable, cuyo contenido fue denunciado por los impetrantes por la supuesta difusión de propaganda electoral a favor del Partido Acción Nacional y sus otrora candidatos; f) Asimismo, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario de aquellas emisoras de televisión en las cuales se haya detectado la transmisión del material denunciado; y, en su caso, el nombre del representante legal correspondiente; g) De ser el caso, indique cuándo inició su transmisión y la fecha en que dejaron de ser difundidos, sirviéndose acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas. Lo anterior, a efecto de que esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente en el asunto que nos ocupa y toda vez que el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo las diligencias en los términos que se solicita; **SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de su facultad de investigación, que posea el carácter de reservado y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, únicamente podrá ser consultada por las partes que acrediten interés jurídico en el mismo durante la sustanciación del actual procedimiento; de allí que, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 de la mencionada norma, se ordena glosar las constancias que en su caso posean esas características, en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar; **OCTAVO.-** Asimismo, con fundamento en lo mandatado por el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, requiérase al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que en auxilio de las labores encomendadas a esta autoridad, se sirva remitir la siguiente información: a) Copia certificada de la documentación que*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

*acredite a los CC. Guillermo Corona López, Roberto Flores Bautista, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío de Ocampo, y a Diputado Local por el Distrito 03, y b) De ser el caso, precise qué instituto o institutos políticos postularon a dichos ciudadanos al cargo a que se hace referencia en el inciso que antecede; **NOVENO.**- Notifíquese por oficio al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, así como al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán y personalmente a los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia y Lenin Alexander Álvarez García, representantes de los partidos políticos del Trabajo, Partido Movimiento Ciudadano (antes Convergencia) y de la Revolución Democrática, respectivamente, ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán. **DÉCIMO.**- Hecho lo anterior se acordará lo conducente.----- Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

III. En fecha veintidós de noviembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, giro los oficios números **SCG/3535/2011 y SCG/3574/2011**, por medio de los cuales requirió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, así como al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de que proporcionaran la información solicitada en los puntos **SEXTO y OCTAVO** del proveído a que se hace referencia en el resultando que antecede, mismos que fueron notificados los días veinticinco y treinta de noviembre de dos mil once, respectivamente.

IV. Asimismo, mediante oficio **SCG/3575/2011**, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, hizo del conocimiento de los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia y Lenin Alexander Álvarez García, representantes propietarios ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán de los partidos políticos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, el contenido del acuerdo referido en el resultando II que precede, mismo que fue notificado el día treinta de noviembre de dos mil once.

V. En fecha dos de diciembre de dos mil once, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número IEM-SG-4364/2010, de fecha uno del mes y año en mención, signado por el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual remitió a esta autoridad copia certificada de la documentación que acredita como candidatos a los CC. Guillermo Corona López y Roberto Flores Bautista, el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

primero de ellos para Presidente Municipal y el segundo Diputado Local por el Distrito 03, ambos en Maravatío, Michoacán.

VI. En fecha dieciséis de diciembre de dos mil once, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el oficio número DEPPP/STCRT/9691/2011, de fecha quince del mes y año en mención, signado por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez; Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue realizado en el punto **SEXTO** del acuerdo referido en el resultando II que antecede.

VII. Por acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibida la documentación a que se hace referencia en los resultandos V y VI que anteceden y ordenó lo siguiente:

"(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese al expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, dando contestación a los requerimientos de información que le fueron formulados por esta autoridad; **TERCERO.-** En atención a la respuesta dada a esta autoridad por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a que de las constancias que integran el presente asunto se advierte que los promoventes en el actual sumario denuncian la presunta transmisión de los promocionales cuyo contenido se describe a continuación:*

"NACÍ DE UNA FAMILIA HUMILDE QUE GRACIAS AL ESFUERZO HA SALIDO ADELANTE. DESDE PEQUEÑO TUVE QUE TRABAJAR PARA APOYAR A MIS PADRES. PERO SIEMPRE CON UNA META DE TENER UNA CARRERA UNIVERSITARIA, POR ESO TE INVITO QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA LOGRAR UN MARAVATÍO MEJOR, UN MARAVATÍO QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA"

"APOSTE POR LA JUVENTUD MARAVATIENSE, LOGRANDO UBICAR A LA ESCUELA EL CEBETI 181 EN UNA DE LOS MEJORES DEL PAÍS, SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS COMPROBADOS, TENGO EXPERIENCIA POLÍTICA, EN ADMINISTRACIÓN Y EN GESTIÓN SOCIAL"

"LA PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS PARA QUE ASÍ LOS MARAVATIENSES TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MEJOR MANERA DE VIVIR, POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR, PARA MARAVATÍO"

"PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TU FAMILIA TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TU NECESITAS MARAVATIENSE"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

"ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS" Voz en off: "ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR, ASÍ..."

Así como la presunta transmisión de los programas denominados "Maravatío en Acción" y "Vim Energía Joven", en los cuales a juicio del impetrante, se realiza propaganda a favor del C. Guillermo Corona López, otrora candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, y del C. Roberto Flores Bautista, otrora candidato a Diputado Local por el Distrito 3 del municipio en mención, todos ellos en la programación del canal 8 de televisión restringida denominado "Telemar", en el estado de Michoacán; con fundamento en lo establecido en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena requerir al representante legal de la persona moral denominada "Megacable" para que en un plazo de tres días hábiles proporcione a esta autoridad la siguiente información: a) Refiera si es concesionario del canal 8 de televisión restringida, presuntamente denominado "Telemar"; b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, precise si dentro de la programación de dicho canal fueron transmitidos los materiales audiovisuales que en disco compacto se acompañan al presente y que han sido descritos en la parte inicial del actual punto de acuerdo, concretamente durante el periodo de campañas electorales correspondientes al proceso comicial celebrado en el Estado de Michoacán; c) Asimismo, informe si los días veinticinco y veintisiete de octubre de dos mil once, fueron detectados en el canal 8 presuntamente denominado "Telemar", los programas denominados "Maravatío en Acción" y "Vim Energía Joven", respectivamente, sirviéndose acompañar, en su caso, una copia en medio magnético de los materiales de audio y/o video que los identifique; d) De ser el caso, rinda un informe detallado de los días y horas en que fueron transmitidos; e) Asimismo, precise la razón y circunstancias por las que se realizaron dichas transmisiones y si respecto de estas, medió algún tipo de solicitud o contrato, especificando el monto de la contraprestación percibida, para tal efecto y las condiciones generales de la contratación; f) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de su dicho, y en todo caso, sírvase remitir las grabaciones de los programas y spots motivo de inconformidad; g) Ahora bien, en caso de que su respuesta al cuestionamiento formulado en el inciso a) que antecede sea negativa, se le requiere para el efecto de que manifieste la relación que guarda con el canal 8 de televisión restringida presuntamente denominado "Telemar", y h) En su caso refiera datos de identificación del concesionario de la referida señal televisiva;

***CUARTO.-** Asimismo, requiérase al C. Martín Carlos Delgado Pérez, para que con fundamento en lo establecido en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, proporcione a esta autoridad la siguiente información: a) Precise si conduce el programa televisivo denominado "Maravatío en Acción", presuntamente transmitido en el canal 8 de televisión restringida denominado "Telemar"; b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior señale el periodo y horario de transmisión del mismo, así como si se retransmite en fecha y hora distinta a la que es programado originalmente; c) Señale si en fecha veinticinco de octubre de dos mil once, tuvo como invitados a los CC. Jazmín Moreno, María Elena González, Juan Manuel López y Emmanuel Carreño, quienes presuntamente se ostentaron como militantes activos del Partido Acción Nacional, y parte del equipo de campaña de Guillermo Corona López; d) Refiera si medio algún tipo de solicitud o contrato para la transmisión del programa en mención en la fecha ya señalada, así como el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y las condiciones generales del mismo; e) Finalmente señale si es concesionario de la señal televisiva en que es transmitido dicho programa. Al respecto, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustento su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de su dicho. **QUINTO.-** A efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto de acuerdo que antecede, gírese oficio de estilo, al Director de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, a efecto de obtener datos relacionados con la identificación del C. Martín Carlos Delgado Pérez, específicamente se sirva informar lo siguiente: a) Si en los archivos del Registro Federal de Electores, aparece antecedente alguno relativo al*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

*ciudadano Martín Carlos Delgado Pérez, presuntamente concesionario del canal 8 "Telemar"; b) De ser el caso, precise el último domicilio que se tenga registrado del mismo, para su eventual localización. **SEXTO.**- Notifíquese de forma personal al representante legal de la persona moral denominada "MegaCable, S.A. de C.V." y al C. Martín Carlos Delgado Pérez, el contenido del presente acuerdo, y por oficio al Director de lo Contencioso de este Instituto, para los efectos legales conducentes. **SÉPTIMO.**- Hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda. -----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

VIII. En fecha tres de enero de dos mil doce, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo descrito en el resultando anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, giró los oficios identificados con los números **SCG/0009/2011**, **SCG/0010/2011** y **SCG/0011/2011**, por medio de los cuales requirió al Representante Legal de la persona moral denominada "Mega Cable, S.A. de C.V."; al C. Martín Carlos Delgado Pérez y al Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este Instituto, respectivamente, mismos que fueron notificados en fechas cinco, dieciséis y dieciocho de enero de dos mil doce.

IX. En fecha nueve de enero de dos mil doce, se recibió en la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral el oficio número DC/0031/2012, signado por el Licenciado Luis Alberto Hernández Moreno; Director de lo Contencioso de la Dirección Jurídica de este órgano electoral federal autónomo, mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento de información que le fue realizado en el punto **QUINTO** del acuerdo referido en el resultando VII que precede.

X. En fecha diecinueve de enero de dos mil doce, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Jorge Rafael Cuevas Renaud, en su carácter de Apoderado de la persona moral denominada "Mega Cable S.A. de C.V." mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue realizado en el punto **TERCERO** del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce.

XI. Mediante oficio número VS/033/2012, recibido en la Dirección Jurídica de este órgano electoral federal autónomo en fecha veinticinco de enero de dos mil doce, el Licenciado Oscar Alberto Ciprián Nieto, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Michoacán, remitió el escrito signado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue realizado en el punto **CUARTO** del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil doce.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

XII. Por acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

"(...)

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Agréguese al expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----*

***SEGUNDO.-** Téngase al C. Jorge Rafael Cuevas Renaud, Apoderado de "Mega Cable, S.A. de C.V." y al C. Martín Carlos Delgado Pérez dando contestación a los requerimientos de información que les fueron formulados por esta autoridad.-----*

TERCERO.-** En atención a que de la respuesta dada a esta autoridad por el C. Jorge Rafael Cuevas Renaud, Apoderado de "Mega Cable, S.A. de C.V."; se advierte que la persona moral denominada "Tele Cable Centro Occidente S.A. de C.V."; es concesionaria de la Red Pública de Telecomunicaciones en la ciudad de Morelia Michoacán, en la que se difunde la señal del canal 8 de televisión restringida, denominado "Telemar", siendo que "Mega Cable, S.A. de C.V."; es una empresa filial, en cuyo carácter únicamente le ha permitido a Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V., la comercialización de la marca y nombre comercial "Mega Cable"; requiérase al representante legal de la concesionaria de mérito, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el término de **cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta autoridad lo siguiente:** a) **Precise si dentro de la programación de la señal del canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente "Telemar", de la que es concesionario, fueron transmitidos los materiales audiovisuales que en disco compacto se acompañan al presente, concretamente durante el periodo de campañas electorales correspondientes al proceso comicial celebrado en el estado de Michoacán; y que se describen a continuación:

"NACI DE UNA FAMILIA HUMILDE QUE GRACIAS AL ESFUERZO HA SALIDO ADELANTE. DESDE PEQUEÑO TUVE QUE TRABAJAR PARA APOYAR A MIS PADRES. PERO SIEMPRE CON UNA META DE TENER UNA CARRERA UNIVERSITARIA, POR ESO TE INVITO QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA LOGRAR UN MARAVATIO MEJOR, UN MARAVATIO QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA"

"APOSTE POR LA JUVENTUD MARAVATIENSE, LOGRANDO UBICAR A LA ESCUELA EL CEBETI 181 EN UNA DE LOS MEJORES DEL PAÍS, SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS COMPROBADOS, TENGO EXPERIENCIA POLÍTICA, EN ADMINISTRACIÓN Y EN GESTIÓN SOCIAL"

"LA PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS PARA QUE ASÍ LOS MARAVATIENSES TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MEJOR MANERA DE VIVIR, POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR, PARA MARAVATIO"

"PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TU FAMILIA TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TU NECESITAS MARAVATIENSE"

"ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATIO, VAMOS A GANAR TODOS" Voz en off: "ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR, ASÍ..."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

b) Asimismo, informe si los días veinticinco y veintisiete de octubre de dos mil once, fueron transmitidos en la señal del canal 8 denominado comercialmente "Telemar", los programas presuntamente denominados "Maravatío en Acción" o "Jóvenes en Acción" y "Vim Energía Joven", respectivamente, sirviéndose acompañar, en su caso, una copia en medio magnético de los materiales de audio y/o video que los identifique; c) De ser el caso, rinda un informe detallado de los días y horas en que fueron transmitidos; d) Asimismo, precise la razón y circunstancias por las que se realizaron dichas transmisiones y si respecto de éstas, medió algún tipo de solicitud o contrato, especificando el nombre de la persona física o moral que en su caso lo requirió, así como el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y las condiciones generales de la contratación; e) Especifique si tiene alguna participación en la producción, elaboración y contenido de la programación que se difunde a través de la señal de televisión restringida que es difundida en el canal 8 denominado comercialmente como "Telemar"; f) Refiera si guarda alguna relación comercial con el C. Martín Carlos Delgado Pérez, quien aparece como conductor del programa "Jóvenes en Acción", que en disco compacto se acompaña al presente, y g) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de su dicho, y en todo caso, sírvase remitir las grabaciones de los programas y spots motivo de inconformidad.----

***CUARTO.-** Ahora bien, toda vez que del escrito de contestación proporcionado a esta autoridad por parte del C. Martín Carlos Delgado Pérez, se advierte que el mismo refiere tener el carácter de permisionario y para tal efecto remitió copia simple de la factura expedida a su favor por Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV S.A. de C.V., sin que de la misma se advierta que posea tal carácter, **con fundamento en lo establecido en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**, se le requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad la siguiente información: a) El nombre de la estación de radio o canal de televisión a través del cual se difunde la señal de la cual es permisionario, así como la documentación correspondiente que lo acredite con tal calidad; b) Especifique las fechas en las que fueron grabadas las propuestas de prestación de servicios a la campaña del otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, C. Guillermo Corona López, que refiere en su escrito de fecha dieciocho de enero de la presente anualidad; c) Señale el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y las condiciones generales de las propuestas de prestación de servicios a la campaña del otrora candidato del Partido Acción Nacional en mención; d) Precise el motivo o la razón por la cual señala que las propuestas a que se hace referencia en el inciso que antecede no fueron concretadas y por ende no difundidas; y e) Al respecto, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de su dicho.-----*

***QUINTO.-** Notifíquese de forma personal al representante legal de la persona moral denominada "Telecable Centro Occidente S.A. de C.V." y al C. Martín Carlos Delgado Pérez, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.-----*

***SEXTO.-** Hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho corresponda.-----
Así lo proveyó y firma el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 125, párrafo 1, inciso b), en relación con el 356, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

XIII. En fecha seis de febrero de dos mil doce y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo descrito en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, giró los oficios identificados con los números **SCG/0592/2011** y **SCG/0593/2011**, dirigidos respectivamente al Representante Legal de la persona moral denominada Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V., y al C. Martín Carlos Delgado Pérez,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

respectivamente, los cuales fueron notificados en fechas doce y catorce del mes y año en mención.

XIV. En fecha quince de febrero de dos mil doce, fue recibido el escrito signado por el C. Jorge Rafael Cuevas Renaud, es su carácter de apoderado de la persona moral denominada “Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.”, mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado mediante proveído de fecha seis de febrero del año que transcurre.

XV. En fecha quince de febrero de dos mil doce, se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, el escrito de fecha doce del mes y año en mención, signado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad, mediante proveído de fecha seis de febrero de dos mil doce; mismo que fuera enviado vía correo electrónico por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este órgano electoral federal autónomo en el estado de Michoacán.

XVI. Por acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente:

*“SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar; SEGUNDO.- Tomando en consideración el motivo de inconformidad hecho valer por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia ante el Instituto Electoral de Michoacán en su escrito de queja presentados ante dicho órgano desconcentrado, así como la información recabada por esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, a través de la cual se advierte la presunta realización de actos que podrían contravenir lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 3 y 4; 342, párrafo 1, incisos a) e i); 344, párrafo 1, inciso f); 345, párrafo 1, inciso b) y 350, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que esta autoridad, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se acordó reservar el emplazamiento de las partes, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a la Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en tesis **XXI/2011**, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECARBAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”, con el objeto de llevar a cabo las diligencias del presente expediente, mismas que han sido concluidas; se procede a ordenar el **emplazamiento** correspondiente y continuar con las siguientes etapas del actual Procedimiento Especial Sancionador, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en contra de: **a)** C. Guillermo Corona López; otrora candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán por los institutos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza; **b)** C. Martín Carlos Delgado Pérez productor de contenidos del canal 8 denominado “Telemar”; **c)** Representante legal de la persona moral denominada “Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.”; **d)** Partido Acción Nacional y **e)** Partido político Nueva Alianza. Lo anterior,*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

tomando en consideración la presunta transmisión de los promocionales de televisión cuyo contenido se describe a continuación:

"NACI DE UNA FAMILIA HUMILDE QUE GRACIAS AL ESFUERZO HA SALIDO ADELANTE. DESDE PEQUEÑO TUVE QUE TRABAJAR PARA APOYAR A MIS PADRES. PERO SIEMPRE CON UNA META DE TENER UNA CARRERA UNIVERSITARIA, POR ESO TE INVITO QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA LOGRAR UN MARAVATIO MEJOR, UN MARAVATIO QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA"

"APOSTE POR LA JUVENTUD MARAVATIENSE, LOGRANDO UBICAR A LA ESCUELA EL CEBETI 181 EN UNA DE LOS MEJORES DEL PAÍS, SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS COMPROBADOS, TENGO EXPERIENCIA POLITICA, EN ADMINISTRACIÓN Y EN GESTIÓN SOCIAL"

"LA PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS PARA QUE ASÍ LOS MARAVATIENSES TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MEJOR MANERA DE VIVIR, POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR, PARA MARAVATIO"

"PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TU FAMILIA TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TU NECESITAS MARAVATIENSE"

"ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATIO, VAMOS A GANAR TODOS" Voz en off: "ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR, ASÍ..."

Así como la presunta difusión de los programas denominados "Maravatío en Acción" o "Jóvenes en Acción" y "Vim Energía Joven", en el canal 8 de televisión restringida del estado de Michoacán, en la época en que se desarrollaba un Proceso Electoral Local en dicha entidad federativa, Mismos que a juicio de los quejosos, posiblemente pudieran constituir la contratación o adquisición de tiempo en televisión con fines proselitistas. -
TERCERO.- *Ahora bien, toda vez que de las investigaciones desplegadas por ésta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, así como de la propia información proporcionada por los denunciantes y los denunciados, no se advierte de ninguna forma la participación de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, otrora candidata a la gubernatura del estado de Michoacán, ni la del C. Roberto Flores Bautista, otrora candidato a Diputado Local del Distrito 03 de la entidad federativa en mención, así como a la persona moral denominada "Mega Cable, S.A. de C.V.", es que ésta autoridad, procurando evitar actos de molestia innecesarios para la resolución del presente procedimiento, estima que no resulta procedente emplazar a dichos sujetos, no obstante de haber sido denunciados por los quejosos, lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----*

CUARTO.- *Precisado lo anterior, emplácese a los sujetos de derecho que a continuación se precisan, corriéndoles traslado con copia de las constancias que obran en autos: A) Al C. Guillermo Corona López; en su calidad de otrora candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, postulado por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, por la presunta violación a la prohibición prevista en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 49, párrafo 3 y 4; 344, párrafo 1, inciso f) y 345, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal, los cuales prevén genéricamente que los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, derivada de los hechos referidos en el punto de acuerdo SEGUNDO que antecede; B) A los representantes propietarios del partidos Acción Nacional y Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

*Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la omisión a su deber de cuidado respecto de los actos realizados por sus simpatizantes, militantes, afiliados y aspirantes, los cuales deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a los principios del Estado democrático, a través de los hechos referidos en el punto de acuerdo SEGUNDO del presente acuerdo, imputados al sujeto de derecho referido en el inciso que antecede; C) Al C. **Martín Carlos Delgado Pérez**, productor de contenidos del canal 8 denominado "Telemar", por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 4 y 5 y 345, párrafo 1, inciso b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a que constituye una infracción de los ciudadanos, dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso cualquier persona física o moral, la contratación de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, así como la violación a cualquier disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; a través de los hechos referidos en el punto de acuerdo SEGUNDO del presente acuerdo; y D) A la persona moral denominada **Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.**, concesionaria de la Red Pública de Telecomunicaciones en la ciudad de Morelia Michoacán, en la que se difunde la señal del canal 8 de televisión restringida, denominado "Telemar", por la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III Apartado A, inciso g) párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 4 y 5 y 350, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la presunta venta de tiempo de transmisión en televisión, en cualquier modalidad de programación; así como por la difusión de propaganda política o electoral ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral; a través de los hechos referidos en el punto de acuerdo SEGUNDO del presente acuerdo.-----*

***QUINTO.-** Se señalan las **nueve horas del día veinte de febrero de dos mil doce**, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-----*

SEXTO.** Cítese al C. **Al C. Guillermo Corona López**, otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, postulado por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza; **Al C. Martín Carlos Delgado Pérez** productor de contenidos del canal 8 denominado "Telemar"; a la persona moral "**Telecable Centro Occidente, S.A. de C.V.**"; así como a los representantes propietarios de los **partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza** ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y al **Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán** (según lo dispuesto por el artículo 368, primer párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), **para que por sí o a través de sus representantes legales**, comparezcan a la audiencia referida en el punto QUINTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a los Licenciados en Derecho **Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santín Alduncin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragozo Fragozo, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Gabriela Alejandra

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Rodríguez Muñoz, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 53, párrafo 1, inciso j); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

SÉPTIMO.- *Asimismo, se instruye a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Marco Vinicio García González, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Ceferino Tejeda González, Esther Hernández Román, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz y Arturo González Fernández; Directora Jurídica, Directora de Quejas, Abogados Instructores de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales, Jefes de Departamento y personal adscrito de la Dirección de Quejas y Denuncias de la Dirección Jurídica, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito; del mismo modo, se les autoriza para que en su caso representen al suscrito en la diligencia de referencia, con el fin de que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 369, párrafo 1, apartado a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----*

OCTAVO.- *Con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número 29/2009, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO", en la que se sostuvo medularmente que la autoridad electoral se encuentra facultada para recabar pruebas que acrediten la capacidad económica del sancionado, a efecto de individualizar en forma adecuada la sanción pecuniaria que en su caso se imponga y de esta forma, la misma no resulte desproporcionada; lo anterior con independencia de que la carga probatoria corresponda al denunciante y sin perjuicio del derecho del denunciado de aportar pruebas al respecto; se requiere al C. Martín Carlos Delgado Pérez y a la persona moral "Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V", para que al momento de comparecer a la audiencia señalada en el numeral QUINTO del presente proveído, proporcione todos aquellos documentos que resulten idóneos para acreditar su capacidad socioeconómica (declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, recibos de pago), así como su domicilio fiscal y una copia de su cédula fiscal. Ahora bien, en relación con la información vinculada con los datos fiscales de las partes en el actual procedimiento especial sancionador, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que la misma pudiera contener datos personales; así como aquella que a juicio de esta autoridad deba ser resguardada por revestir tal carácter.-----*

De esta forma, se les hace de su conocimiento que de no remitir la información requerida en el cuerpo del presente acuerdo en el término concedido, se iniciará un procedimiento sancionador en su contra, por la negativa a entregar la misma a esta autoridad. Lo anterior de conformidad con los artículos 2, párrafo primero, 345, párrafo 1, inciso a) y 350, párrafo 1, inciso e) del código federal electoral, en relación con el numeral 49 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.-----

NOVENO.- *Asimismo, con fundamento en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis de jurisprudencia identificada con el número 29/2009, cuyo rubro es "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA RECABAR PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SANCIONADO", se ordena girar atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que dentro de las veinticuatro horas siguientes a*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

*la legal notificación del presente proveído, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal de 2010, o en su caso el inmediato anterior, correspondiente a la persona física **Martín Carlos Delgado Pérez** y a la persona moral denominada **Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.**, en las que consten sus registros federales de contribuyentes, utilidad fiscal; determinación del ISR y estado de posición financiera, así como sus domicilios fiscales y, de ser posible, acompañe copia de las respectivas cédulas fiscales.-----*

En esta tesitura, se reitera que una vez que obre en poder de esta autoridad la información de referencia, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, toda vez que la misma pudiera contener datos personales, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda a los sujetos denunciados.-----

DÉCIMO. *Notifíquese personalmente a **C. Guillermo Corona López**, en su carácter de otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán; al **C. Martín Carlos Delgado Pérez** productor de contenidos del canal 8 denominado comercialmente "Telemar"; al representante legal de la persona moral denominada "Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V."; a los Representantes Propietarios de los partidos políticos **Acción Nacional** y **Nueva Alianza** ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; a los CC. **Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia y Lenin Alexander Álvarez García**, representantes ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán de los partidos políticos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, respectivamente, y al **Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán**.-----*

UNDÉCIMO. *Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales."*

XVII. Por oficios números SCG/0753/2012, SCG/0754/2012, SCG/0755/2012, SCG/0756/2012, SCG/0757/2012, SCG/0758/2012, SCG/0759/2012, SCG/3179/2011 y SCG/3180/2011 suscritos por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigidos respectivamente al C. Guillermo Corona López, otrora candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, al representante legal de la persona moral denominada "Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.", a los representantes propietarios de los representantes propietarios de los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al C. Martín Carlos Delgado Pérez, al Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, a los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia Méndez y Lenin Alexander Álvarez García, en su calidad de representantes propietarios de los partidos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática ante el Comité Distrital 03 de Maravatío, Michoacán, partes denunciadas y denunciadas en el presente asunto, mismas a las que se ordenó citar y emplazar a la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo ordenado en el proveído de fecha

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

quince de febrero del presente año, mismos que fueron notificados en tiempo y forma en fechas dieciséis y diecisiete del mes y año que transcurre.

XVIII. A través del oficio número SCG/0760/2012, de fecha quince de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, autorizó a la Maestra Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Iván Gómez García, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Milton Hernández Ramírez, Raúl Becerra Bravo, Héctor Tejeda González, Esther Hernández Román, Arturo González Fernández, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez y Gabriela Alejandra Rodríguez Muñoz, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuvaran en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, señalada mediante acuerdo de la misma fecha.

XIX. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil once, el día veinte del mismo mes y año, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA ADRIANA MORALES TORRES, ABOGADA INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ESPECIALES Y ORDINARIOS, MISMA QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0000115798327, EXPEDIDA A SU FAVOR POR ESTE INSTITUTO, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/760/2012, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES, FUE DESIGNADA POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 369, TERCER PÁRRAFO, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 68, PÁRRAFO TERCERO INCISO A) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 65, EN SUS PÁRRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

SE HACE CONSTAR: QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL: EL C. ÁNGEL IVÁN LLANOS LLANOS, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMERO DE FOLIO 123514498, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**; EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0000118530833, EXPEDIDA A SU FAVOR POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE LEGAL DEL C. GUILLERMO CORONA LÓPEZ**; EL C. SERGIO EDUARDO MORENO HERREJÓN, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 5330147, EXPEDIDA A SU FAVOR POR DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; REPRESENTANTES A LOS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO; **ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:** A) DOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE LOS CUALES AUTORIZA AL LICENCIADO SERGIO EDUARDO MORENO HERREJÓN PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COMPAREZCA A LA PRESENTE DILIGENCIA Y CONTESTA LA DENUNCIA, OFRECE PRUEBAS Y FORMULA SUS RESPECTIVOS ALEGATOS; B) ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, MEDIANTE EL CUAL COMPARECE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR; C) ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE LE FUE FORMULADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE; D) DOS ESCRITOS SIGNADOS POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL LICENCIADO ÁNGEL IVÁN LLANOS LLANOS PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COMPAREZCA A LA PRESENTE DILIGENCIA Y FORMULA SUS RESPECTIVOS ALEGATOS; E) ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE RAFAEL CUEVAS RENAUD EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TELE CABLE CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", MEDIANTE EL CUAL COMPARECE AL ACTUAL PROCEDIMIENTO; F) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, VOLUMEN DIEZ, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO FAUSTO RICARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CONTIENE EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA EL C. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, A FAVOR DEL LICENCIADO ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUIENES EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD Y PRONUNCIAN SUS ALEGATOS, SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE LOS COMPARECIENTES HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DEL C. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, OTRORA CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN; ASÍ COMO DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

NUEVA ALIANZA; TÉNGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN LOS DENUNCIADOS EN SUS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LOS EMPLAZAMIENTOS FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD; LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 356, PÁRRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 61; 67; 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE;-----

EN CONSECUENCIA AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LAS PARTES DENUNCIANTES PROCEDEN A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LA SUSTENTAN; NO OBSTANTE ELLO, SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECIÓ PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DENUNCIANTES, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZARLO EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PÁRRAFO 3, DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----

*EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL C. **SERGIO EDUARDO MORENO HERREJÓN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO Y UNA VEZ QUE SE ME HA ACREDITADO LA PERSONALIDAD CON LA QUE ME OSTENTO EN TÉRMINOS DEL OFICIO RPAN/259/2012, SIGNADO POR EVERARDO ROJAS SORIANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN RELACIÓN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SE NIEGAN CATEGÓRICAMENTE LOS HECHOS DENUNCIADOS TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS NO SE ACREDITA EN MODO ALGUNO LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LAS PRUEBAS TÉCNICAS OFRECIDAS POR LOS DENUNCIANTES, POR LO QUE LAS MISMAS RESULTAN INSUFICIENTES PARA IMPUTAR RESPONSABILIDAD ALGUNA A LOS DENUNCIADOS. POR EL CONTRARIO, DE LAS CONTESTACIONES A LOS REQUERIMIENTOS FORMULADAS POR EL REPRESENTANTE DE LA DENUNCIADA "TELEMAR" SE ADVIERTE QUE LOS PROGRAMAS GRABADOS NUNCA FUERON DIFUNDIDOS YA QUE PERCIBIERON QUE PODRÍA*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. POR LO ANTERIOR, RESULTA APLICABLE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE RIGE EN EL DERECHO SANCIONADOR ELECTORAL Y SE DEBE DECLARAR INFUNDADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE:** SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL SUMARIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE:** SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ, **REPRESENTANTE DEL C. GUILLERMO CORONA LÓPEZ**; MANIFIESTA LO SIGUIENTE: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GUILLERMO CORONA LÓPEZ SEÑALO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN AVENIDA VIADUCTO TLALPAN NÚMERO 100, EDIFICIO A, PLANTA BAJA, COLONIA ARENAL TEPEPAN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, AUTORIZADO PARA QUE LA RECIBAN LOS CIUDADANOS SERGIO EDUARDO MORENO HERREJÓN, ALBERTO EFRAÍAN GARCÍA CORONA, ARMANDO MÚJICA RAMÍREZ, ALEJANDRA VELÁZQUEZ RAMÍREZ Y/O KAREN YADIRA MALAGÓN MONEDA, INDISTINTAMENTE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SUSCRITO ESCUCHEN Y RECIBAN DICHAS NOTIFICACIONES. POR OTRA PARTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GUILLERMO CORONA LÓPEZ DE FORMA EXPRESA Y CATEGÓRICA NIEGO TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE LE SON IMPUTADOS EN LA PRESENTE QUEJA TODA VEZ QUE NUNCA SE INFRINGIÓ LA NORMATIVIDAD ELECTORAL COMO SE EVIDENCIA DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE:** SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL C. **GUILLERMO CORONA LÓPEZ**, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL SUMARIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE:** SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL C. ÁNGEL IVÁN LLANOS LLANOS, **REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**; MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE ME TENGA POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON LA QUE ME OSTENTO Y QUE ME FUE CONCEDIDA MEDIANTE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ASIMISMO, SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDAS TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN EL ESCRITO DE MÉRITO Y SE AGREGUEN A LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE EXPEDIENTE. POR OTRA PARTE, EN ESTE ACTO ME PERMITO PRECISAR QUE ESTA REPRESENTACIÓN NO FUE EMPLAZADA CON LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONGLOMERADO PROBATORIO, TODA VEZ QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE SE ORDENÓ REALIZAR UN REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL APODERADO LEGAL DE MEGACABLE S.A. DE C.V., A EFECTO DE QUE PROPORCIONARA DIVERSA INFORMACION RELACIONADA CON LOS ACONTECIMIENTOS DENUNCIADOS. EN ESE SENTIDO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE SE ORDENÓ CITO: "SE TIENE POR RECIBIDO CORREO ELECTRÓNICO EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ MEDIANTE EL CUAL DIO CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE LE FUE*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, ASÍ COMO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE RAFAEL CUEVAS, APODERADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TELE CABLE CENTRO OCCIDENTE S.A. DE C.V.," MEDIANTE EL CUAL PROPORCIONA LA INFORMACIÓN QUE LE FUE SOLICITADA POR ESTA AUTORIDAD. ASIMISMO, EN EL PUNTO DE ACUERDO PRIMERO DE DICHO PROVEÍDO SE ORDENÓ CITO: "PRIMERO. AGREGUÉSE A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR". SIN EMBARGO, LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL FUE OMISA EN AGREGAR A LOS AUTOS EL DOCUMENTO DE MÉRITO Y LO QUE ES MÁS, EMPLAZÓ A ESTA REPRESENTACIÓN SIN DICHO DOCUMENTO. LO ANTERIOR, CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN PROCESAL EN CONTRA DE ESTA REPRESENTACIÓN EN VIRTUD DE QUE NO SE LE PROPORCIONARON TODOS LOS ELEMENTOS PROBATORIOS PARA REALIZAR UNA ADECUADA DEFENSA Y EJERCER DE FORMA ADECUADA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, VULNERANDO EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONAL, 368 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. SOBRE ESTE PARTICULAR, CONVIENE SEÑALAR QUE SI BIEN EN ESTE MOMENTO ME PERCATO DEL CONTENIDO DE LA CONTESTACIÓN SEÑALADA, LO CIERTO ES QUE DICHA CIRCUNSTANCIA ATENTA CONTRA EL ESPÍRITU CONSAGRADO EN LOS DISPOSITIVOS NORMATIVOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD EN ATENCIÓN QUE LOS MISMOS DISPONEN QUE LAS PARTES CONTARÁN CON UN TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PARA PREPARAR UNA ADECUADA DEFENSA, POR LO QUE SI EN ESTE ACTO ME IMPONGO DEL CONTENIDO DE DICHO OFICIO SE VULNERA EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS EN CUESTIÓN. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SOLICITO SE SOBRESEA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MÉRITO TODA VEZ QUE EXISTE UNA CUESTIÓN QUE IMPOSIBILITA A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL A PRONUNCIARSE RESPECTO DEL FONDO DEL ASUNTO. AHORA BIEN, AD CAUTELAM ME PERMITO SEÑALAR LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES ESTA REPRESENTACIÓN ESTIMA EN PRIMER LUGAR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO NO SE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR EL QUEJOSO Y POR OTRO LADO NO EXISTE RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. ASÍ LAS COSAS, Y BIEN LOS QUEJOSOS ADUJERON COMO MOTIVO DE AGRAVIO LA DIFUSIÓN DE DIVERSOS PROMOCIONALES Y PROGRAMAS TELEVISIVOS QUE A SU JUICIO CONSTITUÍAN UNA INDEBIDA CONTRATACIÓN EN TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, LO CIERTO ES QUE NO SE ACREDITA EN MODO ALGUNO LA DIFUSIÓN DE DICHO MATERIAL PROPAGANDISTA. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO MANIFESTÓ AL DAR CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN FORMULADO POR LA AUTORIDAD QUE EN VIRTUD DE LA PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN DENUNCIADO (TELEVISIÓN RESTRINGIDA) NO ERA POSIBLE REALIZAR EL MONITOREO DE MEDIOS SOLICITADO, PUES DICHA CABLERIA NO SE ENCONTRABA DENTRO DEL CATÁLOGO DE EMISORAS DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE DEBÍAN TRANSMITIR MENSAJES Y PROGRAMAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. A MAYOR ABUNDAMIENTO, DICHA UNIDAD PRECISÓ QUE LE RESULTABA MATERIALMENTE IMPOSIBLE GENERAR LA HUELLA ACÚSTICA CORRESPONDIENTE CON EL OBJETO DE QUE LA AUTORIDAD ESTATAL ELECTORAL PUDIESE DETECTAR EL MATERIAL DENUNCIADO. POR TANTO, RESULTA INCONCUSO QUE EN EL PRESENTE CASO NO SE ACREDITA LA DIFUSIÓN DEL MATERIAL DENUNCIADO. REFUERZA LO ANTERIOR EL HECHO DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL DENUNCIADA HUBIESE MANIFESTADO QUE SI BIEN DENTRO DE SUS ESTUDIOS SE REALIZÓ LA GRABACIÓN DEL MATERIAL DENUNCIADO, COMO UN PROYECTO PILOTO, LO CIERTO ES QUE POR CUESTIONES AJENAS A SU VOLUNTAD NO FUE TRANSMITIDO EL MATERIAL DENUNCIADO. EN SUMA, NO EXISTE ALGÚN ELEMENTO SIQUIERA DE CARÁCTER INDICIARIO QUE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

PERMITA CORROBORAR LAS AFIRMACIONES ADUCIDAS POR LOS QUEJOSOS. ASIMISMO, TAMPOCO EXISTE ALGÚN ELEMENTO QUE ADMICULADO CON LOS DISCOS COMPACTOS APORTADOS POR LOS PROMOVENTES, PERMITA VÁLIDAMENTE A ESTA AUTORIDAD ARRIBAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE SE ACREDITARON LOS HECHOS DENUNCIADOS, PUESTO QUE LOS ELEMENTOS OFRECIDOS POR LOS QUEJOSOS REVISTEN EL CARÁCTER DE UNA PRUEBA TÉCNICA, LA CUAL PARA TENER VALOR PROBATORIO PLENO DEBE ENCONTRARSE CORROBORADA O SUSTENTADA POR ALGÚN OTRO ELEMENTO PROBATORIO ADICIONAL. POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTIMARA IMPROCEDENTES LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD Y DETERMINADA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, SOLICITO SE TENGA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: DEL ANÁLISIS INTEGRAL AL CONTENIDO DE LOS DISCOS COMPACTOS DE MÉRITO, ÚNICAMENTE ES POSIBLE DESPRENDER PROPAGANDA A FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NO ASÍ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. ESTO ES, ÚNICAMENTE SE ADVIERTE UNA SOBREEXPOSICIÓN REITERADA A LA IMAGEN Y EMBLEMA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA Y NO ASÍ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR LO CUAL SE PODRÍA DESPRENDER ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD HACIA ESE INSTITUTO. LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD FUERON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/JRMS/CG/160/PE/76/2011. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD QUE SEA CONSISTENTE AL RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO SIGUIENDO EL CRITERIO ADOPTADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL RESOLVER EL EXPEDIENTE CITADO CON ANTELACIÓN, Y DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE ALGUNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA. FINALMENTE, CON EL OBJETO DE ACREDITAR LAS AFIRMACIONES SEÑALADAS EN LA PARTE INICIAL DE LA PRESENTE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA VIOLACIÓN PROCESAL A ESTA REPRESENTACIÓN, SOLICITO SE CERTIFIQUE Y SE AGREGUE A LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE ESTA REPRESENTACIÓN FUE EMPLAZADA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN LAS CUALES SE APRECIA QUE NO SE CORRIÓ TRASLADO CON EL DOCUMENTO SEÑALADO CON ANTELACIÓN. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIEZ HORAS CON ONCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL SUMARIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, NO COMPARECIÓ PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "TELE CABLE CENTRO OCCIDENTE S.A. DE C.V." Y DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZARLO EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGASELES POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LAS MANIFESTACIONES DEL C. ÁNGEL IVÁN LLANOS LLANOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CONSISTENTES EN LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE LAS CONSTANCIAS CON LAS QUE SE LE CORRIÓ TRASLADO A DICHO INSTITUTO POLÍTICO, NO HA LUGAR DE ACORDAR DE CONFORMIDAD LA MISMA EN ATENCIÓN A

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 368 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTA AUTORIDAD DIO CUMPLIMIENTO AL HABER INFORMADO AL DENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA Y SE LE CORRIÓ TRASLADO CON LA TOTALIDAD DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASPECTO QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO CON EL ACUSE DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE FUE RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN QUE AL DÍA DE LA FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE OBRABA EN EL ACTUAL SUMARIO, SIENDO LA MISMA RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR DICHA REPRESENTACIÓN, SIN EXISTIR OBJECCIÓN ALGUNA AL MOMENTO DE ACUSAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE.-----

POR OTRA PARTE, TODA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE REFIEREN EN SUS ESCRITOS PRESENTADOS A ESTA AUTORIDAD EN LA ACTUAL DILIGENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, TÉNGASELES POR OFRECIDAS DICHAS PROBANZAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMAS QUE SE TIENEN POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA Y QUE SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. DE IGUAL FORMA, SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS ENUNCIADAS EN EL ESCRITO INICIAL PRESENTADO POR LOS QUEJOSOS, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. Y RESPECTO A LAS PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN DOS DISCOS COMPACTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, MISMOS QUE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, Y LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.-----

ASIMISMO, EN ESTE MOMENTO SE PONEN A LA VISTA DE LAS PARTES TRES DISCOS COMPACTOS QUE FUERON APORTADOS EN EL ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, MISMO QUE FUE RECIBIDO POR ESTA AUTORIDAD POSTERIOR A LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE Y A LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL CORRESPONDE AL DESAHOGO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE LE FUE SOLICITADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE; LOS CUALES A RESPUESTA EXPRESA DE LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y SE RESERVA SU VALORACIÓN PARA EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, Y UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE OBRAN EN AUTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LAS PARTES DENUNCIANTES CUENTAN CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE NO COMPARECIÓ PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACIÓN DE LOS DENUNCIANTES, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZARLO EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

NUMERAL 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE LES CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES DENUNCIADAS, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS CADA UNA FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVENGA. -----

CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL C. SERGIO EDUARDO MORENO HERREJÓN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO EN VÍA DE ALEGATOS SOLICITO QUE SE TENGA POR REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD ESCRITO DE CONTESTACIÓN Y ALEGATOS CON NÚMERO DE OFICIO RPAN/260/2012, SIGNADO POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PAN ANTE ESTE ÓRGANO, CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS Y EN EL QUE SE CONCLUYE QUE EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO INDUBIO PRO REO QUE RIGE EL DERECHO SANCIONADOR ELECTORAL LO CONDUCENTE ES DECLARAR INFUNDADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL SUMARIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RUIZ, REPRESENTANTE DEL C. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO ASUMO COMO PROPIOS LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR EL LICENCIADO SERGIO EDUARDO MORENO HERREJÓN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y REITERO LA IMPROCEDENCIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR QUE SE SIGUE. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL C. GUILLERMO CORONA LÓPEZ, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL SUMARIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL C. ÁNGEL IVPAN LLANOS LLANOS, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO EN VÍA DE ALEGATOS SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDAS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN EL ESCRITO SIGNADO POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, Y LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL DE LA VOZ EN LA PARTE PRIMERA DE LA PRESENTE INTERVENCIÓN. POR OTRA PARTE, EN ESTE ACTO ESTA REPRESENTACIÓN MANIFIESTA SU TOTAL DESACUERDO CON LA DETERMINACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO RELATIVA A NO ACORDAR DE CONFORMIDAD LA SOLICITUD FORMULADA, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: SI BIEN CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO FUE EMPLAZADA LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CON LO QUE SE DIJO CONSTITUÍA LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN EL PRESENTE SUMARIO LO CIERTO ES QUE EN NINGÚN MOMENTO SE NOS CORRIÓ TRASLADO CON EL DOCUMENTO AL QUE HE HECHO REFERENCIA EN LA PARTE INICIAL DE LA PRESENTE DILIGENCIA. REFUERZA LO ANTERIOR EL HECHO DE QUE EN EL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN SE APRECIA LA CONTESTACIÓN REALIZADA POR EL C. MARTÍN CARLOS DELGADO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

PÉREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA ACUSADA CON FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE POR LA JUNTA SEIS DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE DESDE DICHA TEMPORALIDAD OBRABA EN PODER DE LA AUTORIDAD ELECTORAL LA CONTESTACIÓN DE MÉRITO, SIN EMBARGO, LA MISMA NO FUE AGREGADA A LAS CONSTANCIAS MEDIANTE LAS CUALES SE EMPLAZÓ A ESTA REPRESENTACIÓN, CONSTITUYENDO COMO SE DIJO ANTERIORMENTE UNA VIOLACIÓN PROCESAL EN CONTRA DE ESTA REPRESENTACIÓN. CONVIENE PRECISAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO TAMPOCO OBRA ALGÚN DOCUMENTO DEL CUAL SE DESPRENDA LA FECHA EN QUE ESTA DIRECCIÓN RECIBIÓ EL DOCUMENTO DE MÉRITO. LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, EN CASO DE QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE ASUNTO NO RESULTE FAVORABLE A LOS INTERESES DE ESTE PARTIDO, SERÁN HECHAS VALER ANTE EL MÁXIMO ÓRGANO JURISDICCIONAL EN MATERIA ELECTORAL MEDIANTE EL RECURSO DE APELACIÓN RESPECTIVO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE:** SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL SUMARIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, NO COMPARECIÓ PERSONA ALGUNA EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL "TELE CABLE CENTRO OCCIDENTE S.A. DE C.V." NI DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ, POR LO QUE SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA REALIZARLO EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA:** TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----*

POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE."

XX. En fecha veinte de febrero de dos mil doce, fueron recibidos en la Secretaría Ejecutiva y en la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, los siguientes escritos:

A) Escrito signado por el C. Martin Carlos Delgado Pérez, mediante el cual compareció al actual procedimiento especial sancionador y dio

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad.

B) Escrito signado por el representante legal de la persona moral denominada Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V., mediante el cual manifestó sus alegatos.

C) Dos escritos signados por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los cuales autoriza a diversos abogados para que comparecieran a su nombre y representación a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en el actual sumario y da contestación a la denuncia formulada en su contra.

D) Dos libelos signados por el representante propietario del Partido Nueva Alianza quien autorizó a diversos abogados para que comparecieran a su nombre y representación a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en el actual sumario y da contestación a la denuncia formulada en su contra.

XXI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7 369; 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

SEGUNDO.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO.- Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

QUINTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

**CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y
CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO**

SEXTO.- Que esta autoridad de conocimiento considera necesario realizar algunas precisiones previas al estudio de fondo del presente procedimiento:

Precisado lo anterior, por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto, es necesario reiterar la precisión realizada en el acuerdo de fecha quince de febrero de la presente anualidad, correspondiente al emplazamiento a las partes al actual sumario, relativa a que si bien, los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia y Lenin Alexander Álvarez García, representantes ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán de los partidos políticos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, en su escrito inicial de queja señalaron como sujetos denunciados a la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, otrora candidata a la gubernatura del estado de Michoacán, al C. Roberto Flores Bautista, otrora candidato a Diputado Local del Distrito 03 de la entidad federativa en mención, al C. Guillermo Corona López, otrora candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, así como al C. Martín Carlos Delgado Pérez y a la persona moral denominada "Mega Cable, S.A. de C.V."

Cierto es que, de las investigaciones desplegadas por ésta autoridad en ejercicio de sus atribuciones, así como de la propia información proporcionada por los denunciantes y los denunciados, no se advirtió de ninguna forma la participación de la C. Luisa María de Guadalupe Calderón Hinojosa, otrora candidata a la gubernatura del estado de Michoacán, del C. Roberto Flores Bautista, otrora candidato a Diputado Local del Distrito 03 de la entidad federativa en mención, ni de la persona moral denominada "Mega Cable, S.A. de C.V.", así como tampoco se derivó hecho alguno que les fuera imputado y que en su caso pudiera motivar infracciones a la normatividad comicial federal vigente, por tal razón y a efecto de evitar actos de molestia innecesarios para la resolución del presente procedimiento, no obstante haber sido mencionados de manera genérica por los quejosos en su escrito de denuncia, no existirá pronunciamiento alguno por lo que

a dichos sujetos corresponde, dado que atento a lo expuesto los mismos no fueron llamados al procedimiento que por esta vía se resuelve, lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En adición a lo anterior, es de referir que las partes al comparecer al presente procedimiento no hicieron valer causales de improcedencia y esta autoridad no advirtió la actualización de alguna que impidiera entrar al análisis de los hechos denunciados.

HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

SÉPTIMO.- Que una vez que han sido desvirtuadas las causales de improcedencia que se hicieron valer y toda vez que esta autoridad no advirtió la actualización de alguna, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

En ese sentido, el hecho denunciado por el Instituto Electoral de Michoacán y los partidos políticos del Trabajo, de la Revolución Democrática y Convergencia, que será materia del presente procedimiento, se relaciona con la presunta contratación o adquisición de tiempo en el canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente "Telemar", en el estado de Michoacán, lo que a consideración del accionante vulnera lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esta tesitura, los CC. Alejandra Martínez Flores, Carlos Fabián Heredia y Lenin Alexander Álvarez García, representantes ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán de los partidos políticos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, en su escrito inicial de queja hicieron valer lo siguiente:

- Que desde el inicio de SU CAMPAÑA ELECTORAL EL CANDIDATO a Presidente Municipal de ACCIÓN NACIONAL, GUILLERMO CORONA LOPEZ, contrató ya sea directamente o por interpósita persona espacios y tiempo televisivo con fines proselitistas y electorales en el canal local ocho denominado "TELEMAR" CONCESIONADO AL C. MARTIN CARLOS DELGADO PEREZ, y TRANSMITIDO POR EL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE DENOMINADO MEGACABLE.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Que se transmitieron en dichos espacios durante las veinticuatro horas del día y de manera constante comerciales en los que aparece el candidato Guillermo Corona López, en los jardines de la escuela CBTa 181 ubicado en la comunidad de San Pedro Tungareo.
- Que en dichas transmisiones se hizo una reseña de su trayectoria laboral y profesional, así como de su experiencia administrativa, política y para realizar gestión social, para finalizar diciendo que “ESTE TRECE DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA”.
- Que en otro comercial en el lugar antes citado, es decir, en la escuela CBTa 181 aparece EL CANDIDATO A Presidente Municipal de ACCION NACIONAL, GUILLERMO CORONA LÓPEZ, rodeado de estudiantes del plantel en cita diciendo: “APOSTÉ POR LA JUVENTUD COLOCANDO AL CBTa 181 COMO LA MEJOR DEL PAÍS SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS POR ESO INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO”.
- Que dicho candidato GUILERMO CORONA LOPEZ aparece en otro comercial en el jardín Melchor Ocampo de Maravatío diciendo textualmente “ESTE TRECE DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS”, apareciendo un recuadro con el logotipo del Partido Acción Nacional, durante todo el diálogo.
- Que aparece en otro comercial el CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACCION NACIONAL GUILLERMO CORONA LOPEZ, rodeado de mujeres y niños diciendo: “PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TU FAMILIA, TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TU NECESITAS MARAVATIENSE, TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR”.
- Que el candidato de ACCIÓN NACIONAL GUILLERMO CORONA LÓPEZ, aparece en una bodega de maíz propiedad de la familia Hernández diciendo: “LA PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS, PARA QUE ASÍ LOS MARAVATIENSES TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MEJOR MANERA DE VIVIR POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR PARA Maravatío”.
- Que el candidato referido, aparece en una comunidad rural, sentado en MONTÍCULO DE TIERRA ABRAZANDO A UNA MUJER NATIVA DE LA REGIÓN,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

HABLANDO EL CANDIDATO DE SUS ORÍGENES HUMILDES Y DE SU ESFUERZO PARA LOGRAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA PARA FINALIZAR DICHIENDO: “TE INVITO PARA QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA QUE LOGREMOS UN MARAVATÍ MEJOR CON MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA PARA LOS MARAVATIENSES”.

- Que aunado a lo antes citado, aparecen constantemente comerciales con la fotografía del candidato GUILLERMO CORONA LÓPEZ en el lado izquierdo de la pantalla televisiva y en el extremo derecho el logotipo del PARTIDO ACCION NACIONAL, MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LINEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PEREZ, CONCESIONARIO DE TELEMAR DICHIENDO: “ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ”.

- Que en otro comercial similar al anterior, aparece del lado izquierdo de la pantalla el logo del PARTIDO ACCION NACIONAL, MISMO QUE ES CRUZADO POR DOS LINEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PEREZ, CONCESIONARIO DE TELEMAR DICHIENDO “POR MARAVATÍ, POR TI, POR TODOS VOTA ASÍ”.

- Que se transmiten durante las veinticuatro horas del día y de manera constante, comerciales en el canal local ocho denominado TELEMAR CONSECIONADO AL C. MARTIN CARLOS DELGADO PEREZ y TRANSMITIDO POR LA SEÑAL DEL SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE DENOMINADO MEGACABLE, en los que se realiza proselitismo electoral a favor de todos los candidatos que postula el PARTIDO ACCION NACIONAL, es decir, que se realiza proselitismo a favor de los candidatos a GOBERNADORA LUISA MARIA CALDERON HINOJOSA, a diputado local para el Distrito 03 DOCTOR ROBERTO FLORES BAUTISTA, y a presidente municipal de Maravatí; Michoacán, M.V.Z. GUILLERMO CORONA LOPEZ, en virtud de que los comerciales en cita promocionan al Partido Acción Nacional.

- Que en virtud de que los comerciales mencionados en el párrafo inmediato anterior, favorecen a todos los candidatos que postula el PARTIDO ACCIONAL NACIONAL y en consecuencia favorecen a todos los candidatos que postula el partido de mérito, los comerciales en comento se difunden apareciendo en pantalla completa el emblema del PARTIDO ACCION NACIONAL, MISMO QUE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

ES CRUZADO POR DOS LÍNEAS QUE CONVERGEN EN EL CENTRO DEL LOGOTIPO, AL TIEMPO QUE SE ESCUCHA LA VOZ DEL C. MARTÍN CARLOS DELGADO PEREZ CONCESIONARIO DE TELEMAR CANAL 8, DICHIENDO “ESTE TRECE DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ”.

- Que en el referido canal, se producen programas especiales, de contenido electoral y en los que se realiza proselitismo a favor de candidatos a diputado local por el distrito 03 DR. ROBERTO FLORES BAUTISTA, y a presidente municipal de Maravatío Michoacán M.V.Z. GUILLERMO CORONA LOPEZ, así como los candidatos y candidatas a regidores; mismos que han aparecido de manera física y personalmente para hacer campaña electoral.
- Que los programas especiales, señalados con anterioridad tienen por título MARAVATÍO EN ACCIÓN y son transmitidos todos los martes de cada semana a las 20:00 horas con duración de dos horas, repitiéndose durante todos los días restantes de la semana a la misma hora exceptuando el día jueves, día en el que se transmite a las 18:30 horas y los días sábados y domingos de manera continua y reiterada a partir de las 18:00 horas.
- Que el programa transmitido el día 25 de octubre de 2011 a las 20:00 horas, aparece el C. MARTIN CARLOS DELGADO PEREZ, conductor del programa y concesionario del canal 8 TELEMAR con cuatro invitados, dos mujeres de nombres JAZMIN MORENO y MARIA ELENA GONZALEZ, y dos hombres JUAN MANUEL LOPEZ y EMANUEL CARREÑO, quienes se ostentan como militantes activos del PARTIDO ACCION NACIONAL, y elementos del equipo de campaña de GUILLERMO CORONA.
- Que invitaban a la gente para que el TRECE DE NOVIEMBRE votaran por la candidata a gobernadora, por el Dr. Flores para Diputado y para Presidente MEMO CORONA.
- Que el 25 de octubre de 2011, el mismo conductor, haber tenido presente en sus programas pasados al candidato del Partido Acción Nacional GUILLERMO CORONA LOPEZ y anunció que estaría presente dicho candidato en el programa del MARTES PRIMERO DE NOVIEMBRE estaría presente dicho candidato en vivo.
- Que en el canal 8 denominado TELEMAR, concesionado a Martín Carlos Delgado Pérez y transmitido por MEGACABLE se transmitió un programa

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

denominado VIM ENERGÍA JOVEN, mismo que se transmite todos los jueves de cada semana a las 20:30 horas, excepto el martes que se transmite a las 18:30 horas, y que en dichos programas, se realiza proselitismo a favor de los candidatos a diputado local por el 03 DR. ROBERTO FLORES BAUTISTA, y al presidente Municipal de Maravatío Michoacán GUILLERMO CORONA FLORES, YA QUE LAS CONDUCTORAS DEL PROGRAMA MENCIONADO, presumiblemente realizaron la entrega de artículos de promoción a la campaña electoral de GUILLERMO CORONA LOPEZ.

- Que en el programa VIM ENERGÍA JOVEN, las conductoras, realizaron la entrega de artículos que promocionaron, como son los “memopack”, conteniendo el denominado memolindro, una memotaza y más memo artículos, los cuales le serían entregados a los televidentes por la televisora en cuestión, una vez que las personas del público televidente llamaran al programa o enviaran mensajes vía celular diciendo, por qué razón, querían que GUILLERMO CORONA LÓPEZ fuera Presidente Municipal de Maravatío.

Cabe señalar que en la audiencia celebrada el veinte de febrero del año en curso, solo compareció la parte denunciada al presente procedimiento, los cuales mediante manifestaciones y diversos escritos hicieron valer sus excepciones y defensas las cuales en términos generales, refieren lo siguiente:

Manifestaciones realizadas por el C. Alejandro Martínez Ruiz, Apoderado del C. Guillermo Corona López, quien acreditó su personalidad en términos de la escritura pública setecientos cincuenta y ocho, otorgada ante el Notario Público número 17 en Michoacán de Ocampo, el cual en la parte que interesa manifestó lo siguiente:

- Que niega categóricamente todos y cada uno de los hechos que le son imputados en la presente queja, toda vez que nunca se infringió la normatividad electoral como se evidencia de las constancias que obran en autos.
- Que opera en su favor el principio de “in dubio pro reo”.
- Que el procedimiento no cumple con los requisitos solicitados por la ley para ser procedente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Que el C. Guillermo Corona López no ha conculcado la legislación electoral vigente, ya que no se advierte que haya adquirido tiempos en radio o televisión.
- Que su representado no es responsable de lo que se le imputa en virtud de que no existe transgresión a la normatividad electoral que nos rige.
- Que en el análisis de los hechos vertidos, este Instituto debe declarar infundado el procedimiento.

Escrito signado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, mediante el cual refirió lo que se detalla a continuación:

- Que como se precisó, los programas únicamente fueron grabados y producidos solo como propuestas y nunca se transmitieron ni salieron al aire.
- Que dichos programas fueron realizados el lunes 3 y martes 4 de octubre de dos mil once.
- Que nunca se llegaron a concretar las propuestas y por consiguiente nunca se percibió algún monto económico, por lo que no hubo lucro en el proyecto piloto.
- Que considera que el motivo por el cual su proyecto fue rechazado, es porque probablemente el otrora candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal, tenía mucho trabajo proselitista, o porque simplemente ya no quisieron su partido o su equipo de campaña.
- Que su equipo de asesores le dijeron que no concretara el proyecto para que no tuviera problemas con el Instituto Federal Electoral.
- Que opera en su favor el principio de “in dubio pro reo” que ha sido conceptualizado como el privilegio de la duda que posee el sujeto imputado basado en el principio de “presunción de inocencia” que rige la doctrina penal, al no ser aplicable una sanción a aquel presunto responsable en el que del procedimiento incoado en su contra las pruebas existentes no puedan constituir prueba plena, por lo que el juzgador debe absolver al

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

indiciado al no tener la plena certeza de que dicho sujeto incurrió en la falta que se le imputa.

Escrito signado por el representante legal de la persona moral denominada Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V., mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que comparece en los términos de todos y cada uno de sus escritos de pruebas, defensas y rendición de informes y requerimientos hechos por esta autoridad electoral para acreditar que no ha cometido violación alguna en materia electoral.
- Así mismo y en atención a lo ordenado en el punto OCTAVO del acuerdo de fecha quince de febrero del presente año, exhibió la siguiente documentación.
- Copia del Acuse de Recibo de la Declaración Anual del Ejercicio 2010
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes de su representada, en donde consta el domicilio fiscal
- Declaración del ejercicio 2010 de su representada TELE CABLE CENTRO OCCIDENTE S.A. DE C.V

Escrito signado por el representante propietario del Partido Acción Nacional, quien expresó lo siguiente:

- Que su representado niega categóricamente los hechos expuestos por los representantes de los Partidos del Trabajo, Movimientos Ciudadano antes Convergencia y de la Revolución Democrática, toda vez que parten de apreciaciones subjetivas, oscuras y tendenciosas, las cuales no encuadran en el marco normativo legal en materia electoral vigente.
- Que los quejosos parten de la premisa falsa de que su representado no realizó una conducta de prevención respecto de los hechos atribuibles al C. Guillermo Corona López, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, quien presuntamente contrató espacios en la televisora denominada “TELEMAR” Canal 8 de televisión restringida con fines proselitistas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Que la prohibición de contratar tiempos en radio y televisión a que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad electoral prevista en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en este caso se ha acatado.
- Que se deben tomar en consideración las respuestas hechas por la empresa denominada “TELEMAR” en el sentido de que el programa “Jóvenes en Acción” fue en ejercicio de comunicación pero que, sin embargo nunca fue difundido, pues solo fue presentado como una propuesta de prestación de servicios.
- Que también se debe tomar en cuenta la respuesta de “TELEMAR” respecto de que el programa “Vim, Energía Joven” fue una propuesta hecha al C. Guillermo Corona López, otrora candidato al municipio de Maravatío Michoacán, pero que dichos promocionales nunca fueron difundidos en la señal de la televisora “TELEMAR”.
- Que de autos no se advierte algún elemento probatorio con el que se pueda acreditar ni siquiera en modo indiciario la presunta difusión del material contenido en los discos compactos ofrecidos por los quejosos.
- Que opera en su favor el principio de “in dubio pro reo”.
- Que el procedimiento no cumple con los requisitos solicitados por la ley para ser procedente.
- Que el C. Guillermo Corona López no ha conculcado la legislación electoral vigente, ya que no se advierte que haya adquirido tiempos en radio o televisión.
- Que su representado no es responsable de lo que se le imputa en virtud de que no existe transgresión a la normatividad electoral que nos rige.
- Que en el análisis de los hechos vertidos, este Instituto debe declarar infundado el procedimiento.

Libelo signado por el representante propietario del Partido Nueva Alianza quien expresó lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Que los quejosos fueron omisos en aportar otro tipo de pruebas aparate de las técnicas consistentes en dos discos compactos.
- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como consta en autos no tiene posibilidad de generar huella acústica de los programas denunciados.
- Que de las respuestas realizadas por Megacable S.A. de C.V. se advierte que dicha persona moral no es concesionaria del canal 8 de televisión en el estado de Michoacán, ni participa en la programación del canal denominado “Telemar”, ya que este es difundido a través de las diversas redes de televisión por cable de la cual es concesionario Telecable Centro Occidente S.A. de C.V.
- Asimismo de las respuestas realizadas por Carlos Martin Delgado Perez se advierte respecto de ambos discos, refiere que el programa denominado “Maravatío en Acción” transmitido en el canal 8 de televisión restringida “telemar” no existe, ya que solo fue una propuesta de prestación de servicios a la campaña, del entonces candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Maravatío Michoacán, el cual no se concreto.
- Que del segundo disco compacto es una propuesta al candidato mencionado, pero que dichos promocionales nunca fueron difundidos en dicho medio de comunicación.
- Que de las respuestas realizadas Tele Cable Centro Occidente S.A. de C.V. se advierte que la no participa en la programación del canal 8 de televisión restringida “Telemar”, y que esta se encuentra a cargo de una persona física o moral independiente de su representada.
- Que de lo anterior es de concluir que no es posible determinar si a través del canal 8 se transmitieron los programas denunciados, y que las pruebas técnicas han sido reconocidas por la doctrinas como de tipo imperfecto ante la facilidad de hacer alteraciones.
- Que dichas pruebas técnicas solo harán prueba plena cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, por lo que debe declararse infundado.

- Que en todo caso hay inexistencia de responsabilidad por parte del Partido Nueva Alianza, al señalar que en la probable transmisión del programa “Vim Energía Joven” la conductoras presuntamente ofrecen productos con el logotipo del Partido Acción Nacional, as como que los promocionales solicitan el voto a favor de dicho instituto político.
- Que del programa presuntamente “Maravatío en Acción” se encuentra la supuesta presencia de cuatro jóvenes quienes manifiestan ser militantes del Partido Acción Nacional que promocionan al C. Guillermo Corona López y de su partido con varias tomas al emblema de dicho instituto político.
- Que se advierte una sobreexposición sistemática del Partido Acción Nacional al verse beneficiado con la difusión de dicho material y la queja fue en contra de dicho instituto político y sus militantes y no a favor de Nueva Alianza, por lo que se deben tomar en cuenta los criterios del procedimiento especial sancionador SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011, en donde se adujo que la presunta inconformidad de contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión, derivada de la difusión del cierre de campaña de la C. Luisa María Calderón Hinojosa en donde la propaganda denunciada advertía únicamente el emblema del Partido Nueva Alianza y no el de Acción Nacional, por lo que solo se le atribuyo responsabilidad al primero.

Por lo que se refiere a las manifestaciones realizadas por quien compareció en nombre y representación del Partido Nueva Alianza al actual procedimiento consistentes en señalar que procede el sobreseimiento del presente asunto, en virtud de que su representado no fue debidamente emplazado a juicio, ya que según su dicho, no se le corrió traslado con la totalidad de las actuaciones que integran el presente expediente, es de precisar que no le asiste la razón al mismo, en virtud de que obra en autos la cédula de notificación dirigida al Lic. Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la que consta que el emplazamiento fue realizado conforme lo establece la ley electoral en términos de lo que se detalla a continuación:

El artículo 368, párrafo séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

“... 7. Cuando admite la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.”

De esta forma, el citado artículo prevé que para considerar realizado en forma legal el emplazamiento se deben reunir los siguientes requisitos: 1) informar al denunciado de la infracción que se le imputa y 2) correrle traslado de la denuncia con sus anexos.

Bajo estas premisas y tomando en consideración que el emplazamiento de un partido político al procedimiento administrativo sancionador, resulta de gran importancia en tanto que además significa otorgar la garantía de audiencia respectiva, con el objeto de preparar una adecuada defensa y en su caso encontrarse en posibilidad de aportar elementos de prueba que pudieran favorecerle para esclarecer los hechos denunciados. Así lo ha establecido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien al respecto sostiene que el emplazamiento constituye un medio de comunicación procesal ya que “...dichos instrumentos sirven para informar, ordenar o transmitir ideas entre los sujetos que intervienen en los conflictos de intereses y su composición judicial.”

En esta tesitura, de conformidad con lo establecido en el Diccionario de la Real Academia Española, emplazar significa:

Emplazar. (De en plazo) tr. Dar a alguien un tiempo determinado para la ejecución de una cosa.. 2. Citar a una persona en determinado tiempo y lugar, especialmente para que dé razón de algo. Der. Citar al demandado con señalamiento del plazo dentro del cual necesitará comparecer en el juicio para ejercitar en él sus defensas, excepciones o reconvencciones.

Avisar, (De aviso). Tr. Dar noticia de algún hecho. 2. Advertir o aconsejar. 3. Llamar a alguien para que preste un servicio. 4. Prevenir a alguien de alguna cosa. 5. prnl. Ant. Instruirse, informarse de el estado de una cosa.

Precisado lo anterior, y dado que en el caso, obra en autos el acuse de recibo de la cédula de notificación dirigida al Lic. Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Instituto Federal Electoral, en la que consta que se informó a dicho instituto político de la infracción que se le imputa y se le corrió traslado con la totalidad de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, para lo cual se precisó en dicha constancia lo siguiente:

“...anexándose al efecto la siguiente documentación: 1) Copia simple del acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil doce, 2) Oficio identificado con la clave SCG/0756/2012 de fecha quince de febrero del presente año, suscrito por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, y 3) Copia simple de las constancias que obran en los autos del expediente SCG/PE/IEM/135/PEF/51/2011 y dos discos compactos”. En la que además se aprecia el sello de recibido de dicha representación, que contiene la siguiente leyenda: “Representación ante el Consejo General, Instituto Federal Electoral. 17 FEB. 2012. Nueva Alianza”, sin que al momento de celebrarse dicha diligencia se haya realizado objeción alguna respecto de las constancias que fueron entregadas.

En efecto, la cédula de notificación de emplazamiento respectiva, misma que obra en autos, fue notificada por el Lic. Francisco Juárez Flores, en su carácter de notificador de este Instituto Federal Electoral y fue recibida de conformidad por el Lic. Ángel Ivan Llanos Llanos, representante del Partido Nueva Alianza, mismo que asentó su firma en dicho documento como signo de aceptación y conformidad con la documentación que le fue entregada, entre las que se encontraban las copias de traslado que integran el expediente en que se actúa, por lo que estuvo debidamente emplazado y enterado de la instauración de un procedimiento en contra de su representado, hecho que en la especie se corrobora con la comparecencia del mismo a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en el presente sumario, misma que se llevó a cabo el día veinte de febrero de dos mil doce.

Por todo lo anterior, esta autoridad considera que el acto de emplazamiento se consolidó desde el momento en el que el funcionario público adscrito a este Instituto realizó la entrega de la documentación que integra el presente procedimiento y fue recibida por el representante del partido en cita, mismo que asentó su firma en conformidad a lo recibido.

Expuesto lo anterior, es patente que las alegaciones hechas valer por quien compareció en representación de dicho partido carecen de validez.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Asimismo, en relación a las defensas que señaló en su escrito, presentado en la audiencia celebrada el veinte de febrero del año en curso, mismas que hizo consistir en, la que deriva del artículo 15 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral consistente en el que afirma tiene la obligación de probar, lo que en el caso no ocurrió, toda vez que no hay pruebas que acrediten de manera contundente la supuesta conducta irregular de los sujetos denunciados.

Al respecto, es necesario precisar que los promoventes al instar a esta autoridad e iniciar el procedimiento especial sancionador, acompañó como medios de convicción indiciarios dos discos compactos.

Bajo tales circunstancias, toda vez que el quejoso sí aportó medios de prueba (de los cuales se desprendieron indicios respecto de conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral), esta autoridad administrativa electoral federal conforme a sus atribuciones constitucionales y legales procedió a integrar el expediente respectivo, con la finalidad de que en su oportunidad, se encontrara en estado de resolución (tal y como ocurre actualmente).

Ante esto, y toda vez que la parte denunciante como ésta autoridad, aportó pruebas para acreditar la existencia de los hechos motivo de inconformidad, por lo que se colma lo que el sujeto denunciado pretende hacer valer, por lo que resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer por el Partido Nueva Alianza.

Por otra parte respecto a la causal consistente en “Nullum crimen, nulla poena sine lege” que se hace consistir en que al no existir conducta irregular por parte de los sujetos denunciados en el presente procedimiento, no es procedente imposición de la sanción alguna

Cabe mencionar que, este órgano resolutor estima que la excepción anterior, hecha valer por el Diputado Luis Antonio González Roldán, representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral constituye en sí parte la determinación del presente asunto, por lo que esta autoridad en el apartado correspondiente si tiene o no por acreditados los hechos y por ende la conducta infractora.

Finalmente en relación a lo manifestado por el representante del Partido Nueva Alianza, en relación a que esta autoridad debe tomar en consideración el criterio del procedimiento especial sancionador SCG/PE/JRMS/CG/160/PEF/76/2011, en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

donde se denuncia la presunta contratación o adquisición de tiempos en radio y televisión de la difusión del cierre de campaña de la C. Luisa María Calderón Hinojosa, otrora candidata a la Gubernatura del Estado de Michoacán, en la que se advierte únicamente el emblema del Partido Nueva Alianza y no el de Acción Nacional, circunstancia por la que solo se le atribuyo responsabilidad al primero, es de referir al partido denunciado que dicha manifestación también constituye una cuestión de fondo que será analizado en el capítulo correspondiente de la presente Resolución.

LITIS

OCTAVO.- Que una vez que han sido reseñados los motivos de agravio, así como las excepciones y defensas hechas valer por las partes, lo procedente es establecer la litis de la cuestión planteada, la cual se constriñe en determinar:

- A)** Si el **C. Martín Carlos Delgado Pérez**; conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 4 y 5 y 345, párrafo 1, inciso b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por haber contratado con la persona moral Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V, cuyo nombre comercial es “Mega Cable” presuntamente concesionario del canal 8 de televisión restringida, la señal de dicho canal con el objeto de difundir propaganda en televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor del C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partido Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, a través de la producción de diversos promocionales y de los programas de televisión “Vim Energía Joven” y “Jóvenes en Acción”, en los que se alude al referido candidato.

- B)** Si la persona moral **Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V**, presuntamente concesionario del canal 8 de televisión restringida; conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base III Apartado A, inciso g) párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 4 y 5 y 350, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber difundido propaganda electoral ordena por persona distinta al Instituto Federal Electoral, a través de la transmisión de los programas denominados “Vim Energía Joven” y

“Jóvenes en Acción”, así como por la presunta difusión de diversos promocionales en los que aparece el C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán.

C) Si el C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, infringió lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Carta Magna; en relación con los numerales 49, párrafo 3 y 4 y 344, párrafo 1, inciso f) del código electoral federal, por la posible adquisición de tiempo en televisión, derivado de la difusión de diversos promocionales en los que aparece su voz, nombre e imagen, así como por la presunta transmisión de los programas de televisión “Vim Energía Joven” y “Jóvenes en Acción”; difundidos por el C. Martín Carlos Delgado Pérez y la persona moral Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V, en el canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente “Telemar”.

D) Si los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, conculcaron lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) en relación con el 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dado que infringieron a su deber de cuidado respecto de los actos realizados por el C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de institutos políticos en cita, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, quien presuntamente adquirió tiempo en radio y televisión, mediante la difusión de diversos promocionales en los que aparece su imagen, nombre y su voz, así como por la presunta transmisión de los programas denominados “Vim Energía Joven” y “Jóvenes en Acción”, supuestamente producidos por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, y difundidos por la persona moral denominada Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V, presuntamente concesionario de la señal del canal 8 de televisión restringida.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

NOVENO.- Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima fundamental verificar la existencia de los hechos materia de la denuncia formulada por los CC. Alejandra Martínez

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Flores, Carlos Fabián Heredia Méndez y Lenin Alexander Álvarez García, representantes de los partidos políticos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, ante el Comité Distrital Electoral 03 de Maravatío, Michoacán, toda vez que a partir de la valoración del acervo probatorio que obra en el presente sumario y que tenga relación con la litis planteada, es que este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento conforme a derecho.

En primer término, conviene recordar que el motivo de inconformidad que se somete a consideración de esta autoridad electoral federal en el presente asunto, guarda relación con la presunta difusión de diversos promocionales televisivos en los que aparece la imagen, nombre y voz del C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, así como con la posible transmisión los días veinticinco y veintisiete de octubre de dos mil once, en el canal 8, denominado comercialmente “Telemar”, de los programas de televisión denominados “Jóvenes en Acción” y “Vim Energía Joven”, lo que a consideración del accionante vulnera lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este tenor, corresponde a esta autoridad valorar las pruebas que obran en el sumario en que se actúa, que tengan relación con la litis planteada en el presente procedimiento especial sancionador:

PRUEBAS APORTADAS POR LOS DENUNCIANTES

1.- PRUEBAS TÉCNICAS.

- a) Un disco compacto que contiene un archivo de video en formato DVD, con duración de una hora con diecinueve minutos aproximadamente, cuyo contenido se describe a continuación:

Comienza con la imagen de diversos promocionales:

“APARECE GUILLERMO CORONA LÓPEZ y refiere lo siguiente:

“NACÍ DE UNA FAMILIA HUMILDE, QUE GRACIAS AL ESFUERZO, HE SALIDO ADELANTE, DESDE PEQUEÑO TUVE QUE TRABAJAR PARA APOYAR A MIS PADRES, PERO SIEMPRE CON UNA META DE TENER UNA CARRERA UNIVERSITARIA, POR ESO TE INVITO QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

TE INVITO A QUE TE SUMES PARA LOGRAR UN MARAVATÍO MEJOR, UN MARAVATÍO QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA.

APOSTÉ POR LA JUVENTUD MARAVATIENSE, LOGRANDO UBICAR A LA ESCUELA AL CEBETA 181 EN LAS MEJORES DEL PAÍS, SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS COMPROBADOS, TENGO EXPERIENCIA EN POLÍTICA, EN ADMINISTRACIÓN, Y GESTIÓN SOCIAL (SE VE EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA TELEVISORA TELEMAR).

LA PRIORIDAD DE ÉSTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS, PARA QUE ASÍ LO MARAVATIENSES, TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MANERA MEJOR MANERA DE VIVIR, POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ÉSTE PROYECTO GANADOR PARA MARAVATÍO.

POR LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TÚ FAMILIA, TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TÚ NECESITAS MARAVATIENSE.

ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA LÓPEZ, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS.

“ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS A VOTAR TODOS, ASÍ (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS “SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ” “MEMO CORONA PRESIDENTE”.

Continúa con la grabación del programa denominado “Jóvenes en Acción”:

*“**PRESENTADOR:** MUY BUENAS NOCHES QUERIDO PUBLICO QUE NOS ESTA VIENDO A TRAVÉS DE SU PANTALLA DE TELEVISIÓN, AHÍ EN LA COMODIDAD DE SUS CASITAS, MIREN QUE HOY TENEMOS UN PROGRAMA ESPECIAL, PRECISAMENTE DE POLÍTICA, PERO ESTA NOCHE NOS ACOMPAÑAN CUATRO ENTUSIASTAS JÓVENES QUE VAMOS A DESARROLLAR UN POQUITO LOS TEMAS DE LA POLÍTICA QUE ESTÁN INMERSOS AQUÍ EN NUESTRO MUNICIPIO DE MARAVATÍO.*

HOY NOS ACOMPAÑA, ESTA CON NOSOTROS, JAZMÍN MORENO, MUY BUENAS NOCHES JAZMÍN; (BUENAS NOCHES) ESTA CON NOSOTROS TAMBIÉN MARÍA ELENA GONZÁLEZ, MUY BUENAS NOCHES MARIA ELENA, (HOLA BUENAS NOCHES); NOS ACOMPAÑA TAMBIÉN JUAN MANUEL LÓPEZ, COMO ESTAS JUAN MANUEL (HOLA, BUENAS NOCHES MUY BIEN, MUCHAS GRACIAS POR LA INVITACIÓN); Y TAMBIÉN NOS ACOMPAÑA EMMANUEL CARREÑO, MUY BUENAS NOCHES EMMANUEL (BUENAS NOCHES MARTÍN COMO ESTAS). MUY BIEN.

PUES MIREN, MIREN MUCHACHOS, HOY ESTAMOS AQUÍ PRECISAMENTE COMO LES DECÍA AHÍ A LAS PERSONAS QUE NOS ESTA VIENDO A TRAVÉS DE SU PANTALLA, VAMOS A DESARROLLAR UN TEMA QUE ES MUY IMPORTANTE, PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO SOBRE TODO AHORITA QUE ESTÁN EN MOMENTOS, LAS, LAS ELECCIONES MUNICIPALES, DONDE EL 13 DE NOVIEMBRE DEBEREMOS DE ASISTIR A LAS URNAS A VOTAR PARA ELEGIR AL MEJOR CANDIDATO.

ENTONCES, ANTES DE COMENZAR, PARA QUE LA GENTE NOS CONOZCA UN POQUITO MAS, VAMOS A PLATICAR CON JAZMÍN, ¿A QUE TE DEDICAS JAZMÍN?, ¿QUÉ ERES?

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

JAZMÍN: BUENO, YO ESTUDIE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO, SOY RECIÉN EGRESADA, TENGO QUÉ, UN MES DE RECIÉN EGRESADA ENTONCES VIVÍA YO EN CIUDAD HIDALGO OBIAMENTE DONDE ESTUDIABA Y POSTERIORMENTE TERMINE MIS ESTUDIOS Y AHORITA ESTOY AQUÍ EN MARAVATÍO,

PRESENTADOR: MUY BIEN JAZMÍN, ESTAS RECIÉN DESEMPACADITA DE TU PROFESIÓN Y MARÍA ELENA GONZÁLEZ ¿A QUÉ TE DEDICAS?, MARÍA ELENA PARA QUE TE CONOZCAN UN POQUITO MAS AQUÍ EN MARAVATÍO.

MA. ELENA: CLARO QUE SI, PUES, YO SOY EGRESADA DEL CEBETA ACABO DE EGRESAR, POR ESO CONOZCO AL PROFE GUILLERMO, PERO AHORITA ESTOY ESTUDIANDO DERECHO EN LA UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS DE AQUÍ MISMO DE MARAVATÍO MICHOACÁN, Y PUES ESTOY, APOYANDO EN TODO LO QUE SE PUEDA EN LA CAMPAÑA.

PRESENTADOR: MUY BIEN, MUY BIEN ESTE MARIA ELENA; EH JUAN MANUEL LÓPEZ TU TIENES TAMBIÉN UNA PROFESIÓN, PORQUE NO NOS PLATICAS UN POQUITO ¿QUIÉN ES JUAN MANUEL LÓPEZ?.

JUAN MANUEL LÓPEZ: BUENO PUES YO SOY DOCTOR, ESTOY LABORANDO ACTUALMENTE EN **ZITACUARO**, MICHOACÁN, AHÍ ESTOY DANDO CONSULTAS, ATENDEMOS URGENCIAS Y AQUÍ ESTAMOS PUES AQUÍ APOYANDO EL PROYECTO.

PRESENTADOR: MUY BIEN, MUY BIEN JUAN MANUEL, EH, AHORA VAMOS A HABLAR CON EMMANUEL, EMMANUEL ¿A QUÉ TE DEDICAS EMMANUEL? PARA QUE TE CONOZCAN UN POQUITO MAS AQUÍ EN MARAVATÍO.

EMMANUEL: ACTUALMENTE YO SOY ABOGADO EGRESE HACE DOS AÑOS... EH, ESTOY POR CONCLUIR UN POSGRADO EN DERECHO CORPORATIVO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TRABAJO EN LA SECRETARIA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MI PROPÓSITO ES APOYAR AQUÍ LO QUE ES LA CAMPAÑA Y DAR MI OPINIÓN POLÍTICA RESPECTO DE LAS PROPUESTAS QUE TENEMOS CON EL CANDIDATO.

PRESENTADOR: MUY BIEN, SEÑORES TELEVIDENTES PARA QUE NOS DEMOS CUENTA QUE AQUÍ EN MARAVATÍO HAY TALENTO, QUE AQUÍ EN MARAVATÍO LOS JÓVENES SON ENTUSIASTAS Y CON GANAS DE PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS PARA QUE EN NUESTRO MUNICIPIO DE MARAVATÍO TENGA A LOS MEJORES HOMBRES GOBERNÁNDONOS Y HAGAN EL PAPEL QUE LE..., QUE LES CORRESPONDE, ENTONCES, MUCHACHOS PUES TODOS SABEMOS PUES, QUE EL SER JOVEN ES TENER MUCHO TALENTO ES TENER MUCHA CREATIVIDAD, MUCHOS PROYECTOS, MUCHAS GANAS DE HACER LAS COSAS, MUCHAS GANAS DE DESARROLLARNOS, MUCHAS GANAS DE TRASCENDER, PERO TAMBIÉN MUCHAS GANAS DE QUE AQUÍ, EN MARAVATÍO LAS COSAS SE HAGAN COMO DEBE DE SER, HABLANDO EN EL RENGLÓN DE LA POLÍTICA, PRIMERAMENTE, PUES QUIERO DECIRLES A TODOS USTEDES QUE ESTÁN ALLÁ EN SU CASITA QUE ESTAMOS COMPLETAMENTE EN VIVO HOY, HOY MARTES 25 DE OCTUBRE PARA QUE USTEDES SI GUSTAN MANDAR ALGÚN MENSAJE, CON ALGÚN COMENTARIO O ALGUNA SUGERENCIA O ALGUNA PREGUNTA AL CANDIDATO DEL PAN EL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ, AQUÍ A TRAVÉS DE LOS JÓVENES LAS VAMOS..., LAS VAN A CONTESTAR PARA QUE TENGAN UN AMPLIO PANORAMA DE LO QUE ES EL PROYECTO POLÍTICO DE ACCIÓN NACIONAL ENCABEZADO POR EL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

TAMBIÉN LES VOY A DECIR QUE EL NÚMERO TELEFÓNICO QUE ESTA A SUS ORDENES A SU DISPOSICIÓN PARA QUE USTEDES MANDEN ESE TIPO DE COMENTARIOS ES EL 447 105 7423 QUE ES EL TELÉFONO QUE CADA JUEVES USTEDES MARCAN Y MANDAN LOS TEXTOS AL PROGRAMA DE VIM, LO VAMOS A UTILIZAR AHORITA COMO REFERENTE PARA ESTE PROGRAMA. ASÍ ES QUE ESPERAMOS LA PARTICIPACIÓN DE MUCHA GENTE, DE TODOS LOS JÓVENES, DE TODA LA GENTE PARA QUE ESTE PROGRAMA SE NUTRA Y QUEDE MAS CLARO CUÁL ES LA PROPUESTA DEL CANDIDATO DE ACCIÓN NACIONAL, LA PROPUESTA DE EL MAESTRO GUILLERMO CORONA LÓPEZ, ASÍ ES QUE VAMOS A COMENZAR AQUÍ UN POQUITO PLATICANDO CON USTEDES MUCHACHOS, PORQUÉ NO NOS..., PORQUE NO PLATICAMOS, COMO LES DIJE HACE RATITO, ¿QUÉ ES PARA USTEDES SER JOVEN?.

***EMMANUEL:** BUENO MARTÍN, PARA, DESDE MI PUNTO DE VISTA, PARA MI SER JOVEN TIENE UN SINÓNIMO, QUE ES SER FRESCO, TENER VIGOR Y TENER ENTUSIASMO, PARA REALIZAR LAS COSAS YO CON ESO RELACIONO LO QUE ES LA JUVENTUD. QUE SOMOS LA BASE DE LO NUEVO QUE VIENE, PARA MI ESO ES LA JUVENTUD.*

***PRESENTADOR:** MUY BIEN, Y ESTAMOS VIENDO TAMBIÉN QUE DENTRO DE LA JUVENTUD, QUE TAMBIEN LAS MUCHACHAS, LAS MUJERES SE PREPARAN, PARA USTEDES ¿QUÉ ES SER JOVEN?*

***MA. ELENA:** FÍJATE QUE ESO QUE DICES, ACTUALMENTE PUES ES DE SUMA IMPORTANCIA, PORQUE SI, EN SI LOS JÓVENES, AHORITA EN SI LOS JÓVENES ESTAMOS LLENOS DE GANAS DE HACER LAS COSAS, DE COSAS NUEVAS DE IDEAS FRESCAS COMO TU LO COMENTABAS, TRAEMOS PROYECTOS EN MENTE PORQUE QUEREMOS QUE AQUÍ REALMENTE HAYA UN CAMBIO, COMO VEZ.*

***PRESENTADOR:** MUY BIEN, AHORA TU JAZMÍN:*

***JAZMÍN:** MIRA PARA MI SER JOVEN, LO VEO MAS QUE UNA EDAD, LO VEO COMO UNA OPORTUNIDAD DE ACTUAR, UNA OPORTUNIDAD DE DEMOSTRAR QUÉ SE PUEDE HACER, DE APROVECHAR TODO LO QUE TENEMOS, TODAS LAS HERRAMIENTAS, COMO DICEN ELLOS TODA LA ENERGÍA TODO LO QUE PODEMOS HACER ES INMENSO, MAS QUE EDAD ES ESA CAPACIDAD, ESE PODER HACER LAS COSAS.*

***PRESENTADOR:** MUY BIEN, POR ULTIMO VAMOS A ESCUCHAR LA OPINIÓN DE JUAN MANUEL*

***JUAN MANUEL:** BUENO, PUES SER JOVEN, O SER JOVEN, ES UNA ETAPA DE LA VIDA LA CUAL COMO TODOS NOSOTROS SABEMOS, TAN SOLO SE VIVE UNA VEZ, EN LA CUAL TENEMOS TODAS LAS CAPACIDADES PARA HACER CAMBIAR LAS COSAS QUE NOS GUSTAN O QUE NO NOS GUSTAN, LAS QUE NOS GUSTAN... HACERLAS MEJORES Y LAS QUE NO NOS GUSTAN DESECHARLAS POR COMPLETO.*

***PRESENTADOR:** MUY BIEN MUCHACHOS, FÍJENSE QUE AHORITA LES PEDÍ LA OPINIÓN INDIVIDUAL, AHORA SI QUE, CADA UNO DE USTEDES PARTICIPO, PERO AHORITA AL DESARROLLAR LOS MÓDULOS, CADA QUIEN PUEDE PARTICIPAR CUANTAS VECES QUIERA, EL CHISTE ES QUE QUEDE BIEN NUTRIDO ESTA, ESTE PANORAMA PARA QUE LA GENTE SE DE CUENTA. NADA MAS POR ULTIMO LES VOY A DECIR A LAS PERSONAS QUE NOS ESTA VIENDO AHÍ EN LA TELEVISIÓN QUE ESTAMOS EN VIVO PARA QUE NOS MANDEN SUS MENSAJES DE TEXTO AL 447 105 7423 Y VAMOS A COMENZAR ENTONCES AQUÍ.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

PARA USTEDES MUCHACHOS, PRECISAMENTE LA POLÍTICA QUE EN ALGUNAS DÉCADAS GENERALMENTE PENSÁBAMOS QUE ESTABAN DESTINADAS SOLAMENTE PARA LA GENTE DIGAMOS MADURA, Y ESTE SI HABLAMOS DE LA GENTE MADURA EN PARTICULAR, PARA LOS HOMBRES, PERO VIENE UNA NUEVA ÉPOCA, VIENE UNA NUEVA ETAPA DONDE VIENE INMERSA UNA NUEVA GENERACIÓN DE GENTE JOVEN, PREPARADA COMO USTEDES, LOS CUATRO QUE TIENEN UNA PROFESIÓN, GENTE QUE TIENE GANAS DE QUE LA SOCIEDAD, DE QUE EL PUEBLO DE MÉXICO ESTE BIEN, QUE SE DESARROLLE, ENTONCES MI PREGUNTA PARA USTEDES ES ¿PORQUÉ USTEDES ESTÁN INMERSOS?, ¿PORQUE LES GUSTO LA POLÍTICA?

EN PRIMER LUGAR DECIRLES QUE LA POLÍTICA EN ESENCIA ES HACER EL BIEN COMÚN, ESO ES EL SIGNIFICADO DE LA POLÍTICA, ¿PORQUÉ A USTEDES LES GUSTO INCURSIONAR EN LA POLÍTICA?, AHORA SI LES DEJO EL MICRÓFONO, QUIÉN QUIERA PARTICIPAR, NO HAY NINGÚN PROBLEMA. A VER QUIÉN QUIERE PARTICIPAR.

MA. ELENA: PUES A NOSOTROS LOS JÓVENES YO OPINO, A MI, EN LA OPINIÓN PERSONAL NOS LLAMO MÁS LA ATENCIÓN, PORQUE QUEREMOS HACER UN CAMBIO COMO YA LO MENCIONÁBAMOS, QUEREMOS QUE LAS COSAS CAMBIEN, QUE MEJOREMOS, NO SIMPLEMENTE COMO PERSONAS SINO EN BIEN COMÚN TODOS JUNTOS, Y MÁS QUE NADA POR ESO YO ME INCLUÍ A LA POLÍTICA, AL IGUAL, YO PIENSO QUE MIS COMPAÑEROS PORQUE, POR EJEMPLO AHORITA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL PROFE GUILLERMO CORONA LÓPEZ, YO NO LO HAGO POR EL PARTIDO EN SI, DE PAN, LO HAGO POR EL CANDIDATO, PORQUE EN SI, EL ES UNA PERSONA MUY PREPARADA Y COMO YO FUI SU EX - ALUMNA ESTOY CONSCIENTE, ENTONCES ME LLAMO LA ATENCIÓN INTEGRARME CON TODOS Y BUSCAR EL BIEN COMÚN PORQUE TRAE MUY BUENOS PROYECTOS, BUENOS PLANES, Y NO SE QUE PIENSEN USTEDES DE ESO.

PRESENTADOR: HABER MUCHACHOS, ADELANTE

JAZMÍN: BUENO, PARA MI LA POLÍTICA ES ESA ACTIVIDAD QUE TE PERMITE HACER UN POQUITO MAS, O HACER A LO MEJOR MUCHO MAS, REALMENTE PUES TODOS, IGUAL LE DEDICAMOS NUESTRO TIEMPO SOLO A NOSOTROS, LO OCUPAMOS ASÍ TIEMPO PERSONAL, PERO LA POLÍTICA NOS DA LA OPORTUNIDAD DE AYUDAR A LOS DEMÁS, DE HACER ACTIVIDADES A FAVOR DE LOS DEMÁS. NO SOLAMENTE POR TI, SINO CREAR UN CAMBIO PARA TODOS A BENEFICIO DE TODOS.

PRESENTADOR: MUY BIEN, SI ALGUIEN MAS QUIERE PARTICIPAR ADELANTE.

EMMANUEL: BUENO, LA JUVENTUD DENTRO DE LA POLÍTICA YO CREO QUE ESTE, DEBE EXISTIR ESA APERTURA, ¿PORQUÉ?, PORQUE SOMOS LA FRESCURA COMO LO MENCIONE AL PRINCIPIO, TENEMOS ESA FRESCURA DE APORTAR NUEVAS IDEAS, NUEVOS ESTE, NUEVAS OPCIONES PARA LO QUE ES LA SOCIEDAD, Y BUSCAR EL BIEN JURÍDICO TUTELADO QUE ES LA FINALIDAD DE LA POLÍTICA COMO TAL, DIGO DESDE MI PERSPECTIVA LOS JÓVENES TENEMOS BUENAS IDEAS, COMO LO MENCIONAMOS HACE UN MOMENTO, NO SOLAMENTE LA EXPERIENCIA ES LA BASE O EL CONOCIMIENTO EMPÍRICO ES LA BASE PARA REALIZAR UNA BUENA POLÍTICA SINO SE DEBE DE DAR LA OPORTUNIDAD A LOS JÓVENES QUE ESTAMOS DENTRO DE UNA PREPARACIÓN Y BUSCANDO MEJORAR SIEMPRE PARA ENCONTRAR COMO LO REITERO EL BIEN JURÍDICO TUTELADO.

PRESENTADOR: AJA MUY BIEN.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

JOSÉ MANUEL BUENO PUES, LOS JÓVENES EN LA POLÍTICA, PARA MI COMO JOVEN, BUENO QUE CREO QUE TODAVÍA ESTOY JOVEN, (ERES JOVEN) NO ES MAS QUE LA OPORTUNIDAD DE, COMO YA LES DECÍA EXISTE UNA SOLA VEZ NOSOTROS NOS DAMOS CUENTA QUE NUESTRO MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE AQUÍ ESTAMOS SEGURAMENTE HEMOS SALIDO A OTROS LUGARES HEMOS CONOCIDO OTRAS MANERAS DE VIVIR HEMOS CONOCIDO LUGARES CON INDUSTRIA, LUGARES CON TRABAJO, LUGARES CON JÓVENES QUE LOS ENCUENTRAS EL SÁBADO, EL DOMINGO EN EL JARDÍN Y TIENEN DINERO PARA GASTAR, TIENEN DINERO PARA COMPRARSE UN BUEN PANTALÓN PARA COMPRARSE UNOS BUENOS ZAPATOS, COSA QUE TODO JOVEN QUEREMOS, QUE TODOS QUISIÉRAMOS TENER EL SUFICIENTE DINERO PARA PODER NOSOTROS SOLVENTAR LOS GASTOS QUE COMO JÓVENES TENEMOS, Y VENIMOS AQUÍ A MARAVATÍO Y NOS DAMOS CUENTA QUE LA REALIDAD QUE NO ES ASÍ, QUE AQUÍ LOS JÓVENES DESGRACIADAMENTE NO TIENEN TODAS LAS OPORTUNIDADES QUE EN OTROS ESTADOS O EN OTROS MUNICIPIOS GOBERNADOS POR OTRO PARTIDO COMO ES ACCIÓN NACIONAL QUE HAN SALIDO ADELANTE. COMO EN NINGUNA OTRA ÉPOCA.

JAZMÍN. SI BUENO, Y ESTE Y EN MÁS SOBRE ESTO, PUES ES FÁCIL DECIR, Y TODOS COMO CIUDADANOS OPÍNAMOS Y OPINAMOS, Y DECIMOS PERO NO ES TAN FÁCIL ACTUAR, ENTONCES LA POLÍTICAS NOS DA ESA OPORTUNIDAD A TODOS, Y ES UN DERECHO DE TODOS PARTICIPAR EN LA POLÍTICA, PARA NO DEJAR LAS COSAS EN PALABRAS SINO EN HECHOS Y POR SUPUESTO RESULTADOS.

EMMANUEL LOS JÓVENES MERECEMOS ESA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN LA POLÍTICA Y ESTE ES LA APERTURA QUE NECESITAMOS Y QUE NECESITA EN REALIDAD LO QUE ES EL MUNICIPIO.

MA. ELENA: PUES SI ESO QUE COMENTAS ESTE ME LLAMO MUCHO LA ATENCIÓN, POR EJEMPLO HE NOTADO QUE EN LA POLÍTICA HAY MAS HOMBRES QUE MUJERES, ENTONCES PORQUE LOS JÓVENES SI TODOS TENEMOS LAS MISMAS OPORTUNIDADES, AFORTUNADAMENTE EN MÉXICO, EN LA ACTUALIDAD SE HA DADO LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES, ENTONCES NO ENTIENDO PORQUE NOSOTRAS LAS MUJERES COMO QUE ESTAMOS MAS OPRIMIDAS NO SALIMOS ASÍ COMO A PARTICIPAR EN ESTO PARA AHORA SI QUE PARA PONERNOS LAS PILAS NIÑAS, MUJERES, Y BIEN, PARA BUSCAR EL BIEN COMÚN TODO JUNTAS ¿NO?

PRESENTADOR: MUY BIEN, MIREN NADA MAS DEJENME PARTICIPAR UN POQUITO, ESTÁN HACIENDO UNAS PARTICIPACIONES MUY INTERESANTES, FÍJENSE QUE ANTES DE QUE COMENZÁRAMOS ESTE PROGRAMA, ESTÁBAMOS PLATICANDO CON JAZMÍN, DE QUE EFECTIVAMENTE A NOSOTROS CUANDO YO ERA UN JOVEN, AUNQUE COMO DICEN USTEDES, YO TODAVÍA NO ME CONSIDERO TAN VIEJO, YO DECÍA QUE SIEMPRE NOS HAN DICHO AQUÍ EN MÉXICO, NOS DECÍAN LOS MAESTROS "USTEDES SON EL FUTURO DE MÉXICO", Y SIEMPRE A TODOS NOS HAN DICHO ESO, LLEGA EL FUTURO Y NO PASA ABSOLUTAMENTE NADA, ENTONCES, ESTABA PLATICANDO AHORITA CON ESTA JAZMÍN Y HABLÁBAMOS DE QUE USTEDES, SON UNA NUEVA GENERACIÓN, COMO UNA GENERACIÓN TECNOLÓGICA DONDE USTEDES TIENEN USTEDES A LA MANO DIVERSAS HERRAMIENTAS QUE NOS HACEN MAS FÁCIL TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA, INCLUSIVE EL ASPECTO PROFESIONAL DE CADA UNO A LO QUE SE DEDICA VERDAD, SE NOS HACE MAS FÁCIL EN PARTICULAR A TRAVÉS DE LAS COMPUTADORAS BUENO DE TODAS LAS COMUNICACIONES, PRECISAMENTE ESA SITUACIÓN DE QUE EL COCIENTE INTELLECTUAL DE LOS JÓVENES ESTA UN POCO MÁS ADELANTADO MÁS AVANZADO QUE EN DÉCADAS PASADAS, LOS HACE QUE USTEDES TENGAN UNA VISIÓN DIFERENTE EN LA POLÍTICA DE LO QUE ERA EN ANTAÑO, EN ANTAÑO ME REFIERO HACE ALGUNAS DÉCADAS, DOS O TRES DÉCADAS, PERO DESAFORTUNADAMENTE HAY MUCHOS POLÍTICOS TAMBIÉN TE DECÍA

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

DE LA ULTIMA GENERACIÓN QUE NO TUVIERON ACCESO, PORQUE TODAVÍA NO EXISTÍAN ESTAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS COMO QUE TODAVÍA SE RESISTEN A CREER EN LAS CAPACIDADES Y EN LAS ACTITUDES QUE TIENEN LOS JÓVENES, POR ESO ES MUY IMPORTANTE QUE AHORITA EN ESTA ÉPOCA, USTEDES TENGAN UNA PARTICIPACIÓN DIRECTA EN LA POLÍTICA HABLANDO DE LA POLÍTICA DE NUEVA CUENTA LES DIGO, COMO EL BIEN COMÚN Y SOBRE TODO A LOS QUE MENOS TIENEN, ENTONCES YO CONSIDERO QUE LA PARTICIPACIÓN DE USTEDES ES ESENCIAL HABLEMOS DE QUE MÉXICO ES UN PAÍS JOVEN, POR LO TANTO MARAVATÍO ES JOVEN, Y SI NOSOTROS ESTE NOS DAMOS LA VUELTA POR LAS CALLES DE AQUÍ DE MARAVATÍO NOS VAMOS A DAR CUENTA QUE HAY MAS GENTE MAS JOVEN, ENTONCES CON ESE TALENTO QUE USTEDES TIENEN YO LOS FELICITO PORQUE ESTÁN HACIENDO UN PAPEL MUY IMPORTANTE DENTRO DE LA POLÍTICA, ENTONCES YO QUISIERA QUE USTEDES MANIFESTARAN EL PORQUÉ LES GUSTA PARTICIPAR, PORQUE ESTÁN INMERSOS EN LA POLÍTICA Y QUE HAGAN LA INVITACIÓN A LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN VIENDO, QUE LES DIGAN QUE SE UNAN CON USTEDES QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE, QUE NO TENGAMOS, QUE NO TENGAN, PERDÓN MAS BIEN, LOS JÓVENES ESA VISIÓN QUE SIEMPRE HAN DICHO: POLÍTICA NO RATEROS, POLÍTICA NO DEFRAUDADORES, ESTAFADORES TODO, QUE CAMBIEMOS ESA MENTALIDAD NO, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS LA POLÍTICA YA ES DE USTEDES.

***JAZMÍN:** SI EXACTAMENTE COMO DICES, PUES SI ESTE, YO SI INVITO NO SOLAMENTE A LOS JÓVENES SINO A TODAS LAS PERSONAS NO, PORQUE LA POLÍTICA ES COMO TE DIGO LA POLÍTICA ES LA OPORTUNIDAD, NO DE NO HABLAR NADA MAS SINO DE HACER LAS COSAS, YO CREO POR EJEMPLO QUE LO QUE COMENTAS, DE QUE LES DECÍA, NO "ES QUE LOS JÓVENES SON EL FUTURO DE MÉXICO", SI, PERO MAS BIEN LOS JÓVENES HACEMOS EL FUTURO, NOSOTROS TENEMOS ESA OPORTUNIDAD, COMO COMENTAMOS, ESAS APTITUDES, ESAS HABILIDADES, ESA ENERGÍA, ESAS GANAS DE REALMENTE DE CAMBIAR LO QUE ESTAMOS VIVIENDO, PORQUE DESGRACIADAMENTE PUES SI SON SITUACIONES REALMENTE GRAVES DIGÁMOSLO ASÍ, YO DIGO IGUAL A PESAR DE MI EDAD Y DE TODO, PUES YO CREO QUE ALGUN DIA TODOS PRETENDEMOS TENER UNA FAMILIA, TODOS PRETENDEMOS TENER UN FUTURO SEGURO, NO QUEREMOS VIVIR EN ESTA SITUACION, ES POR ESO QUE A MI ME GUSTA, ES POR ESO QUE MI, YO QUIERO PARTICIPAR SER, PARTE DE, PORQUE NO QUIERO NO SOLAMENTE HABLAR QUIERO ACTUAR Y TENER RESULTADOS DE MI ACTUACIÓN.*

***PRESENTADOR:** MUY BIEN, ALGUIEN ¿MÁS?*

***JUAN MANUEL:** PUES AHORA MAS QUE MAS QUE NADA PUES INVITAR A TODOS LOS TELEVIDENTES, A TODOS LOS JÓVENES QUE NOS ESCUCHAN A QUE SE INTERESEN MAS POR ESTE TEMA, POR QUE ES UN TEMA QUE INDEPENDIENTE DE CUALQUIER COSA EN ALGÚN MOMENTO LOS VA A LLEVAR A BENEFICIARLOS O AFECTARLOS EL 13 DE NOVIEMBRE TENEMOS QUE TOMAR UNA DECISIÓN, LA DECISIÓN DEBE SER LA CORRECTA, TODOS LOS MARAVATIENSES, SABEMOS CUAL ES LA OPCIÓN, CUAL ES LA MEJOR OPCIÓN Y MAS QUE NADA PUES COMO LES DIGO INVITARLOS A QUE PARTICIPEN EL DÍA DE LA ELECCIÓN A QUE ASISTAN A VOTAR Y MAS QUE NADA A QUE SE SUMEN A LOS PROYECTOS DE SU PARTIDO DE PREFERENCIA, NO NECESARIAMENTE AL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, SINO QUE EN VERDAD PARTICIPEN PARA HACER DE ESTO, DE LA POLÍTICA ALGO MAS ENRIQUECEDOR.*

***MA. ELENA.** PUES A MI TAMBIÉN ME GUSTARÍA INVITARLOS A QUE SE UNIERAN AL PARTIDO, PORQUE A VECES NOS QUEJAMOS MUCHO DE QUE HAY NO HAY CAMBIO, Y VOTAMOS Y VOTAMOS Y EL CANDIDATO QUEDA Y QUEDA, Y SIEMPRE ES LO MISMO, PERO NADA MAS LO DECIMOS EN NUESTRA CASA O CON NUESTROS VECINOS, PERO NUNCA PARTICIPAMOS O REALMENTE NOS UNIMOS PARA*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

VER QUE ES LO QUE HACE FALTA Y PARA NOSOTROS INTENTAR CAMBIAR, O SEA DE QUE APARTE DE QUE VAYAN Y VOTEN EL TRECE DE NOVIEMBRE LOS INVITO A QUE SE UNAN AL PARTIDO, AUN ESTAMOS A TIEMPO Y PUES LA MEJOR OPCIÓN ES ACCIÓN NACIONAL CON EL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ.

***EMMANUEL:** JÓVENES YO LOS INVITO A PARTICIPAR, A PARTICIPAR LO QUE ES PRECISAMENTE DENTRO DE LA POLÍTICA, DENSE ESA OPORTUNIDAD DE SER ESCUCHADOS DE PODER OPINAR, Y NO ÚNICAMENTE QUE QUEDEMOS DENTRO DE LO QUE ES, POR ASÍ LLAMARLO EL CONFORMISMO, DE ÚNICAMENTE QUEJARNOS Y NO PODER HACERNOS PARTICIPES DE ESTO, YO CREO QUE PARA PODER HACER CRECER ESTE MUNICIPIO ES NECESARIO QUE TODOS PARTICIPEMOS, TODA LA SOCIEDAD PARTICIPE Y DENTRO DE ESA SOCIEDAD NOS ENCONTRAMOS NOSOTROS LOS JÓVENES.*

***PRESENTADOR:** MUY BIEN MUCHACHOS MIREN QUE YA LES HAN HECHO UNA INVITACIÓN A TODAS LAS PERSONAS, A TODOS LOS JÓVENES, PERO VAMOS HACERLES AL FINAL OTRA INVITACIÓN MAS FORMALITA PORQUE, PORQUE NOS TOCA, TENGO UNA DUDA, CON USTEDES JÓVENES ACTIVOS EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE PARTIDOS POLÍTICOS AQUÍ EN MÉXICO, CREO QUE ES EL PAÍS QUE TIENE MAS PARTIDOS POLÍTICOS, NO SE PORQUE, O DEBEMOS SABER, DE IMAGINARNOS POR QUE, PERO DE TANTOS PARTIDOS POLITICOS PORQUE PODEMOS SABER PORQUE A USTEDES LES GUSTO LA ESTRUCTURA DE ACCIÓN NACIONAL LA IDEOLOGÍA DE ACCIÓN NACIONAL PORQUE?*

***MA. ELENA:** AH, PUES MUY SIMPLE, PORQUE ES EL ÚNICO PARTIDO, Y ME CONSTA QUE SE HA PREOCUPADO POR LOS JÓVENES, QUE SE HA PREOCUPADO POR EL DEPORTE QUE NOS INTERESA MUCHO AHORITA A NUESTRA EDAD, QUE SE HA PREOCUPADO POR EL TRABAJO, QUE SE HA PREOCUPADO PORQUE VAMOS A SER NOSOTROS EN EL FUTURO Y PUES ME DA MUCHO GUSTO ESTAR EN ESTE PARTIDO EN VERDAD, PORQUE ME SIENTO BIEN, TODAS LAS PROPUESTAS QUE TRAE EL CANDIDATO, PUES DIGO GUAU EN SERIO, LO DE QUE ESTA GESTIONANDO UNA UNIVERSIDAD, PORQUE AQUÍ NO HAY UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA, PUES ME PARECE PERFECTO ENTONCES, YO CREO QUE ES ALGO QUE NOS CONVIENE A TODOS NO, NO NADA MÁS A LOS JÓVENES, SINO QUE TAMBIEN A NUESTROS PAPAS, A NUESTROS ABUELITOS, A TODA LA FAMILIA.*

***PRESENTADOR:** BUENO MIREN, A FINAL DE CUENTAS, USTEDES CUATRO REPRESENTAN A UN GRUPO DE JÓVENES PARTICIPANTES ACTIVAMENTE AHÍ EN ACCIÓN NACIONAL, EH, CON TU OPINIÓN PUES YO CONSIDERO QUE ESA SERIA LA MISMA DE USTEDES VERDAD, POR ESO ESTÁN USTEDES AFILIADOS PARTICIPANDO EN ACCIÓN NACIONAL, VAMOS A ENTRAR UN POQUITO AHORA A LO QUE ES EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACCIÓN NACIONAL EL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ, USTEDES, LO HAN ACOMPAÑADO CREO QUE DIARIAMENTE EN TODAS SUS GIRAS A TRAVÉS DEL MUNICIPIO Y POR LO TANTO CONOCEN PERFECTAMENTE CUÁL ES LA ESTRUC... CUÁL ES LA IDEOLOGÍA CUALES SON LAS PROPUESTAS Y QUE ES LO QUE QUIERE PARA MARAVATÍO ENTONCES, HABLANDO CON USTEDES GENTE JOVEN, VAMOS A HABLAR UN POQUITO POR EJEMPLO DE LAS PROPUESTAS QUE HA HECHO EL MAESTRO MEMO PARA QUE LA GENTE JOVEN QUE NO A ASISTIDO A LOS MÍTINES, A LAS GIRAS, PUES SE DE CUENTA AQUÍ A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, PORQUE NO HABLAMOS UN POQUITO DE LAS PROPUESTAS QUE HA HECHO EN RELACIÓN, POR EJEMPLO A LA EDUCACIÓN, YA SABEMOS QUE TODOS LOS JÓVENES GENERALMENTE ESTÁN EN LA ESCUELA, ALGUNOS JÓVENES QUE NO PUDIERON QUE NO PUEDEN ASISTIR A LA ESCUELA ESTÁN TRABAJANDO, PORQUE NO HABLAMOS UN POQUITO DE LA EDUCACIÓN, AHORITA CUALES SON LAS PROPUESTAS QUE TIENE EL MAESTRO MEMO PARA QUE TODA LA GENTE LAS CONOZCA.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

JAZMIN: BUENO, PRIMERO QUE NADA YO CREO QUE LA PROPUESTA PRINCIPAL LA MAS LLAMATIVA ES COMO EL COMENTA QUE SE TRAIGA A MARAVATÍO UNA UNIVERSIDAD, UNA UNIVERSIDAD DE CALIDAD NO, OBIAMENTE Y SOBRE TODO PUES QUE NO TE GENERE UN COSTO ADICIONAL ADEMÁS DE TODOS LOS COSTOS COMO ESCUELA GENERA, ESTE CASO, EL TIENE 3 AÑOS PARTICIPANDO, ESTE EN UN GRUPO DE PERSONAS QUE ESTAN INTERESADAS EN LO MISMO, TIENE 3 AÑOS YA BUSCANDO QUE SE TRAIGA NO SE YA SEA LA UNAM, EL POLITÉCNICO, UNA UNIVERSIDAD DE CALIDAD NO, Y QUE SEA PUES PUBLICA, QUE NO GENERE NINGÚN COSTO, EL ESTA REALMENTE, ES COMO TE DIGO TIENE 3 AÑOS, EL NO LO HACE POR POLÍTICA, NO LO HACE... PORQUE EL COMO PERSONA Y COMO CIUDADANO, TIENE UN GRAN, GRAN VALOR SIEMPRE LE HA INTERESADO, ENTONCES ESTE PARA MI ESO ES LO PRINCIPAL NO, COMO PROPUESTA DE EDUCACIÓN PARA MI ES LA QUE SE ME HACE MAS INTERESANTE Y CON MAYOR VALOR.

PRESENTADOR: MUY BIEN PUES YA TENDRIAN OTRA OPCIÓN LOS JÓVENES EN EDAD DE ESTUDIAR EN LA, A NIVEL UNIVERSITARIO VERDAD, PERO DEBE HABER MAS.

JUAN MANUEL: BUENO COMO EL PROFESOR, EL MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, GUILLERMO CORONA, COMENTA LO QUE, EL MOTIVO DEL PORQUE EL SE ENCUENTRA EN LA POLÍTICA EN ESTOS MOMENTOS, ES PORQUE EN MARAVATÍO YA URGE UN CAMBIO , YA SE HARTO EL PROFESOR DE ESTAR TOCANDO PUESTAS Y VER QUE MARAVATÍO NO CRECE COMO MUNICIPIO, LO SIGUIENTE, EL FORMA COMO YA DIJERON, ESTE PARTE DE UN PATRONATO, ES EL PRESIDENTE DEL PATRONATO, AHORITA EL YA TIENE 25 HECTÁREAS DONADAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA RITA CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA UNIVERSIDAD SEA UN PROYECTO VIABLE Y QUE SE REALICE TAL Y COMO TODOS QUEREMOS, ALGUNAS DE OTRAS PROPUESTAS, SON QUE POR EJEMPLO HAY VARIOS COLEGIOS DE BACHILLERES O POR EJEMPLO TAMBIÉN LAS PRIMARIAS, SECUNDARIAS, TELESECUNDARIAS DE LA REGIÓN NO CUENTAN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS TANTO, A MANERA DE LA INFRAESTRUCTURA COMO DE LAS PERSONAS O DEL MATERIAL DOCENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO EN MARAVATÍO EN VERDAD, UNA VERDADERA RENOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN, NO ES POSIBLE QUE EN MARAVATÍO SIGA HABIENDO ESCUELA DE PALITOS, ESCUELAS DE TABLAS, Y QUE LA GENTE, O LOS ALUMNOS, LOS JÓVENES, LOS NIÑOS SIGAN ESTUDIANDO AHÍ, ESTO ES UNA VERGÜENZA QUE MARAVATÍO SE ENCUENTRE COMO SE ENCUENTRA Y QUE EL ESTADO DE MICHOACÁN, SE ENCUENTRE COMO ESTA, TENIENDO UNA ESCUELA TAN IMPORTANTE A NIVEL NACIONAL COMO LO ES EL CEBETA COMPARÁNDOLO CON LAS ESCUELAS, QUE POR EJEMPLO COMO LES DIGO QUE SON ESCUELAS DE PALITO.

PRESENTADOR: HABER... HABLA, HABLA

MA. ELENA: PUES TAMBIÉN AQUÍ CABE RESALTAR QUE NO NADA MAS SE VA A ENFOCAR EN LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS Y PREPARATORIAS, TAMBIÉN SE VA A ENFOCAR EN LOS KÍNDER QUE HAY EN LAS COMUNIDADES PUES AHORA SI HAY ALEJADAS ESTÁN EN MUY MALAS CONDICIONES, SI LES DIJERA QUE HAY NIÑOS QUE SE SIENTAN EN EL PISO ENTONCES TAMBIÉN NOS VAMOS A ENFOCAR EN ESO, EN APOYAR LOS KÍNDERS, PRIMARIAS SECUNDARIAS PREPARATORIAS Y UNIVERSIDAD.

EMMANUEL: YO CREO QUE NO DEBEMOS DE PERDER DE VISTA ESTA PROPUESTA QUE ES BASE, LA EDUCACIÓN, LA EDUCACIÓN ES PILAR FUNDAMENTAL DE LO QUE ES LA SOCIEDAD, Y SI TENEMOS UNA MUY BUENA EDUCACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO, NUESTRA SOCIEDAD VA A CRECER, QUE QUIERE DECIR ESTO, VAMOS A TENER UN BIEN COMÚN MEJOR, VAMOS A TENER UNA MEJOR SOCIEDAD, Y VAMOS A SER UN MEJOR MUNICIPIO, PARTIENDO DE ESTE PUNTO, LA EDUCACIÓN ES

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

EL PILAR DE LA SOCIEDAD, POR LO MISMO CONSIDERO QUE ES UNA PROPUESTA MUY VIABLE EL PARTIR Y PENSAR EN LA EDUCACIÓN DE LOS MARAVATIENSES.

PRESENTADOR: *MUY BIEN, FÍJENSE MUCHACHOS QUE ESTE YO YA SE LO HABÍA DICHO AL MAESTRO MEMO, YO TUVE LA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR EN UNA ESCUELA TÉCNICA ALLÁ EN MORELIA, Y QUE DIFERENTE ES LA EDUCACIÓN CUANDO UNO TIENE, COMO SE LLAMA TALLERES, CUANDO UNO TIENE LABORATORIOS, PORQUE YO SOY MAESTRO AQUÍ EN EL MUNICIPIO DE MARAVITO Y ME DOY CUENTA QUE YA TENEMOS VARIAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, PERO GENERALMENTE A EXCEPCIÓN DE LA DEL CEBETA, GENERALMENTE SON ESCUELAS TEÓRICAS DONDE ESTE SE REQUIERE DE QUE EL ALUMNO, SI YA TENEMOS MUCHA TECNOLOGÍA PUES TENEMOS QUE TENER ESCUELAS ADECUADAS A ESA TECNOLOGÍA, Y NO HAY ESCUELAS ADECUADAS A ESA TECNOLOGÍA, ME REFIERO A LABORATORIOS, TODAS LAS ESCUELAS CUENTAN CON COMPUTADORAS PERO SE REQUIERE ESE TIPO DE LABORATORIOS PARA LA FÍSICA, PARA LA QUÍMICA, PARA EL INGLÉS YO CREO QUE UNA DE LAS PROPUESTAS QUE USTEDES COMO JÓVENES LE DEBEN DE HACER LLEGAR AL MAESTRO ES QUE PROVEA A LAS ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LABORATORIOS Y VAN A VER LA DIFERENCIA EN CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MUCHACHOS.*

EMMANUEL ... *BUENO CONTIGO MARTÍN PORQUE LA COMPETENCIA PROFESIONAL PARA NOSOTROS LOS JÓVENES ES MUY DIFÍCIL, POR LO TANTO SI TENEMOS UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD ESO NOS VA A SER MEJORES PROFESIONISTAS, YA NO ES COMO LO MENCIONABAS DE ANTAÑO ANTES EL SER PASANTE O SER PROFESIONISTA ÚNICAMENTE TITULADO TE ABRÍA MUCHÍSIMAS PUERTAS, ACTUALMENTE NO, ACTUALMENTE NECESITAMOS IDIOMAS, NECESITAMOS POSGRADOS, NECESITAMOS SEGUIRNOS PREPARANDO PORQUE ATRÁS DE NOSOTROS HAY 20 MAS, QUE SE ESTÁN PREPARANDO ENTONCES SI NOSOTROS LOS MARAVATIENSES TENEMOS ESA OPORTUNIDAD DE TENER UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD VAMOS A TENER UNA MEJOR OPORTUNIDAD PARA PODER DESARROLLARNOS DENTRO DE NUESTRO ÁMBITO PROFESIONAL.*

PRESENTADOR: *MUY BIEN, Y MUCHACHOS ESCUCHE ALGUNA VEZ QUE TUVE AQUÍ AL MAESTRO MEMO, DECIR, PRECISAMENTE LES DECIA HACE RATITO QUE LA VINCULACIÓN A UN BUEN, UNA BUENA PREPARACION UNIVERSITARIA, SERIA TENER UNA FUENTE DE TRABAJO AQUÍ CERCANA NO, QUE LES HA DICHO EL MAESTRO A USTEDES, A LAS PROPUESTAS QUE LE HA HECHO LA GENTE EN RELACIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.*

MA. ELENA: *PARA ESO, A BUENO...*

JAZMIN: *BUENO MIRA PRIMERO PIENSO QUE ES IMPORTANTE PUES QUE LAS PERSONAS NOS DEMOS REALMENTE CUENTA DE QUE NO OCUPAMOS UNA LIMOSNA, O SEA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO ES NUESTRO DERECHO, ES UN DERECHO EN EL QUE TODOS, TODOS TENEMOS QUE TENER, ENTONCES REALMENTE CUANDO UNA PERSONA COMO EL PROFE EN ESTE CASO, REALMENTE TIENE EL INTERÉS POR LA EDUCACIÓN, POR EL EMPLEO, POR LA SALUD, POR TODOS LOS SECTORES LO DEMUESTRA DE ESTA MANERA, COMO DICES POR EJEMPLO LA GENERACIÓN DE EMPLEO, AQUÍ EN NUESTRO MUNICIPIO SE HA DETENIDO MUCHO LO QUE ES ESTE ABRIR LAS PUERTAS A EMPRESAS, ESTE NO SE, CREACION DE TALLERES NO SE DEMAS, FUENTES DE EMPLEO PORQUE, PORQUE LAMENTABLEMENTE ALGUNOS POLÍTICOS ANTERIORES, REALMENTE NO BUSCABAN UN BIEN COMÚN, ES COMO TU DECIAS, LO QUE ES EN SI LA POLÍTICA O EL ESPÍRITU DE LA POLÍTICA, BUSCABAN UN BIEN PROPIO ÚNICAMENTE, QUE HIZO ESTO, OBIAMENTE ESTO FUE LO QUE CREO ESTE REZAGO EN EL QUE VIVIMOS, Y EL PROFESOR MEMO ESTA TOTALMENTE INTERESADO EN LLAMAR INDUSTRIAS, ABRIRLES LAS PUERTAS, ES MAS CASI COMO DICEN PONER*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

LAS COSAS EN BANDEJA DE PLATA, PORQUE EL NO BUSCA EL INTERES PROPIO, BUSCA EL INTERES, LA OPORTUNIDAD PARA TODOS, EL BIEN COMUN, ENTONCES ESTE EN ESTE CASO ES UNA PERSONA MUY BUENA EN EL CASO DE GESTIONES, ENTONCES YO CREO QUE NO SE VA A QUEDAR EN PALABRAS, Y VA A TRAER EMPRESAS QUE NOS DEN EMPLEO, NO ALGO QUE NOS SOLUCIONE LA VIDA UNO O DOS DIAS, UNA SEMANA SINO ALGO QUE NOS DE UNA CALIDAD DE VIDA CONSTANTE Y SIEMPRE, Y PORQUE COMO LES DIGO ESTO NO ES UNA LIMOSNA QUE NOSOTROS PEDIMOS ES UN DERECHO, ES ALGO QUE NOS CORRESPONDE, Y TODOS QUEREMOS Y TODOS MERECEMOS VIVIR BIEN, CON UN TRABAJO SEGURO SIN ESTARNOS PREOCUPANDO, DE QUE VOY HACER MAÑANA Y DEMÁS, Y SOBRE TODOS POR LOS PADRES DE FAMILIA NO, QUE TIENEN PREOCUPACIONES PUES MAYORES DIGAMOS ASI, ENTONCES YO CREO QUE EN ESTE CASO EL PROFE SI ESTA REALMENTE INTERESADO Y CONOCE PERDON DE ESTO, ENTONCES Y SE VA A LOGRAR SI APOYAMOS AL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ.

***MARÍA ELENA:** YO, AHORITA EL PROFESOR GUILLERMO ESTE, FUE, HIZO UNA ALIANZA CON CANACO, CÁMARA NACIONAL DEL COMERCIO PARA TRAER CURSOS GRATIS PARA TODOS NUESTROS COMERCIANTES DE MARAVATÍO PARA ECHAR ANDAR SU NEGOCIO, DESDE QUE TENGAN SU PUESTO DE VERDURA, LO QUE TU QUIERAS, DE JUGUETES ALGO ASI, VAMOS A ECHARLOS ANDAR TODOS LOS NEGOCIOS VAMOS HACER PUES AHORA SI ALIANZAS CON EMPRESAS Y PUES POR MEDIO DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, YA HIZO ESTA GESTION AHORITA.*

***PRESENTADOR:** O SEA AHÍ ES COMO PARA SOÑAR EN GRANDE PARA QUE EN UN FUTURO LA PERSONA QUE TIENE A LO MEJOR UN PUESTO MODESTO SUEÑE CON TENER EN UN FUTURO ALGO MAS GRANDE VERDAD, A FINAL DE CUENTAS ES UN DERECHO QUE TODOS TENEMOS A SEGUIR SUPERANDONOS*

***MA. ELENA** Y NO SE VA A QUEDAR EN PALABRAS PORQUE EL YA LO HIZO, YA TRAE EL PROYECTO, YA ESTA TODO ASÍ, AHORA SI QUE EL TRATO O SEA NO SON PALABRAS DE QUE AY VOY HACER ESTO, SINO QUE EL YA TRAE PAPELES, TRAE SUS FIRMAS DE QUE SE VA A HACER.*

***PRESENTADOR:** MUY BIEN, PUES LE VAMOS A RECORDAR A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ESTAS VIENDO EN SU CASA QUE HOY MARTES 25 DE OCTUBRE(15:31 VIDEO 2) ESTAMOS EN VIVO Y LES ESTAMOS PIDIENDO QUE SI USTEDES QUIEREN PARTICIPAR MANDANDO ALGUN MENSAJE ALGUNA SUGERENCIA LO HAGAN AL TELEFONO 447 1057423 PARA AQUÍ LEER ESE TIPO DE SUGERENCIAS Y LE LLEGUEN AL MAESTRO MEMO, MUCHACHOS PERO TAMBIÉN NO SOLAMENTE LA JUVENTUD REQUIERE DE ESA NECESIDAD DE ESTUDIO TAMBIEN REQUIERE DE ESPARCIMIENTO, HABLANDO DE LAS CUESTIONES DEPORTIVAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PORQUE NO HABLAMOS UN POQUITO DE TODO ESO QUE HA DICHO EL MAESTRO MEMO QUE, QUE, QUE PROYECTOS TIENE.*

***JUAN MANUEL:** BUENO COMO PROYECTO VIABLE SE ENCUENTRA EL FORMAR EL INSTITUTO MARAVIENTESE DEL DEPORTE, ESTO YA AL FORMAR UN INSTITUTO NOS PERMITE A LOS MARAVATIENSES JALAR RECURSOS DE PROCEDENCIA FEDERAL, ESTE CON LA INTENCION DE MEJORAR, CON LA INTENCIÓN DE MEJORAR TODOS LOS LUGARES DE ESPARCIMIENTO DE LOS LUGARES DEPORTIVOS, LAS CANCHAS DE BASKETBOL, DE VOLIBOL, DE FUTBOL, Y ASÍ COMO LA COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO, ASI COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO PARA PARTICIPAR PUES EN OTROS LUGARES EN OTROS EVENTOS DE OTROS ESTADOS CON LA FINALIDAD DE HACER CRECER EL DEPORTE MARAVATIENSE.*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

PRESENTADOR: MUY BIEN AHORITA VAMOS A SEGUIR CON EL DEPORTE, CREO QUE ME QUIERES DECIR UN POQUITO, TE QUIERES RETRASAR, REGRESAR UN POQUITO A LA EDUCACIÓN VERDAD.

JAZMIN: SI, BUENO, REGRESANDO UN POQUITO (HABER) AL TEMA DE LA EDUCACIÓN, ES QUE ME ACORDE, (HABER HABER) EL MAESTRO TRAE UN PROGRAMA O SEA DE BECAS, PORQUE COMO LES COMENTO LA EDUCACION ES UN DERECHO DE TODOS ENTONCES EL SABE, EL CONOCE EL OBIAMENTE ES MAESTRO MAS QUE MEDICO VETERINARIO, PUES REALMENTE EL ES MAESTRO, Y LA EDUCACIÓN YO CREO QUE ES DE SUS PRINCIPALES PREOCUPACIONES ESTA MANEJANDO UN PROGRAMA DE BECAS PARA QUE TODOS SIN EXCEPCION, TODAS LAS PERSONAS DESDE KINDER, PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA SUPERIOR, UNIVERSIDAD LOGREN CONCLUIR LOS ESTUDIOS TENGAN ESA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR A TRAVES DE OBIAMENTE COMO YA LES MENCIONE DE BECAS, PARA QUE NO SE QUEDE EN UN SUEÑO SINO QUE SE HAGA UNA REALIDAD.

PRESENTADOR: MUY BIEN, PUES ESTE HAY ESTE MUCHAS PERSONAS QUE, MUCHAS FAMILIAS QUE DESAFORTUNADAMENTE A VECES TRUNCAN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS O A VECES TRUNCAN LA EDUCACIÓN PORQUE NO HAY AQUÍ EN LA REGIÓN NO HAY AQUÍ EN MARAVATÍO LA ESPECIALIDAD LA CARRERA QUE QUIERE ESTUDIAR EL ESTUDIANTE, ENTONCES TAMBIÉN POR AHÍ HABLABA DE HACER UNA CASA PARA LOS MARAVATIENSES EN MORELIA, ALGO ASÍ ESCUCHABA VERDAD LA VEZ ANTERIOR.

JAZMIN: SI ES UNA PROPUESTA DE CASA DE APOYO PARA LOS ESTUDIANTES, PORQUE, PORQUE EL IR A LA ESCUELA A LO MEJOR AQUÍ EN UNA ESCUELA DE PAGA EL GASTO PUES IGUAL ES ESO, PERO SI TE VAS A ESTUDIAR A MORELIA, A QUERÉTARO NO SE, A OTRO LUGAR, NO ES SOLAMENTE EL GASTO DE TUS HERRAMIENTAS DE ESTUDIO O DE TUS PASAJES, SINO TAMBIÉN GASTAS EN COMIDA, EN CASA HABITACIÓN, SON MUCHOS GASTOS QUE INFLUYEN, ES POR ESO QUE TENEMOS ESTE PROBLEMA PUES PARA EDUCARNOS NO, ENTONCES EL MANEJA ESTE PROGRAMA DE APOYO QUE SERIA UNA CASA DONDE SE LES ATENDIERA A LOS JÓVENES Y SE LES DIERA ALIMENTO, INCLUSO PUES HABITACION DONDE DORMIR Y DEMAS, OBIAMENTE EN CONDICIONES DIGNAS PARA QUE ENTONCES SI, YA NO HAYA PRETEXTO DE QUE NO ESTUDIEMOS, DE QUE SI YA NO LO HACES ES POR QUE PUES DE PLANO NO QUIERES, SI REALMENTE TIENES LAS GANAS EL PROFESOR TIENE LA INTENCIÓN DE QUE NADA TE TRUNQUE ESTA OPORTUNIDAD,

PRESENTADOR: PUES SI

MA. ELENA: Y PUES NO SOLAMENTE VA A HACER LO DEL DEPARTAMENTO QUE LES PONDRÍA CON ALIMENTACIÓN GRATIS, SINO QUE DENTRO DE LA BECA ENTRARÍA EL TRANSPORTE, NOSOTROS SABEMOS QUE AQUÍ ESTA LA CENTRAL, ENTONCES PUES LOS CAMIONES ENTRAN A MARAVATÍO, Y HACEN USO DE MARAVATIO, ENTONCES PORQUE NO APOYAR ELLOS MISMOS, A QUE NOSOTROS LOS JÓVENES BUENO NOS LLEVARAN A MORELIA POR EJEMPLO UN LUNES TEMPRANO O UN DOMINGO EN LA TARDECITA Y NOS TRAJERAN TODOS LOS VIERNES O LOS SÁBADOS, TAMBIÉN ESO ESTA DENTRO DE LOS PROYECTOS.

PRESENTADOR: SI MIREN, FÍJENSE QUE EN ESTE TIEMPO DE PROPUESTAS EN ESTE TIEMPO DE CAMPAÑAS, GENERALMENTE LOS CANDIDATOS SE SUELTAN HACIENDO MUCHAS PROPUESTAS, PERO YO CREO QUE EN EL CASO DE MEMO SE HA COMPROBADO PUES QUE, DESDE QUE ERA EL DIRECTOR DE LA ESCUELA AQUÍ DEL CEBETA, EL GESTIONABA ESE TIPO DE BECAS VERDAD PARA SUS MUCHACHOS, PARA SUS ALUMNOS E INCLUSIVE BECAS ALIMENTICIAS ENTONCES QUIERE DECIR QUE NO ESTAMOS HABLANDO DE ALGO QUE NO HA HECHO, ENTONCES, ESTE MUY BUENA

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

PROPUESTA SOBRE TODO PARA QUE LOS MUCHACHOS MUESTREN ESE INTERÉS EN SEGUIR PREPARÁNDOSE.

JOSE MANUEL: *MAS QUE NADA DEJAR EN CLARO QUE SON PROPUESTAS VIABLES, (ASI ES) QUE ES MAS NO SON PROPUESTAS HAN SIDO PROYECTOS DE MUCHO TIEMPO, NO VIENE CON PROPUESTAS DE UN DÍA PARA OTRO, SON PROYECTOS QUE YA VIENEN ESTABLECIDOS TAMBIEN DENTRO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESA PROPUESTA YA SE TENIA DESDE HACE 4 AÑOS, ESO QUE QUEDE CLARO, OTRA COSA, UNA PROPUESTA MAS UN PROYECTO MAS POR PARTE DEL PROFESOR ES LA ENTREGA DE MOCHILAS, ES UN PROYECTO DE MOCHILAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO A LOS NIÑOS DE PRIMARIA, QUE NO TENGAN LOS RECURSOS PARA TENER SU MOCHILA, LA CUAL YA SE HAN ENTREGADO 500 EJEMPLARES, PROXIMAMENTE SE ENTREGARAN MAS, SE HAN ENTREGADO EN VARIOS DE LOS MÍTINES SI NO ES QUE EN LA MAYORÍA, SE ENTREGARAN MAS, EN LOS ÚLTIMOS NO HA HABIDO MOCHILAS PERO EL PROYECTO ESTA AHÍ, EL PROYECTO NO SOLO VIENE CON LAS MOCHILAS, SINO VIENE, BUENO CON LAS LIBRETAS, LOS LAPICEROS LAS TIJERAS, TODO LO QUE OCUPAN LOS NIÑOS PARA SU DESEMPEÑO.*

PRESENTADOR: *TU EMMANUEL QUERÍAS PARTICIPAR*

EMMANUEL: *TODOS ESTO SON PROYECTOS MUY VIABLES, COMO LO MENCIONA EL MEDICO, Y VAN CONCATENADOS ENTRE SI, LA EDUCACIÓN TE LLEVA AL MEJOR EMPLEO Y AL TENER UN MEJOR EMPLEO TE DA UNA MEJOR VIDA, (ASI ES) QUE QUIERE DECIR ESTO QUE BUENO, SI EL PROYECTO COMO TAL, ES BRINDARNOS MEJOR EDUCACION, MEJORES OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN, Y LA APERTURA HACIA LA INVERSIÓN DENTRO DE MARAVATÍO, PORQUE COMO LO MENCIONAMOS, NO ES UN PROYECTO MEDIANTE EL CUAL ESTAREMOS ESPERANDO QUE LAS EMPRESAS VENGAN, LES VAMOS IR A TOCAR, LES VAMOS IR A DECIR MARAVATÍO EXISTE Y TIENE UNA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EXCEPCIONAL, PARA LO CUAL YO COMO MARAVATIENSE TE INVITO A QUE INVIERTAS AQUÍ, VAMOS VOLVIENDO A LO MISMO ES REITERATIVO SERIA LO MEJOR PERO DENOS LA OPORTUNIDAD COMO MARAVATIENSES DE CONOCERNOS DE INVERTIR AQUÍ, Y DE SABER QUE PUEDE VENIR ALGO MUY BUENO DE TODO ESTO.*

PRESENTADOR: *SI MUCHACHOS, MIREN EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, YO SOY LICENCIADO EN ECONOMIA, EN TÉRMINOS ECONÓMICOS, HAY UNA VINCULACIÓN EN LO QUE ACABAS DE DECIR, UNA MEJOR CAPACITACIÓN PARA EL ALUMNO, PARA UNA PERSONA NOS HACE QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE TRABAJO, AL TENER MEJORES OPORTUNIDADES DE TRABAJO LÓGICAMENTE QUE VA A GENERAR ESTE COMO SE LLAMA, MAYORES INGRESOS, ENTONCES ESOS MAYORES INGRESOS HACEN QUE EN RESUMEN, A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DE EMPRESAS DE EMPLEO, ESO HACE QUE EN RESUMEN, HAYA UN DESARROLLO SOCIAL, HAYA UN DESARROLLO EN ESTE CASO DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO, DE UN PAÍS, ESAS SON LAS VINCULACIONES QUE DEBE DE HABER, PUES BIEN MUCHACHOS NOS QUEDAMOS HACE RATITO TRUNCOS EN LA SITUACIÓN DEL ESPARCIMIENTO, NO SE SI YA SE HAYA AGOTADO, HABLAMOS PUES DE ALGUNOS PROYECTOS,*

QUE LES HA DICHO EL MAESTRO MEMO EN RELACION AL ESPARCIMIENTO AL FOMENTO AL DEPORTE, TODOS, TODOS, YO, YO CUANDO FUI JOVENAZO JUGABA MUCHO FUTBOL TODOS NECESITÁBAMOS DE INSTALACIONES, LA UNIDAD DEPORTIVA ESTABA EN OTRAS CONDICIONES, Y AHORITA HAY UNAS INSTALACIONES PARA MI MUY BUENAS, DEBE DE HABER PROYECTOS TAMBIEN NO?

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

EMMANUEL: SE BUSCA DENTRO DE ESTE PROYECTO ES COMO TU BIEN LO MENCIONAS LA MEJORA DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PARA QUE LOS MISMOS JÓVENES YNO SOLO LOS JOVENES, LOS NIÑOS PORQUE EL DEPORTE ES UNA DISCIPLINA, LOS NIÑOS TENGAN ESE CAMINO PARA LLEGAR A SER GRANDES DEPORTISTAS, MEDIANTE QUE?. MEDIANTE UN INSTITUTO MARAVATIENSE DEL DEPORTE COMO LO MENCIONO EL MEDICO, ESTO OBTIAMENTE RELACIONADO CON LA FEDEERACION QUE ES LA CONADE, LA COMISION NACIONAL DEL DEPORTE QUE ES LA QUE NOS PROVEERÁ Y NOS ASESORARA RESPECTO DE CÓMO LLEVAR EL ÁMBITO DEPORTIVO DENTRO DEL MUNICIPIO Y COMO APEGARNOS A LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, PARA TENER ACCESO A ESOS RECURSOS Y CREAR DESDE LA NIÑEZ DEPORTISTAS DE CALIDAD, Y DIGO NO NOS VAMOS LEJOS TENEMOS AHORITA LOS PANAMERICANOS Y NO VAMOS MAL EN EL MEDALLERO NO?, ENTONCES, EL DEPORTE ES UNA DISCIPLINA MAS QUE DESDE MI PERSPECTIVA, MAS QUE UN ESPARCIMIENTO ES UNA DISCIPLINA QUE DEBEMOS TENER O DEBEMOS DE TOMAR EN CUENTA TODOS PARA TENER UN MEJOR DESARROLLO HUMANO.

PRESENTADOR: A VER MUCHACHOS

JAZMIN: SI ESTE, BUENO, YO PIENSO QUE EL DEPORTE PUES PRIMERITO ES EL ENFOQUE DE TU ENERGÍA HACIA ALGO POSITIVO, YA SEA COMO EL LO MENCIONA COMO DISCIPLINA, YA SEA COMO ESPARCIMIENTO, YA SEA POR SALUD EL DEPORTE ES CREAMOS A NOSOTROS MISMOS COMO JÓVENES UNA ACTITUD POSITIVA DE VIDA PARA EVITAR CAER COMO SE ESTA VIENDO EN LA ACTUALIDAD EN SITUACIONES NO AGRADABLES COMO SON LAS DROGAS EL ALCOHOL Y DEMAS, EL DEPORTE PUES REALMENTE ES MAS EN GENERAL UNA CULTURA, ENTONCES SE OCUPA QUE ALGUIEN COMO EL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ NOS ABRA ESAS PUERTAS Y ESE CAMINO PARA EL ENFOQUE DE ESA ENERGIA Y LOGREMOS OBTIAMENTE ALGO BUENO EN NUESTRA VIDA PERSONAL Y POR SUPUESTO EN TODA LA SOCIEDAD.

PRESENTADOR: MUY BIEN ENTONCES, FÍJENSE ENTONCES QUE YO TUVE LA OPORTUNIDAD DE TENER AQUÍ AL MAESTRO MEMO HACE ALGUNAS SEMANAS Y EL DECÍA, SE ME QUEDO BIEN GRAVADO UNA DE SUS PALABRAS DECÍA URGE, URGE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS QUE PORQUE ERA UN CRIMEN JUGAR EN ESAS CANCHAS DE FUTBOL YO LES DIGO QUE YO JUGUÉ EN ESE TIPO DE CANCHAS DE FUTBOL Y LA VERDAD QUE SI QUEDABA UNO TODO RASPADO, PORQUE ERAN CANCHAS DE TIERRITA AFORTUNADAMENTE AHORITA TENEMOS UNAS INSTALACIONES ADECUADAS AQUÍ EN LA UNIDAD DEPORTIVA, PERO PARA QUE USTEDES LE HAGAN ESTE SENTIR, AL MAESTRO MEMO DE LOS MARAVATIENSES, YO CREO QUE AQUÍ, AQUÍ APARTE DEL INSTITUTO, BUENO EL INSTITUTO DEL DEPORTE VERDAD NOS DICE CREO QUE SE NECESITAN INSTRUCTORES QUE ESTÉN PEGADITOS CON LOS NIÑOS, PARA LA NATACIÓN, PARA EL FUTBOL, PARA EL BÁSQUETBOL, PARA EL VOLIBOL COMO LO EXISTEN EN OTRAS CIUDADES, DESDE QUE LOS NIÑOS, PEQUEÑITOS PARA QUE CUANDO ESTÉN GRANDES TENGAN ESE DESARROLLO Y ESA DISCIPLINA MUY BUENA Y ADEMAS MUCHACHOS CREO QUE NOS FALTAN MAYORES OPORTUNIDADES DE TRASCENDER EN LA CUESTION DEPORTIVA AQUÍ EN MARAVATIO, AQUÍ HAY GRANDES FUTBOLISTAS, AQUÍ HAY ESPACIOS EN DONDE SE PRACTICA EL TAE KWAN DO, UNA DISCIPLINA MUY BONITA, COMO QUE SE TRUNCAN LAS ASPIRACIONES DESPUÉS DE LOS JÓVENES, COMO QUE DEBEMOS DE HACER ALGO PARA QUE SE VAYAN A JUGAR LOS ESTATALES LOS NACIONALES, LOS, PORQUE NO SOÑAR EN QUE UN MARAVATIENSE ESTE EN ESE TIPO DE JUEGOS COMO LOS PANAMERICANOS Y MAS ARRIBA LOS OLIMPICOS, QUE HAYA UN ESTIMULO DEPORTIVO APARTE DEL ESTIMULO EDUCATIVO NO CREEN?

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

EMMANUEL: CLARO, CLARO TIENES TODA LA RAZÓN RESPECTO DE ESO, ES COMO LO MENCIONAMOS EL INSTITUTO MARAVATIENSE DEL DEPORTE TENDRA ESE EFECTO Y SE BUSCA QUE TENGA ESA FINALIDAD, EL CONTAR CON INSTRUCTORES CON APOYO DE LA CONADE QUE ES ESTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE QUE NOS APOYARA Y NOS ASESORARA PARA QUE LOS MARAVATIENSES PODAMOS TENER UN MAYOR DESEMPEÑO DEPORTIVO, Y COMO TU LO DICES PORQUE NO UN MARAVATIENSE EN LAS OLIMPIADAS PUES QUE MEJOR NO, EL PUEBLO LO APOYARERAMOS A TODO DAR.

MARIA ELENA: PUES SI, ASI ES COMO TU DICES EMMANUEL PORQUE POR ESO ESTA EL PROFESOR GESTIONANDO EL INSTITUTO DEL DEPORTE, PORQUE BUENO YO VOY A PONER COMO EJEMPLO, YO ESTUVE EN EL CEBETA DONDE EL FUE MI DIRECTOR ESTUVE EN LA SELECCIÓN DE BÁSQUETBOL Y PUES FUIMOS A LOS ESTATALES PRIMERO Y LUEGO A LOS INTERESTATALES Y PUES NOS TRAJIMOS EL PRIMER LUGAR Y TODO ESO , ENTONCES ESO PUES DA PIE A QUE NOS DEMOS CUENTA QUE AQUÍ EN MARAVATÍO HAY MUCHOS CHAVOS CON MUCHOS JÓVENES QUE TIENEN MUCHA CAPACIDAD QUE SABEN Y QUE JUEGAN MUY BIEN, SON DEPORTISTAS, ENTONCES PORQUE NO HACERLO BIEN EN GRANDE Y SALIR COMO DICE EMMANUE, SALIR Y PUES AHORA SI TRAERNOS PUROS PRIMEROS LUGARES PARA ACÁ.

JOSÉ MANUEL: BUENO PUES, COMENTAR TAMBIÉN, DE QUE TODOS LOS NIÑOS CUANDO O AL MENOS CUANDO ESTABAMOS PEQUEÑOS LA MAYORÍA PENSABA EN SER CAMPEÓN MUNDIAL, EN QUE UN DIA IBAS A SER PROFESIONAL (ASI ES) Y CREAN QUE CREYENDO O NO, O QUERIENDO Y NO TODOS PENSAMOS LO MISMO A TODOS LOS NIÑOS QUIEREN JUGAR CON LAS CHIVAS O JUGAR CON EL AMÉRICA, O JUGAR CON EL CRUZ AZUL (O PARECERSE AL CHICHARITO) O AHORITA YA SER CHICHARITO, TAMBIÉN HAY QUE TOMAR EN CUENTA DE QUE, DE QUE NO TODO ES FUTBOL, BASQUEBOL O BEISBOL EN MARAVATÍO, HAY MUCHOS DEPORTES QUE NO SE HAN EXPLOTADO COMO DEBIERA DE SER TENEMOS MUCHOS AÑOS CON UNA SOLA CANCHA DE FRONTON, NO HAY UNA CANCHA DE TENIS, NO HAY UNA CANCHA DE VOLIBOL PLAYERA, (ASI ES), NO HAY MUCHAS OTRAS CANCHAS PARA, NO HAY UNA ALBERCA PARA NATACION, QUE SUENA COMO UN IMPOSIBLE PARA MUCHAS PERSONAS, PERO CON UN INSTITUTO COMO TAL, TODO ESO ES POSIBLE EL PROBLEMA ESTA EN QUE YA HABEMOS MUCHO MARAVATIENTES QUE NOS GUSTA MUCHO EL DEPORTE Y QUE SIEMPRE HEMOS VISTO QUE NO HAY APOYO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y ES QUE NO TODO ES PARTE Y NO TODO ES PROBLEMA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL PROBLEMA ES QUE NO QUEREMOS INSTITUCIONES PARA JALAR LOS RECURSO DE CARÁCTER FEDERAL Y LO PEOR, QUE LAS PERSONAS QUE ESTAN ENCARGADAS DEL DEPORTE DENTRO DE NUESTRA PRESIDENCIA NI SIQUIERA DEPORTE HAN HECHO, O SEA NO SABEN LO QUE ES IR A JUGAR A UNA CANCHA, NO SABEN LO QUE ES PATEAR UN BALÓN, YO POR ESO LE PEDIRIA AL PROFESOR QUE PUSIERA EN ESE PUESTO A ALGUIEN, A ALGUIEN QUE EN REALIDAD SEPA LO QUE ES EL DEPORTE QUE EN REALIDAD AME EL DEPORTE Y QUE EN REALIDAD QUIERA HACER ALGO DISTINTO POR NUESTRO MARAVATIO.

EMMANUEL: COMO LO COMENTA AQUÍ EL MEDICO NO HAY QUE PERDER DE VISTA QUE EL PROYECTO QUE ESTA MANEJANDO EL CANDIDATO ES UN PROYECTO DE PERFILES, COMO BIEN LO MENCIONAS CADA PERSONA DE ACUERDO AL PUESTO SERÁ LA QUE FUNJA COMO TAL, SI ESTAMOS HABLANDO DEL INSTITUTO MARAVATIENSE DEL DEPORTE, FUNGIRA UN DEPORTISTA, UNA PERSONA QUE CONOZCA DEL DEPORTE, NO VAMOS A, NO SE VA A METER A UNA PERSONA QUE COMO BIEN LO MENCIONAS NI SIQUIERA EN SU VIDA HA TOCADO UN BALÓN DE FUTBOL, UNA RAQUETA DE TENIS, UN BALÓN DE BÁSQUET SINO QUE TENGA IDEA DE LO QUE ES SUDAR LA CAMISETA NO, LO QUE ES EL DAR EL TODO, BUENO YO SOY FUTBOLISTA, ME ENCANTA EL FUTBOL NO, POR ESO QUIZA

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

LO MENCIONO ASI DAR EL TODO DENTRO DE UNA CANCHA Y NO SOLAMENTE EN EL DEPORTE, SINO EN LOS DEMÁS DEPARTAMENTOS PARA QUE, PARA QUE LAS POLÍTICAS PUBLICAS DE ESTE PROYECTO TENGAN ESE EFECTO QUE QUEREMOS EN LOS MARAVATIENSES.

***PRESENTADOR:** PUES MUY BIEN MUCHACHOS, CREO QUE TODAS LAS PROPUESTA QUE TRAE EL MAESTRO MEMO EN RELACIÓN AL DEPORTE CREO QUE SON VIABLES VERDAD, COMO ESTABAN DICRIENDO, PORQUE INSTITUTOS MUNICIPALES DEL DEPORTE EXISTEN EN MUCHOS LADOS YA, PERO AHORA SI COMO DICEN USTEDES, ESTOY DE ACUERDO QUE SEA DIRIGIDO POR UNA PERSONA QUE CONOZCA PORQUE CUANTAS VECES Y NO SOLAMENTE EN EL DEPORTE, CUANTAS VECES TENEMOS EN OTRAS INSTANCIAS, EN OTRAS DIRECCIONES PERSONAS QUE NO TIENEN ESE PERFIL, PRECISAMENTE TIENEN UN AÑO PARA APRENDER Y DESPUES YA CUANDO SABEN YA VAN A SALIR, ENTONCES COMO QUE SE HECHO A PERDER AHÍ ESA DIRECCIÓN, ENTONCES PUES A LO MEJOR EL MAESTRO MEMO DEBE TENER ESE, ESA VISIÓN PARA AHORA SI QUE PARA PONER A CADA QUIEN EN SU LUGAR, VERDAD Y TODOS APORTAR EL GRANITO DE ARENA PARA QUE MARAVATIO EN UN FUTURO NO MUY LEJANO SEA UN BUEN SEMILLERO DE GRANDES DEPORTISTAS Y ESTE TAMBIÉN EN UN FUTURO SEA, MARAVATIO SEA COMO SE LLAMA UN MUNICIPIO PROSPERO, DESARROLLADO O EN VÍAS DE DESARROLLO PORQUE LA VERDAD QUE COMO MUNICIPIOS A NIVEL DE MICHOACÁN ESTAMOS CONSIDERADOS COMO SUBDESARROLLADOS, SOMOS DE LOS DE ALTA MARGINACIÓN, ENTONCES OJALA, Y BUENO YA QUE ESTAMOS HABLANDO DIGAMOS DE MARGINACIÓN MUCHACHOS, HAY UN TEMA QUE USTEDES COMO JOVENES SON MUY SENSIBLES Y QUE SE DEBE DE TOCAR QUE SON LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, YO SIEMPRE HE DICHO QUE LOS JÓVENES TIENEN HASTA CIERTO PUNTO MAS TACTO QUE ALGUNOS DE NOSOTROS, PARA PENSAR EN LA GENTE QUE PROBABLEMENTE LLAMADA DE LA TERCERA EDAD O GENTE DE LA EXPERIENCIA, PERO QUE PROBABLEMENTE CHIHUAHUA TENGAN YA A VECES ESTE UNA DESESPERACIÓN QUE NO PUEDEN HACER MUCHAS COSAS INCLUSIVE POR SOBREVIVIR QUE SE LES TIENE QUE AYUDAR NO, COMO SE LES PUEDE AYUDAR, QUE PROGRAMAS HAY?*

***MARIA ELENA:** A PUES PARA ESO ESTA EL PROGRAMA DE LOS 70 Y MAS, QUE ES PRECISAMENTE PARA LAS PERSONAS QUE YA NO PUEDEN TRABAJAR ESTE ESTAMOS HACIENDO ESE PROGRAMA AHORITA PARA APOYARLES CON RECURSOS ECONÓMICOS, PORQUE DESGRACIADAMENTE LAS COMUNIDADES NO NADA MAS AQUÍ EN MARAVATIO, EN LAS COMUNIDADES DE AQUÍ, BUENO SI DE AQUÍ MISMO DE MARAVATIO PERO LEJANAS, HAY UNAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES MUY MALAS, ENTONCES PUES ESTAMOS VIENDO TODO ESO, YO CREO QUE TODOS NOSOTROS NOS IMPORTA COMO HUMANOS PORQUE ALGUN DIA VAMOS A LLEGAR A ESA EDAD, A TODOS ENTONCES, PUES HAY QUE APOYAR, HAY QUE APOYAR PARA PODER SALIR ADELANTE TODOS JUNTOS.*

***JAZMÍN** Y ES IMPORTANTE PUES QUE TODAS ESTAS PERSONAS, QUE YA DIGAMOS DE LA TERCERA EDAD QUE SEPAN O SEA QUE TIENEN TODAVÍA, OBVIAMENTE POR ALGO ESTAMOS AQUÍ NO, PORQUE TENEMOS TODAVIA LA ENERGÍA O TIENEN LA ENERGIA Y LA CAPACIDAD PARA SER PRODUCTIVOS ENTONCES EL PROFESOR PRETENDE QUE REALMENTE SEAN ESO PERSONAS PRODUCTIVAS QUE HAGAN ACTIVIDADES TANTO DE RECREACIÓN COMO POR SUPUESTO ALGO QUE LES PERMITA SOSTENER SU VIDA DIGNAMENTE, ENTONCES ESTE ES UN PROYECTO QUE SE CREEN TALLERES PARA QUE APRENDAN A REALIZAR ACTIVIDADES, QUE COMO YA LO MENCIONE LES DEN ESE SUSTENTO ECONÓMICO, ESTO ME PARECE MUY BIEN, PORQUE ASI COMO DICES ES MUY TRISTE A VECES LAS SITUACIONES QUE VIVEN ESTAS PERSONAS, A MI EN LA POCA EXPERIENCIA QUE HE ADQUIRIDO EN ESTOS DÍAS ACOMPAÑÁNDOLO EN SU RECORRIDOS Y DEMÁS, SI REALMENTE QUE ASÍ COMO BUENO A LA MEJOR LAS MUJERES SOMOS MAS SENSIBLES NO SE,*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

PERO ES REALMENTE INCREÍBLE QUE A VECES ME DA GANAS HASTA DE LLORAR DE VER LAS CONDICIONES EN QUE UNA PERSONA PUEDE VIVIR, ESO NO ES HUMANO, SI ME ENTIENDES, ENTONCES EL PROF. AL SER UNA GRAN PERSONA TE ASEGURO ESTA INTERESADÍSIMO EN QUE TODAS ESTAS PERSONAS TENGAN UNA VIDA DIGNA Y PRODUCTIVA, PORQUE POR ALGO ESTAMOS AQUÍ TODOS, NO NADA MAS LOS JÓVENES O LOS ADULTOS DE MEDIANA EDAD, TIENEN DERECHOS ELLOS INCLUSO TIENEN MAS DERECHO POR TODO LO QUE HAN VIVIDO

PRESENTADOR *Y QUE PRECISAMENTE TIENEN MUCHO QUE APORTARNOS TIENEN MUCHA EXPERIENCIA, NOS PUDIERAN AYUDAR EN MUCHAS, EN MUCHAS COSAS, DESAFORTUNADAMENTE Y GENERALMENTE LOS TENEMOS MUY DESATENDIDOS, Y DIGO YO COMO SOCIEDAD NO, NO SOY PARTE DE NINGÚN AYUNTAMIENTO, NI NADA, PERO COMO PARTE DE LA SOCIEDAD LOS TENEMOS DESATENDIDOS, COMO QUE MUCHAS VECES NO QUEREMOS VER QUE A VECES LA MAYORÍA, LA MAYOR PARTE DE ESTAS GENTES QUE YA HAN PASADO EL UMBRAL DE LOS 60, 65 AÑOS TIENEN LA CARA TRISTE Y NO LA TIENEN DE TRISTEZA PORQUE NADA MAS, SINO QUE HAY SITUACIONES DONDE A LO MEJOR NO TIENEN SIQUIERA, PARA EL SUSTENTO DIARIO Y NOSOTROS NI NOS PREOCUPAMOS, OJALA Y HAYA UN PROYECTO COMO LO ESTÁN DICHIENDO DE QUE EL DE 70 Y MAS PERO TAMBIÉN HAY QUE HACERLOS PRODUCTIVOS COMO DECIAS TU CON ESOS TALLERES, CON ESA ESCUELA DE OFICIOS, QUE PUDIERA, QUE PUDIERA HACERSE PES OJALA Y TODO VAYA BIEN Y TENGAN MAS OPORTUNIDADES.*

JOSÉ MANUEL: *CREO QUE AQUÍ ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA UNA PALABRA QUE ES LA SENSIBILIDAD, ESTE LOS JÓVENES POR EJEMPLO, PONIENDO UN EJEMPLO NOSOTROS NOS GASTAMOS 200 O 300 EN COMPRAR UN PANTALÓN EN IRNOS A TOMAR UNAS MICHELADAS AQUÍ EN EL CALLEJÓN O AHÍ A OTRO LADO, (SIN COMERCIALES) JAJAJA, BUENO, ESTE SIN DARNOS CUENTA QUE LA GENTE DE LA TERCERA EDAD QUISIERA TENER 20 PESOS PARA COMER UN SOLO DIA, EN MI RAMO, EN LA MEDICINA ME DOY CUENTA DE QUE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD PUES GENERALMENTE SE ENCUENTRAN SOLOS, DESAMPARADOS Y SIN ALGUIEN QUE LES ARRIME UN PLATO DE COMIDA, ESO ES IMPORTANTE QUE NOSOTROS CUANDO ESTAMOS JOVENES, ALGUNOS TAL VEZ HEMOS PENSADO QUE CUANDO SEAMOS COMO MAS GRANDES VAMOS A PASARNOSLA VIAJANDO, CONOCIENDO LUGARES DISTINTOS DISFRUTANDO DEL MUNDO, Y NO NOS DAMOS CUENTA DE QUE EN REALIDAD LA GRAN MAYORÍA DE LAS PERSONAS NO TIENEN NI PARA UNA TORTILLA CON SAL, (ASÍ ES), O SEA ESO ES INCREIBLE Y NOSOTROS COMO JOVENES LO VEMOS AHORITA, PERO SE IMAGINAN TODA LA GENTE QUE HA PASADO DENTRO DEL AMBIENTE DE LA POLÍTICA QUE HAN OCUPADO PUESTOS PÚBLICOS MAS QUE NADA AQUÍ EN EL MUNICIPIO Y QUE NUNCA HAN HECHO NADA POR ESA GENTE. ESO ES LO MAS INCREÍBLE QUE LA GENTE EMPIECE A CREER DE NUEVO EN ESE TIPO DE PERSONAS.*

PRESENTADOR *MUY BIEN*

JAZMIN *ESTE NO SE SI RECUERDE QUE LE COMENTABA HACE RATO ANTES DE EMPEZAR EL PROGRAMA QUE NO PODEMOS ESPERAR QUE ALGUIEN QUE NO TIENE ESA SENSIBILIDAD QUE COMENTA MI COMPAÑERO ALGUIEN QUE NO ES HUMANO QUE NO TIENE ESA CALIDAD Y CALIDEZ HUMANA HAGA ALGO POR LOS DEMÁS, ENTONCES YO CREO QUE LAS PERSONAS QUE TENEMOS EL GUSTO Y EL PLACER DE CONOCER AL MAESTRO GUILLERMO CORONA LÓPEZ SABEMOS DE ANTEMANO QUE ES UNA GRAN GRAN PERSONA, ENTONCES DE AHÍ SE PARTE DE LO QUE TU ERES COMO PERSONA PARA POSTERIORMENTE HACER ALGO POR LOS DEMÁS.*

PRESENTADOR *MUY BIEN*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

EMMANUEL: PERDÓN NADA MAS RECUERDEN COMPAÑEROS COMO DICEN LOS ADULTOS MAYORES COMO TE VES ME VI Y COMO ME VES TE VERAS (ASI ES) ENTONCES NO LOS DEBEMOS DE DEJAR DESAMPARADOS NI PERDERLOS NUNCA DE VISTA, SON TAN PARTE DE LA SOCIEDAD COMO LO SOMOS LOS JÓVENES Y COMO BIEN LO DICE MARTIN SON PERSONAS QUE NOS VAN A APORTAR MUCHÍSIMO DE EXPERIENCIA, PORQUE TIENEN TODA UNA VIDA POR DELANTE.

PRESENTADOR MUY BIEN, PUES SEÑORES, SEÑORES CREO QUE AQUÍ A TRAVÉS DE LA VOZ DE LOS JÓVENES DE ACCIÓN NACIONAL PUES LA ESPERANZA AHÍ ESTA PUESTA LOS PROYECTOS TAMBIEN EXISTEN SOLO FALTA LLEGAR Y PONERLOS EN PRACTICA, QUE SIN DUDA VERDAD, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, AHÍ ESTARÁ EL MAESTRO MEMO AHORA SI ATENDIENDO A TODAS LAS PERSONAS, EN PARTICULAR A LOS JÓVENES, A LAS MADRES SOLTERAS, A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y BUENO SE ME OCURRE AHORITA UNA COSA, FÍJENSE QUE EL GOBIERNO FEDERAL EH TIENE MUCHOS PROYECTOS, MUCHOS PARA LOS JÓVENES, PARA LOS JÓVENES EMPRENDEDORES, ESO SERIA BUENO, QUE A TRAVÉS DE USTEDES YA FUERAN FORMULANDO AHÍ COMO SE BAJAN ESE TIPO DE PROYECTOS, PORQUE HAY INFINIDAD DE PROYECTOS PARA LA GENTE JOVEN EMPRENDEDORA, EMPRENDEDORA EN EL ESTUDIO, EN LA INVESTIGACIÓN Y TAMBIÉN EN LA PRODUCTIVIDAD, ASÍ QUE CHAMBA HAY MUCHA, USTEDES SABEN, EH BUENO CASI, CASI HEMOS LLEGADO AL FINAL DE ESTO PERO A VER SI NO SE ME VA AHORITA LA IDEA, FÍJENSE QUE EN LOS ESLOGAN QUE ESTÁN MANEJANDO LOS CANDIDATOS, ALGUNOS OTROS CANDIDATOS HABLAN DE LA EXPERIENCIA, QUE HAY CANDIDATOS QUE TIENEN EXPERIENCIA QUE HAY CANDIDATOS QUE LO SABEN TODO, QUE HAY CANDIDATOS QUE SON LOS NUMERO UNO, QUE SON LOS BUENOS Y LOS TREINTA, CUARENTA AÑOS QUE TIENEN EN LA POLÍTICA ES LO QUE DEBE DE ESTAR DE NUEVA CUENTA EN MARAVATIO, EN PARTICULAR HABLAN DE LA EXPERIENCIA, QUE PIENSAN USTEDES.

MARIA ELENA: PUES FÍJESE MARTIN QUE SI HABLAMOS DE EXPERIENCIA PUES YO CREO QUE SE LA GANA EL CANDIDATO GUILLERMO DESPUÉS DE 25 AÑOS DE SERVIR A UNA INSTITUCIÓN Y PONERLA EN PRIMER LUGAR NACIONAL, PUES YO PIENSO QUE PODRÍA HACER LO MISMO CON MARAVATIO, (ASÍ ES) ENTONCES PUES SI HABLAMOS DE EXPERIENCIA QUEDAMOS ARRIBA, Y ESO QUE DICE USTED DE QUE, PUES LOS, DE QUE SIN DUDA VA A ESTAR EL PRIMERO DE ENERO EL CANDIDATO EN LA PRESIDENCIA PUES YA ESTA COMPROBADO CON ENCUESTAS Y NO HECHAS POR EL PARTIDO POLÍTICO SINO HECHAS POR EMPRESARIOS QUE APOYAN A MEMO O SEA NO TIENEN NADA QUE VER CON LOS PARTIDOS, LA HACEN MUY PERSONALMENTE, ENTONCES QUEDAMOS ARRIBISISIMA CON MUCHOS PUNTOS Y ESO NOS DA GUSTO A TODOS (ESTA MUY BIEN)

JAZMÍN: BUENO YO CREO QUE RESPECTO DE LO QUE MENCIONAS DE LA EXPERIENCIA ESTE BUENO REALMENTE CREO QUE COMO COMENTÁBAMOS LA EXPERIENCIA ES IMPORTANTE MAS NO FUNDAMENTAL (NO INDISPENSABLE) NO INDISPENSABLE EXACTAMENTE ES COMO NOSOTROS COMO JÓVENES NO QUE A LO MEJOR NOS ENCONTRAMOS A VECES CON ESE PROBLEMA DE QUE SALES DE ESTUDIAR Y TE PIDEN 2 AÑOS DE EXPERIENCIA, 3 AÑOS DE EXPERIENCIA, COMO VAS A TENER ESO SI ERES RECIÉN EGRESADO, COMO ESPERAN, QUE BUENO, QUE OBTIENEN CON EL TIEMPO TIENES QUE ADQUIRIR EXPERIENCIA, PERO ESO NO TE VA A HACER, ESTE, CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA UN PUESTO, O NO TE VA A HACER CUMPLIR TU TRABAJO BIEN Y ESO Y ESO ES SOLAMENTE COMO YA LO DIJE, QUE BUENO ES IMPORTANTE, PERO ESO NO TE HACE LA ÚNICA PERSONA QUE SIRVAS PARA EL PUESTO YO CREO QUE MAS QUE ESO SON LAS GANAS Y EL DESEO DE CUMPLIR REALMENTE CON EL PUESTO.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

PRESENTADOR: SI AL FINAL DE CUENTAS ES RELATIVO, DISCÚLPENME AHORITA SE ME VA LA IDEA, EH PORQUE ENTONCES NO TENDRÍAMOS NINGÚN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LES DECÍA TODOS LOS QUE SON PRESIDENTES DE LA REPUBLICA MEXICANA, LLEGAN SIN EXPERIENCIA DE SER PRESIDENTES DE LA REPUBLICA, ENTONCES DECIMOS QUE ES BUENO PERO NO INDISPENSABLE VERDAD, CON EL TALENTO COMO EL QUE TIENEN USTEDES, A PESAR DE QUE NO HAY EXPERIENCIA PUEDEN DESARROLLAR CUALQUIER TRABAJO, CUALQUIER EMPRESA CON ÉXITO NO CREEN.

JOSE MANUEL: CREO HAY ALGO CLARO QUE NOS QUEDA COMO JÓVENES, QUE COMO JÓVENES NOS QUEDA BASTANTE CLARO ES QUE EN ESTE MUNDO LOS PUESTOS SE OCUPAN A PARTIR DE PERFILES, MARAVATIO NECESITA DE ALGUIEN COMO EL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ PORQUE CUMPLE EL PERFIL, NO EL PERFIL DE POLÍTICO, SINO EL PERFIL DE SER UNA PERSONA QUE GESTIONA UNA PERSONA QUE SE ENCARGA DÍA CON DÍA DE GESTIONAR PARA TRAER, POR EJEMPLO EN EL CEBETA LOS RECURSOS NECESARIOS Y AQUÍ EN MARAVATIO SERIA GESTIONAR A LAS EMPRESAS PARA QUE VENGAN AQUÍ A GENERAR EMPLEO, YO LES ASEGURO QUE AL PROFESOR NO LO VAMOS A ENCONTRAR EL 100 % DE LAS VECES EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, TODOS LOS CONOCEMOS , YO SOY EX ALUMNO DEL CEBETA 181 Y A VECES NO LO ENCONTRABA PERO ERA POR ALGO, PORQUE SE ENCONTRABA GESTIONANDO EL NO SE VA A QUEDAR EN LA SILLA CUIDANDO EL PUESTO, EL VA A SER UNA PERSONA, UN PRESIDENTE MUNICIPAL COMO NINGÚN OTRO QUE NO LO VAS A ENCONTRAR AHÍ PORQUE VA A ESTAR EN OTROS LUGARES BUSCANDO LOS RECURSOS, BUSCANDO LAS EMPRESAS BUSCANDO FORMAR TODO ESE TIPO DE CONEXIONES QUE SE NECESITAN PARA HACER FUNCIONAR BIEN A UNA MAQUINITA QUE SE LLAMA MARAVATIO.

PRESENTADOR: MUY BIEN

EMMANUEL: CREO QUE LA EXPERIENCIA SE GANA Y COMO SE GANA DANDO LA OPORTUNIDAD A OTRAS PERSONAS, ES ASÍ DE SENCILLO, SI BIEN ES CIERTO EL CONOCIMIENTO EMPÍRICO, LA EXPERIENCIA COMO TAL ES MUY BUENA PARA EL DESARROLLO TAMBIÉN LO ES QUE NECESITAS LA OPORTUNIDAD PARA GENERAR TU PROPIA EXPERIENCIA.

PRESENTADOR: ASÍ ES

MARIA ELENA: POR CIERTO ESO QUE DICEN DE LAS GESTIONES, PUES ME LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN PORQUE YO ESTUVE HACE UN MOMENTO CON EL PROFESOR Y ME DEJO UN MENSAJE PARA TODOS USTEDES ME DIJO QUE LES DIJERA QUE EL IBA A GESTIONAR MUCHO PARA TODOS NOSOTROS, QUE SI ERA NECESARIO LE IBA A PEDIR HASTA AL DIABLO ES ME DIJO, PUES AHORA SI QUE PARA MEJORAR TODO NO?, TRAER EMPLEO, EDUCACIÓN, SEGURIDAD, TODO LO QUE NECESITAMOS EN MARAVATIO Y PUES YO LO COMPARO CON ROBIN HOOD NO PORQUE?, PUES AHORA SI QUE NO LES ESTAMOS PIDIENDO LIMOSNA NI NADA A LAS EMPRESAS GRANDES, SINO ESTAMOS HACIENDO COMO TRATOS, NEGOCIOS, ALIÁNDONOS Y AHORA SI QUE LES PEDIMOS UN POQUITO PARA AYUDARNOS A LOS QUE MAS NECESITAMOS.

PRESENTADOR: BUENO NADA MAS COMO CHASCARRILLO, SI LE VA A PEDIR AL DIABLO ALGO PUES COMO QUE ESTA MEDIO CANIJO NO? MEJOR QUE LE PIDA A TODOS LOS ANGELITOS JEJE, CREO QUE YA EL DIABLO ANDA SUELTO POR AQUÍ, ESTE, MIREN MUCHACHOS POR ALLÁ, EH DÉJENME LEER ESTE MENSAJE QUE NOS ACABA DE LEER DICE: HOLA MUY BUENAS NOCHES A TODOS, SALUDOS PROFE MARTIN, VAMOS TODOS CON EL PAN, TIENE BUENAS PROPUESTAS ATENTAMENTE

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

*ENRIQUE EL PROFE DE MÚSICA DE LA UCLA, BUENO PUES GRACIAS PROFESOR ENRIQUE DICE VAMOS AQUÍ TODOS POR EL PAN, A FINAL DE CUENTAS QUEREMOS LA MEJOR PROPUESTA, QUEREMOS QUE ESTE EL MEJOR EQUIPO, QUEREMOS QUE ESTÉN LOS MEJORES HOMBRES, PORQUE MARAVATIO YA ESTA CANSADO DE ESTAR ESTANCADO Y BUENO GENERALMENTE HAY PERSONAS QUE HAN ESTADO DÁNDOLE VUELTAS Y VUELTAS USTEDES YA SABEN A DONDE Y ELLOS NO ESTÁN CANSADOS, ELLOS SI ESTÁN BIEN, ENTONCES NECESITAMOS QUE EL QUE DEBE DE ESTAR BIEN ES MARAVATIO Y QUIERO HACERLES UN COMENTARIO EN RELACIÓN A LA GESTORÍA DE CUALQUIER PERSONA Y EN PARTICULAR, UN AYUNTAMIENTO CUANDO LA GENTE NO CONOCE BIEN, ME REFIERO A LA GENTE QUE ESTA EN EL AYUNTAMIENTO Y QUE NOS QUIERE DIRIGIR UN AYUNTAMIENTO NO SE DEBE CONFORMAR CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE NOS ASIGNA LA FEDERACIÓN, QUE NOS ASIGNA EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA NADA MAS AQUÍ DISTRIBUIRLOS, ESA SERIA UNA POSICIÓN MUY CÓMODA VERDAD DESDE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DARLE SU PARTE DE RECURSOS ECONÓMICOS A CADA DEPARTAMENTO PARA QUE LOS APLIQUE ESO ES MUY FÁCIL, LO DIFÍCIL ES GESTIONAR, ESO ES EL VERDADERO ARTE DE LA POLÍTICA GESTIONAR Y COMPARTO LA IDEA DE QUE NO DEBE DE ESTAR UN PRESIDENTE SENTADITO AHÍ, ATENDIENDO TODA LA SEMANA A LA GENTE, LA GENTE NECESITA ATENCIÓN SI, PERO UNA PARTE PRIMORDIAL DEL TIEMPO SE REQUIERE ESTAR EN OTROS LADOS GESTIONANDO, GESTIONANDO QUE TODO, TODO LO QUE SE NECESITA PARA EL DESARROLLO TODO LO QUE SE NECESITA PARA EL BIENESTAR DE LA GENTE GOBERNADA, ASÍ ES QUE MUCHACHOS, PUES ESTE CON ESTAS IDEAS QUE HEMOS PLASMADO AQUÍ EN LA TELEVISIÓN, OJALA Y HAYA HABIDO ECO Y MUCHA SENSIBILIDAD EN LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN VIENDO PARA QUE SE UNAN, YO LES DECÍA HACE RATO QUE SE UNAN A ALGUNAS PROPUESTAS, QUE SE UNAN A LA POLÍTICA, QUE SE UNAN A USTEDES A ACCIÓN NACIONAL, QUE SE UNAN DIRECTAMENTE A LA CAMPAÑA PERO SOBRE TODO QUE PARTICIPEN EL 13 DE NOVIEMBRE QUE SE quite esa idea de que mi voto no vale, TODOS LOS VOTOS SON IMPORTANTES Y QUE TODOS SALGAN A VOTAR, POR ESO MUCHACHOS LES VOY A DEJAR UN MOMENTO A CADA UNO DE USTEDES, UNA PARTICIPACIÓN, PARA QUE INVITEN A LA GENTE EN GENERAL, A QUIEN QUIERA Y JUSTIFIQUEN PORQUE A LO MEJOR TIENEN QUE VOTAR POR ACCIÓN NACIONAL VERDAD, PRIMERAMENTE DEJENME DARLES AQUÍ UN MENSAJITO GRACIAS POR ESCRIBIRNOS DICE KIM, EXCELENTE PROGRAMA TIENEN MUY BUENAS IDEAS MUCHACHOS IDEAS DE JUVENTUD Y VAMOS A SALIR ADELANTE CON EL PROFE MEMO YA VEN MUCHACHOS (GRACIAS) PUES AHORA SI NOS VAN DICRIENDO POR AHÍ , vamos a COMENZAR CON, CON CON CON **JUAN MANUEL LOPEZ**, DOCTOR JUAN MANUEL AQUÍ TIENES LA CÁMARA PARA QUE LE HAGAS UNA INVITACIÓN A LA GENTE.*

***JUAN MANUEL:** BUENO ANTES QUE NADA PUES SI AGRADECER QUE ME HAYAN INVITADO AQUÍ AL PROGRAMA PERO SOBRE TODO DEJARLE BIEN CLARO A LAS PERSONAS MARAVATIENSES ESTE QUE POR PRIMERA VEZ EN EL ESTADO Y POR PRIMERA VEZ EN LA REGIÓN EXISTE LA POSIBILIDAD ESTE UNA GRAN POSIBILIDAD DE QUE EL PAN GOBIERNE BIEN Y GOBIERNE COMO SE DEBE DE SER EL MUNICIPIO DE MARAVATIO, QUE TENGAMOS UN DIPUTADO LOCAL COMO EL DOCTOR ROBERTO FLORES BAUTISTA Y QUE POR PRIMERA VEZ TENGAMOS UNA GOBERNADORA PANISTA ESTO NOS VA A MARCAR COMO MUNICIPIO CON MUY ALTAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO, CON MUY ALTAS POSIBILIDADES DE SALIR ADELANTE TRAS LO CUAL PUES LOS INVITO A QUE EL 13 DE NOVIEMBRE EJERZAN SU DERECHO A VOTAR Y QUE ELIJAN USTEDES LA MEJOR OPCIÓN USTEDES SON LIBRES DE ELEGIR A QUIEN USTEDES DESEEN PERO ESO SI PENSANDO Y MEDITANDO COMO SE DEBE UN VOTO MUCHAS GRACIAS.*

PRESENTADOR: MUY BIEN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

***JAZMIN:** BUENO YO QUIERO INVITAR A TODAS LAS PERSONAS A QUE ESTE 13 DE NOVIEMBRE PIENSEN REALMENTE EL VOTO PORQUE COMO YA LO DIJIMOS SU VOTO NO ES UN VOTO CUALQUIERA EL VOTO DE TODOS VALE ES TU DERECHO Y ES TU OBLIGACIÓN COMO CIUDADANO ENTONCES TE INVITO A QUE REALMENTE PIENSES TU VOTO PORQUE ESO PUEDE DECIDIR MUCHAS COSAS, PUEDE DECIDIR TU FUTURO, EL FUTURO DE TU FAMILIA, EL FUTURO DE LA SOCIEDAD, ENTONCES TE INVITO A QUE APOYES AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PROFESOR GUILLERMO CORONA LÓPEZ Y A QUE TE UNAS CON NOSOTROS A QUE PARTICIPES Y QUE NO SE QUEDA NADA MAS EN PALABRAS SINO QUE SE CONVIERTA EN HECHOS.*

***MARIA ELENA:** PUES MAS QUE NADA MUCHAS GRACIAS POR INVITARME AL PROGRAMA PORQUE SI QUERÍA VENIR E INVITARLOS A TODOS USTEDES A QUE SE UNAN A LA CAMPAÑA Y QUE PUES MIREN YO LES VOY A COMENTAR QUE USTEDES PUEDEN ESCUCHAR LAS PROPUESTAS DE TODOS LOS CANDIDATOS Y USTEDES SON LOS ÚNICOS QUE ELIGEN Y SON LIBRES DE ELEGIR SU VOTO SI VOTAN POR EL PAN, POR OTRO PARTIDO PERO EN SI YO LOS VENGO A INVITAR AL PAN, PORQUE, PORQUE LAS PROPUESTAS QUE TENEMOS COMO YA SE LOS COMENTE SON MUY BUENAS Y VAN A SER UNAS PROPUESTAS QUE VAN A HACER QUE MARAVATIO SE DESARROLLE MUCHISISIMO, ENTONCES VAMOS JÓVENES, VAMOS SEÑORES QUE ESTÁN EN SU CASITA AHÍ SENTADOS Y VAMOS A VOTAR POR ESTE 13 DE NOVIEMBRE POR MEMO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.*

PRESENTADOR: GRACIAS

***EMMANUEL.-** BUENAS NOCHES MARAVATIENSES YO LOS INVITO A QUE SE UNAN A SER PARTE DE LO QUE ES ESTE PROYECTO A NO DEJAR DE VOTAR SU OPINIÓN CUENTA MUCHÍSIMO RECUERDEN SINO VOTAS ES NO EMITIR TU OPINIÓN ES QUEDARTE EN EL CONFORMISMO DE NO IMPORTARNOS LO QUE PASE CON LA SOCIEDAD Y EL MUNICIPIO, DEBEMOS VOTAR ESTE 13 DE NOVIEMBRE DEBEMOS DE LLEGAR A LAS URNAS Y VOTAR POR EL PROYECTO QUE CREEMOS QUE ES MAS VIABLE PARA TODOS NOSOTROS AUNADO A ESTO YO LOS INVITO A QUE VENGAN Y CONOZCAN ESTE PROYECTO Y SE CONVENZAN DE QUE ES ALGO MUY BUENO QUE PUEDE SER PARA MARAVATIO.*

***PRESENTADOR:** BUENO PUES MUCHAS GRACIAS MUCHACHOS YO NADA MAS ANTES DE DESPEDIRNOS QUIERO REITERARLES A TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN VIENDO QUE PRECISAMENTE ESE DEBER CIUDADANO QUE TENEMOS DE EMITIR UN VOTO SE HARÁ EFECTIVO EL 13 DE NOVIEMBRE Y REALMENTE NO ES UNA ELECCIÓN CUALQUIERA ES EL DÍA DE NOSOTROS LOS MARAVATIENSES, ES EL DÍA DE LOS CIUDADANOS, POR ESO YO LES HAGO LA INVITACIÓN MUY PARTICULAR DE QUE ASISTAN ALAS URNAS DE QUE EMITAN SU VOTO PARA QUE ESTEMOS CONFORMES DESPUÉS CON EL RESULTADO, NO SERIA BUENO DESPUÉS ESTAR LAMENTÁNDONOS DE, DE QUE NO QUEDARA EL CANDIDATO DE NUESTRA PREFERENCIA, DE NUESTRO GUSTO, POR ESO ES MUY IMPORTANTE QUE HAGAMOS UN ESPACIO ESE DÍA PARA ASISTIR A LAS URNAS Y EMITIR ESE VOTO ASÍ ES QUE PUES SINO TIENEN OTRA PARTICIPACIÓN A VER.*

***MARIA ELENA:** A MI ME GUSTARÍA PARA AGREGAR SERIA TAMBIÉN DE QUE NUEVA ALIANZA ESTA UNIDO CON EL PAN ENTONCES EN EL MOMENTO DE VOTAR EN LA TARJETA VAN A APARECER LOS CUADRITOS VANA ESTAR PAN, NUEVA ALIANZA, PRD, ETC. NO VAYAN A TACHAR NUEVA ALIANZA Y PAN JUNTOS, TACHEN NUEVA ALIANZA O PAN, NADA MAS UNO DE LOS DOS PORQUE SI TACHAN LOS 2 LA BOLETA SE ANULA POR ESO NADA MAS HAY QUE TACHAR UNO, LES PIDO QUE TACHEN EL PAN POR FAVOR, GRACIAS.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

***PRESENTADOR:** BUENO SI NO HAY OTRA PARTICIPACIÓN, PUES MUCHACHOS FUE UN PROGRAMA AGRADABLE, AMENO, BONITO CON ESAS PARTICIPACIONES DE USTEDES TAN FRESCAS TAN JOVIALES, PUES ES QUE, UNO HASTA SE SIENTE MAS JOVENAZO ESTANDO CON GENTE COMO USTEDES PREPARADAS TODOS, QUIERO DECIRLES A LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN VIENDO QUE LAS 4 PERSONAS QUE ESTÁN HOY CON NOSOTROS AQUÍ LOS JOVENAZOS, SON GENTE PREPARADA, JAZMÍN MORENO ERES INGENIERO INDUSTRIAL VERDAD (SI, ASÍ ES) YA VES, Y TUVISTE QUE SALIR A ESTUDIAR TAMBIÉN POR QUE AQUÍ NADA, (SI AQUÍ NADA DE ESO, PERO YA CON EL PROFE MEMO VA A SER DIFERENTE), MARIA ELENA GONZALEZ TU ESTAS ESTUDIANDO NOS DIJISTE AL PRINCIPIO (DERECHO), LA CARRERA EN DERECHO, MUY BIEN TAMBIÉN, ¿CUANTO TIEMPO TE HACE FALTA?, (PUES APENAS ACABO DE INGRESAR TENGO CASI 2 MESES) NO HAY TIEMPO, TIEMPO QUE NO SE CUMPLA (SI CLARO QUE SI), ASÍ ES QUE ALGÚN DÍA VA A LLEGAR ESA GRADUACIÓN, JUAN MANUEL LÓPEZ EX ALUMNO DEL CEBETA, ¿VERDAD?¿DIJISTE IGUAL QUE QUE MARIA ELENA? Y ¿ERES DOCTOR? (SI, SI SOY DOCTOR AHÍ PARA AL QUE SE LE OFREZCA LA CONSULTA) EHH, PUES HACE RATO TENIA POR AQUÍ A LA SEÑORA MEDIO ENFERMA, COMO NO LLEGASTE MAS TEMPRANO (HAY PROYECTOS MUY IMPORTANTES EN EL SECTOR DE LA SALUD COMO EL DE EQUIPAR LAS UNIDADES DE MEDICINA RURAL CON LOS MEDICAMENTOS QUE SE REQUIERE, PORQUE EN REALIDAD EN OCASIONES NO HAY MEDICO, DE POR SI NO HAY MEDICO, Y POR LO GENERAL CUANDO LO HAY NO HAY MEDICAMENTOS) MUY BIEN, EMMANUEL CARREÑO TAMBIÉN PREPARADO, ESTE, TIENES UNA MAESTRÍA TAMBIÉN, CREO (ESTOY POR TERMINARLA, ES UNA MAESTRÍA EN LO QUE ES DERECHO CORPORATIVO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, AHÍ EN EL DISTRITO FEDERAL, BUENO, SOY ABOGADO, TENGO APENAS 2 AÑOS DE EGRESADO, PERO CON MUCHISIMAS GANAS DE APRENDER Y DE SEGUIR ESTE, CAPACITÁNDOME Y PREPARÁNDOME PARA TENER UN MEJOR FUTURO Y UNA MAYOR OPORTUNIDAD LABORAL) PUES MIREN ESTE, SEÑORAS Y SEÑORES, TODO EL PUBLICO QUE NOS ESTA VIENDO, PURO TALENTO TENEMOS AQUÍ TENEMOS EN EL ESTUDIO, TALENTO QUE ESTA ACOMPAÑANDO AL MAESTRO MEMO EN SU CAMPAÑA, TALENTO QUE AL RATO LOS VAN A VER ESTE, AHÍ EN SUS FUNCIONES EN EL H. EN EL AYUNTAMIENTO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y OJALÁ TODAS LAS PERSONAS QUE NOS ESTÁN VIENDO, QUE SE QUIERAN UNIR CON ESTOS MUCHACHOS AGUERRIDOS, PUES LO HAGAN ¿VERDAD?, A DONDE VAN A, PUEDEN ACUDIR O COMO LE HACEN LOS MUCHACHOS QUE QUIERAN ESTE, UNIRSE CON USTEDES PARA QUE AHORA SI QUE EL EQUIPO ESTE MAS CANIJO (BUENO, PUES NUEVAMENTE LOS INVITAMOS A LAS OFICINAS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESTE, ESTÁN POR LA ALAMEDA, PREGUNTEN, DONDE ESTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REALMENTE NO SE LA DIRECCIÓN, PERO YO CREO QUE YA NOS HAN VISTO POR AHÍ (HORTALIZAS) HORTALIZAS, CALLE HORTALIZAS, CREO QUE HACE MUCHO TIEMPO AHÍ SE PAGABA EL AGUA, IGUAL YA SE DAN SEÑA CON ESO, PERO SÍ LOS INVITAMOS PARA QUE SE UNAN, YA SABEN QUE EL EQUIPO HACE LA FUERZA (FRENTE A TELÉFONOS DE MÉXICO, Y NO NOS PAGAN; PUES ESTE, MUCHACHOS FUE UN PLACER HABERLES TENIDO AQUÍ (EL GUSTO FUE NUESTRO, GRACIAS,) FUE UN PLACER HABERLOS TENIDO, DEBERÁS QUE A UNO LO CONTAGIAN DE ESA VIBRA, DE ESA ENERGÍA JOVEN, Y AHORITA NOS VAMOS A ECHAR UN PARTIDITO DE FUTBOL O LO QUE QUIERAN ¡EH! (CLARO QUE SÍ), MUCHAS GRACIAS A TODOS USTEDES QUE NOS ESTUVIERON SINTONIZANDO AQUÍ EN SU ESPACIO EN TELEMAR, Y LES AGRADECEMOS SU PRESENCIA Y LOS ESPERAMOS EN EL PRÓXIMO PROGRAMA ESPECIAL DE ACCIÓN NACIONAL, LA PRÓXIMA SEMANA CON EL CANDIDATO GUILLERMO MEMO CORONA, HASTA LUEGO, MUY BUENAS NOCHES, SE DESPIDE DE USTEDES SU AMIGO MARTÍN DELGADO.*

***PROMOCIONAL
APARECE GUILLERMO CORONA LÓPEZ HABLANDO:***

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

"NACÍ DE UNA FAMILIA HUMILDE, QUE GRACIAS AL ESFUERZO, HE SALIDO ADELANTE, DESDE PEQUEÑO TUVE QUE TRABAJAR PARA APOYAR A MIS PADRES, PERO SIEMPRE CON UNA META DE TENER UNA CARRERA UNIVERSITARIA, POR ESO TE INVITO QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA LOGRAR UN MARAVATÍO MEJOR, UN MARAVATÍO QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA.

APOSTÉ POR LA JUVENTUD MARAVATIENSE, LOGRANDO UBICAR A LA ESCUELA AL CEBETA 181 EN LAS MEJORES DEL PAÍS, SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS COMPROBADOS, TENGO EXPERIENCIA EN POLÍTICA, EN ADMINISTRACIÓN, Y GESTIÓN SOCIAL (SE VE EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA TELEVISORA TELEMAR).

LA PRIORIDAD DE ÉSTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS, PARA QUE ASÍ LO MARAVATIENSES, TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MANERA MEJOR MANERA DE VIVIR, POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ÉSTE PROYECTO GANADOR PARA MARAVATÍO.

POR LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TÚ FAMILIA, TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TÚ NECESITAS MARAVATIENSE.

ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA LÓPEZ, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS.

"ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS A VOTAR TODOS, ASÍ (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ" "MEMO CORONA PRESIDENTE"

SIGUE UN COMERCIAL DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPORÁNEA DE LAS AMÉRICAS (UCLA)

PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TÚ FAMILIA, TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TÚ NECESITAS MARAVATIENSE.

ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS.

"ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS A VOTAR TODOS, ASÍ (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ" "MEMO CORONA PRESIDENTE". Y finaliza la grabación

DISCO 2

Contiene un archivo de video con duración aproximada de una hora con veintidós minutos, el cual comienza con la aparición de diversos promocionales:

"Guillermo Corona López refiere lo siguiente:

"NACÍ DE UNA FAMILIA HUMILDE, QUE GRACIAS AL ESFUERZO, HE SALIDO ADELANTE, DESDE PEQUEÑO TUVE QUE TRABAJAR PARA APOYAR A MIS PADRES, PERO SIEMPRE CON UNA META DE TENER UNA CARRERA UNIVERSITARIA, POR ESO TE INVITO QUE JUNTOS LOGREMOS UN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA LOGRAR UN MARAVATÍO MEJOR, UN MARAVATÍO QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA.

APOSTÉ POR LA JUVENTUD MARAVATIENSE, LOGRANDO UBICAR A LA ESCUELA AL CEBETA 181 EN LAS MEJORES DEL PAÍS, SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS COMPROBADOS, TENGO EXPERIENCIA EN POLÍTICA, EN ADMINISTRACIÓN, Y GESTIÓN SOCIAL (SE VE EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA TELEVISORA TELEMAR).

LA PRIORIDAD DE ÉSTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS, PARA QUE ASÍ LO MARAVATIENSES, TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MANERA MEJOR MANERA DE VIVIR, POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ÉSTE PROYECTO GANADOR PARA MARAVATÍO.

POR LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TÚ FAMILIA, TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TÚ NECESITAS MARAVATIENSE.

ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA LÓPEZ, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATÍO, VAMOS A GANAR TODOS.

“ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS A VOTAR TODOS, ASÍ (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS “SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ” “MEMO CORONA PRESIDENTE”

COMERCIALES “THE BOYS” GIRLS GENERATION, CON MÚSICA DE FONDO DEL CANTANTE JUANES, E INICIA EL LA LEYENDA “VIM ENERGÍA JOVEN”, 3 ANIVER.

Continúa la grabación del programa denominado “Vim emergencia Joven”

“Bere: Hola, hola a todos allá en su casita, bienvenidos una vez más, un jueves más a su programa VIM ENERGÍA JOVEN, con mucho gusto los recibimos y mucho gusto de estar aquí, acompañada de ti Meli

Meli: Si Bere, y sobre todo pues muy buenas noches tengan todos en su casita, como Bere ya les saludó, y sobre todo Bere empezamos muy coloridas (si mucho color) porque, ya estamos entrando en el mes, más bien si ya estamos entrando en el mes del día de muertos, se nos está acabando octubre Bere, que rápido (Ya casi a unos cuantos días), se nos está pasando el año en unos cuantos meses también ya vamos a entrar en diciembre, ya huele a Navidad, porque ya se manifestaron los vientos, los fríos, mucha gripe, mucha tos Bere, pero aquí estamos muy contentos por supuesto todo el equipo de producción de VIM ENERGÍA JOVEN, empezando éste jueves 27 de octubre, con el pie derecho y con mucha información Bere

Bere: Claro Meli, ya lo has dicho, mucha información, muchas sorpresas y con mucho gusto, claro que sí y pues te parece si decimos, qué vamos a tener el día de hoy

Meli: Si vamos a adelantarle a la gente un poquito de lo que vamos a tener, recuerden, siempre les adelantamos, nada más un poquito, para que se nos queden picaditos en su casita; ¡Vamos Bere! ¿Qué tenemos?

Bere: Empezamos, bueno, lo que es de cada jueves Meli, una bonita reflexión

Meli: Reflexión titulada

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Bere: titulada "Deja ya de preocuparte"

Meli: "Deja ya de preocuparte" ¡Ah muy bien!

Meli: Ahí esta les dejamos ahorita para que la vean, y bueno ya se imaginaran yo creo con el título de qué trata; y bueno también como ya estamos en la época Meli de otoño, ya se acerca el invierno, pues vamos a ver parte de lo que es la moda para las chicas y claro, también para los chicos, ¿por qué no?

Bere: Si porque ya cambio la temporada primavera verano, entramos a otoño invierno, y así hay colores, hay tendencias y hay ropa, muy, muy padre, también hay quienes prefieren a lo mejor el estilo de vestir de esta época, porque pues puedes andar a lo mejor más guapetona, quien sabe no?,

Bere: Las botas, los gorritos

Meli: Los accesorios, y todo; si pensaban que nada más era para las chicas, ¡no verdad!

Bere y Meli en coro: No, también para los chicos ujuu.

Meli: Que padrísimo a ver que mas vamos a tener bere

Bere: Asi es meli y bueno también vamos a conocer una nueva amiga en el face

Meli: Amiga facebook como cada jueves, pero en esta ocasión también es chica también verdad porque dijiste amiga ujuu

Bere es que los chicos no

Meli: Ah nos están informando que pues al estar buscando información en el face y al estar checando los perfiles de cada persona pues siempre se descubre y se llega a la conclusión de que las chicas son las que más detallan y suben su información de las películas, etc etc. etc. los chicos nada mas como se llaman, donde viven y punto.

Bere y no nos dicen mas y entonces pues chicos si quieren que aquí pasan, que los vean en quieren ser mi amigo pues llenen ahí sus datos en el perfil, donde son sus gustos, sus amigos, todo para poder pasarlos aquí para que la gente los conozca

Meli: y que tengan el honor de estar aquí en VIM ENERGÍA JOVEN un juevecito (asi es meli) cinco minutos de fama

Bere: Ándale y bueno también vamos a tener algunas fotos de los amigos que son del face, por que suben imágenes muy bonitas meli, y vamos a ver algunas (y divertidas bere) y divertidas exactamente

Meli: muy divertidas y sobre todo pues impresionantes ustedes sabrán porque hay fotos que bueno ahorita las vamos a comentar (asi es) pues para verificarlas)

Bere: Y bueno también vamos a tener la publicidad de nuestra amiga América Sandoval manicure y pedicure eso no falta, ni debe de faltar y más en esta época verdad

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli: Si y más en esta época que se resecan, que salen cositas feas y bueno

Bere: Así es, y bueno también vamos a tener las secciones favoritas de cada jueves Meli que es la rucoteca y las

Meli: Picudas

Bere Claro

Meli: Que hoy estamos haciendo uno y uno, miren hoy nos vemos un poquito azules, es que entramos a uy ya se acerca la noche de brujas (ya va a ser el lunes), si por eso entramos un poco azules, y también pues hay muchos en su casita o en la calle se dieron cuenta de que ya están las calaveritas de azucar

Meli: Si bere ya hay por ahí puestecitos, y en el jardín principal verdad podemos encontrar infinidad de accesorios para de muertos y noche de brujas verdad diademas, collares, intercambios, (disfraces) bueno nada mas intercambios

Bere: No te preocupes, es que extrañamos a Juanito por aquí porque ya no ha venido

Meli: Intercambios bere en cuanto a las calaveritas, para los altares, bueno no les adelantamos mucho, vamos a tener información al respecto y vamos a descubrir

Bere Y también meli déjame decirte que tenemos invitados de lujo el día de hoy que nos van a acompañar mas tardecito

Meli: si bere son invitados que nos tienen noticias importantes, (noticias importantes) porque aquí en vim hay noticias exactamente, bien pues adelántales bere de que se trata.

Bere Bueno pues les digo de que tema vamos a tratar es acerca del fomento de la lectura, va a ver una feria del libro, les adelanto, pero mas adelante vamos a detallar de que trata.

Meli: En donde, cuando, como, con quien, no les digas.

Bere No les vamos a decir mas al ratito lo sabrán

Meli y también vamos a tener otros invitados, estos son muchachones de arpes por que ya se acerca del 4 al 6 de noviembre así que habrá muchas actividades culturales, pues a lo mejor ustedes no saben que va a ver, con quien se dirigen, si quieren participar en algo pues como le hacen, aquí, aquí es el momento, van a estar los chicos y si tienen una pregunta o algo pues a ellos, pues aquí y en vivo lo pueden hacer bere

Bere : Así es Meli y bueno, y por ultimo tendremos las personas que hacen posible este programa

Meli: Pues sí como siempre como cada jueves

Meli y Bere Los Patrocinadores

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli: Exactamente, pues bien bere vamos a comenzar, ya comenzamos (a iniciar), vamos a iniciar con lo que es con el contenido y nos vamos al numero

Meli; y Bere Telefónico

Meli: Para que se pongan en contacto vim con nosotros

Bere: Y es el siguiente 447 105 74 23

Meli: Y se los vamos a repetir 447 105 74 23 y también lo pueden hacer a través del face bere

Bere: Si claro recuerden siempre seguimos a través del facebook ahí hay muchas noticias, pueden dejar sus mensajes que nos quieran comunicar asique adelante en el facebook

Meli: Si ah porque hay una buena noticia del face verdad? Cuantos amigos tenemos en el facebook

Bere: Son 2009

Meli: Te acuerdas que el jueves pasado dijimos 1800 y cacho

Bere 1800 y algo

Meli: Que dijimos para el siguiente tenemos que lograr 2000

Bere Y si ya lo logramos meli son 2009 los que tenemos en el facebook

Meli: Ay dios mío, pues bien bien esos 2009 amigos, fijate bere que hicimos una convocatoria en el facebook hay que escribir las calaveritas, hay que crear calaveritas para la familia para el novio, para quien ustedes quieran y lo pueden hacer mandar al correo de Telemar en documento Word el correo de telemar es telemar_08tv@hotmail.com, así que quien quiera mandarnos sus calaveritas para precisamente el siguiente jueves que va a ser el especial de día de muertos 3 de noviembre pues aquí las vamos a publicar con mucho cariño, mucho gusto, imaginate bere para la familia, no se, (huy que nos lleguen a componer alguna a nosotras una también no?) aja si también se vale así que dentro de 8 días le vamos a dar lectura a sus creaciones y por supuesto les vamos a dar un premio, así que animense porque a lo mejor va a estar muy padre el premio así que todos animense a mandar el correo telemar_08tv@hotmail.com sus calaveritas en documento Word para nosotros por supuesto aquí publicarlas y pues las mas padres, las mejores verdad, las mas creativas les vamos a dar un premio de vim energía joven

Bere Así es que manden sus mensajes pronto pronto (ya) ya desde cuando

Meli: ya hay que mandarlo si bere, pues ya hay que iniciar a reflexionar

Bere Claro Meli vamos con la reflexión titulada deja ya de preocuparte

Meli: Si por esas cosas que te agobian, que nada mas estas pensando en ciertas cosas que a veces no son buenas en ese momento pero que siempre nos preocupamos por alguna otra razón, pero mejor vamos a reflexionar con esta sección titulada las reflexiones así que pues nosotras regresamos bere

Bere ahorita regresamos iniciamos con mucho gusto y mucho entusiasmo, así que vamos a ver

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Se presenta un promocional con voz en off que dice "ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS A VOTAR TODOS, ASÍ (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ" "MEMO CORONA PRESIDENTE"

A continuación se presentó la reflexión, al terminar Se presenta un promocional con voz en off que dice "ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS A VOTAR TODOS, (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ" "MEMO CORONA PRESIDENTE"

Continuación del programa

Bere Bueno Meli regresamos después de ver esta bonita reflexión deja ya de preocuparte y bueno tiene mucha razón hay veces que nos preocupamos por cosas que la verdad ni al caso y solo estamos agobiándonos

Meli: o por el pasado (exacto) si hubiera actuado de esta manera no hubiera pasado estoy ahí estas, ahí estas, ahí estas y ese pasado te viene acarreado este presente, pero pues ya no tiene remedio el pasado ya no tiene remedio lo hecho esta hecho dijera una canción y pues ya no se puede, más bien aprender de lo malo para no volver a caer en el error y siempre de lo malo pues de todos modos hay que agarrar las cosas positivas no?

Bere así es y ahí lo decían hay que gozar porque nada más en esta vida se vive una vez

Meli: y no sabemos cuando, cuanto cuanto (cierto, cierto) 60, 70, 20 uh no sabemos cuanto exactamente (pero hay que vivir cada momento) exactamente bere y ahora si nos vamos a ir a otra información cambiando radicalmente de tema de verdad uh polos opuestos nos vamos a ir a la siguiente información bere porque como ya lo comentamos al inicio del programa ya está iniciando precisamente la temporada otoño invierno y con ello pues cambian la ropa, cambian los cortes, cambian los colores, cambian las formas de vestir, así que vamos a ver unas imágenes para que ustedes porque precisamente esto que vamos a sacar un momentito nos lo pidieron en face bere que querían ver colores de que estilo querían ver la moda otoño invierno así que chicas pongan mucha atención y hay que anotar pues si es necesario, así que corre las imágenes en cabina para ir comentando.

Se presenta un promocional con voz en off que dice "ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASI, (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE,) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "EL DOMINGO 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ"

A continuación se presentaron diversos modelos de ropa de temporada otoño invierno y

Continúa el programa

VOZ: Este 13 de noviembre, salgamos todos a votar así.

Bere: Que tall, que les pareció esta bonita bueno, cápsula que acabamos de ver lo que es la moda otoño-invierno, bueno chicas maravatenses para que estén siempre a la moda, que bien, que buenos gustos acabamos de ver en esta cápsula anterior, pero bueno, pasando a otro tema también de bastante importancia, nos encontramos aquí acompañados de una gran persona que es el ingeniero Rafael Abrego

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Martínez, director del CEBETA 181, bienvenido (buenas noches Bere, gracias por la invitación) claro que sí, y bueno, pues él se encuentra aquí con nosotros porque nos va a brindar una buena, muy buena información interesante e importante para todos ahí en su casa y bueno, se trata acerca de una feria del libro, a ver, me puede decir que finalidad tiene esta feria del libro que se va a realizar.

Rafael: Si va a ser un primer evento, el señor Tauri está organizando en su primer año, primera edición la feria del libro, cuyo propósito es fomentar la lectura, las estadísticas no favorecen a nuestro país porque estamos muy mal catalogados, el nivel de lectura es mínimo uno o dos libros por año, entonces necesitamos revertir esa tendencia y solamente con acciones como las que estamos emprendiendo y que sin duda va a tener el, la aceptación por todo el público: los maestros, los alumnos, el público en general, seguramente va a tener un espacio para la adquisición de libros, para participar en diversos talleres, donde van a venir autores de los libros, de las diferentes editoriales y bueno, pues es un espacio muy bonito, lo estaremos desarrollando desde el CEBETA 181 para toda la región oriente de nuestro estado.

Bere: Muy bien es una, bueno, bonita actividad pero aparte de esta actividad en la exposición de libros, ¿habrá alguna otra actividad que se va a realizar o a quién va dirigida?

Rafael: A los padres de familia, a los jóvenes, estudiantes de nivel superior, de nivel medio superior, de secundaria, de primaria, y preescolar, por supuesto, es para todos los niveles, para todos los gustos, diferentes géneros de lectura, es un espacio de construcción de conocimiento, de fomentar la cultura de una manera agradable porque vamos a tener talleres, vamos a tener talleristas de diferentes temas que atenderán diferentes necesidades para los maestros, por ejemplo hablando de temas de educación, de docencia, de técnicas de aprendizaje, de modelos de enseñanza y lecturas de fácil asimilación para los jóvenes, la lectura que les gusta leer a los jóvenes de la actualidad, que sean de fácil asimilación, de fácil lectura, de fácil comprensión y por supuesto para los niños, cuentos, historias interesantes contadas por expertos, platicadas por expertos y con la participación de los papás sin duda esta será una experiencia inolvidable, esperemos tener la aceptación de todo el público que sin duda, así será.

Bere: No hay, sin duda como usted lo ha dicho el fomento de la lectura hace por ejemplo a los niños, bueno de todas las edades, que desarrollen yo creo más su creatividad, su curiosidad ¿no? por conocer nuevos temas que deben estar a su alcance fácilmente, ¿así es o no?, ¿haber?

Rafael: No sin duda, a través de la lectura entramos en un mundo muy interesante, que pone en juego nuestra capacidad de imaginación, a través de la lectura adentramos a mundos y situaciones imaginarias, se despierta el talento y creatividad, mejoramos nuestra expresión, nuestra ortografía, y bueno, pues hay muchos beneficios, no hay mejor amigo que un libro, y bueno pues se ve que estamos convencidos que solo a través de la lectura podemos mejorar nuestra cultura.

Bere: Eso sí tiene muchísima razón, pero bueno lo que es esta feria del libro, eh, ¿va a tener algún costo? O ¿no sé! ¿En qué lugar va a precisamente ser? ¿En qué fecha? ¿Cuándo se va a realizar?

Rafael: Será en el CEBETA 181 en tunoreón el día 1 y 2 de diciembre, sin costo para nada, es totalmente gratuito, tendremos una exposición de 60 metros de libros de diferentes géneros, de diferentes autores, de diferentes editoriales, a precios accesibles, no, no tendrá ningún costo, dado que nuestra escuela es un espacio público, no tiene absolutamente ningún costo, pues esperamos la participación entusiasta de toda la población de Maravatio y de las regiones cercanas a nuestro municipio.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Bere: Yo creo que así va a ser, va a haber muchas personas que van a estar apoyando esta feria del libro, y que con mucho gusto, mucho entusiasmo van a asistir a ella, porque bueno, un libro es algo maravilloso que y algo valioso que podemos adquirir nosotros ya usted me comentaba hace un momento porque va a ayudar a fomentar valores, a mejorar el ambiente, yo creo en la familia ¿no?

Rafael: Si, pero agradecemos en este espacio a Lili Serandí de Uruapan que desde, desde allá está aislada para apoyarnos en estos proyectos ya hemos tenido la participación del Licenciado Eliseo Quezada que es el responsable de esta librería y bueno, pues con mucho entusiasmo está apoyando estas iniciativas y vaya desde aquí nuestro saludo, nuestro amigo, Licenciado Eliseo, Eliseo Quezada.

Bere: Muy bien, claro que sí, yo creo que ya le llegó nuestro saludo desde aquí y bueno, pues, esta feria del libro estoy segura que va a ser todo un éxito en el CEBETA 181, y de verdad en hora buena, deseo que les vaya muy bien, bueno hace unos momentos, usted me comentaba que quería enviar un mensaje acerca de un evento en los próximos días, ¿Qué evento es?

Rafael: Si, es un evento muy importante es la ofrenda, la exposición de ofrendas tradicionales para el día de muertos, el CEBETA, 181 tiene una tradición de más de 10 años, de que previo a la celebración del día de muertos, hacemos un concurso en donde participan los 25 grupos que conforman la comunidad académica del plantel en una exposición de ofrendas para el día de muertos dedicadas a personajes mexicanos de nuestra historia, de nuestra cultura, también habrá un concurso de calaveritas literarias que serán expuestas en el jardín principal este 31 de octubre a partir de este lunes próximo a partir de medio día, el concurso se estará llevando más o menos a las 8 de la noche con jurados de reconocimiento prestigio aquí en nuestro municipio de Maravatío, invitamos a toda la población a que asista a presenciar, a conocer nuestra cultura, nuestras raíces, nuestras tradiciones a través de esta linda exposición que pone en juego la creatividad de nuestros alumnos, sin duda es una experiencia inolvidable, invitamos a toda la población para que nos acompañe.

Bere: Ok está hecha la invitación a todos los maravatienses para que acompañen al CEBETA 181 en esta exposición de altares del día de muertos, y bueno pues, alguna otra cosa que nos quiera comentar, o ¿algún mensaje o saludo que nos quiera mandar a alguien?

Rafael: Sin duda, para nuestros co..... (se corta el video)

Bere: Libre con cultura, solo piensen lo que quieren para sus hijos un Maravatío libre o un Maravatío donde no se pueda ni salir a la calle, ¡ánimo profe Memo!, vamos a apoyarte porque eres el único que puede ver por los intereses reales en la sociedad

Meli: Bien pues (ahí está) hablando del profe Memo tenemos algunos regalos que precisamente el equipo del maestro Memo, nos manda, así que ahorita les vamos a decir de que regalos se tratan. Ana García nos dice manda saludos a sus abuelitos y a Fabián Vetaranda, Fabián Villagrán, sus abue, su abuelito es Nabor Aureliano, también para Abigail Armenta, mmjú, ahí está el saludo.

Bere: Ahí está y acá de parte de Jorge Diego Feter, dice: hola, manden un saludo a la familia Martínez González, claro que sí, un enorme saludo para ellos y otro rápidamente, dice: saludos a Magali del tercero f de la 18 de marzo de parte de Oscar Sauce Lopez

Meli: Uyyy Bere hay muchos mensajes, dice Lurdes Valdés nos dice: saludos chicas VIM, su programa está padrísimo no me lo pierdo por nada, ¿podrían ponerme el video de intocable titulado déjame amarte más

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

para Manuel García Reyes alias Franzúa, gracias, si amiga, ¿cómo no? Con mucho gusto aayayayy aquí vamos a a almacenar, archivar para precisamente ponerlo el siguiente jueves eeehhh, así que gracias, Bere.

Bere: Acá dice, Dania Itzel Nava García, nos dice, hola chicas, ¡qué lindas se vieron el jueves! y ¡Qué linda reflexión! ¡Manden saludos a todos los de la 18, la mejor escuela y sobre todo al tercero b que es el mejor grupo de todos, y saludos a todos mis amigos y amigas, cuidense.

Meli: Bien, un saludo para Mary Tellez y toda mi familia de parte de Norma que los quiere mucho y todos los jueves ve el programa, saludos a la familia Martínez de parte de Christian Martínez García, un saludo a la familia González de parte de Jorge Diego Fende, ahí está.

Bere: Ahí está, acá dice, un saludo para Adri, de parte de su amiga, Alejandra Hernández Rosales y también dice Dianita Mossi, hola chicas VIM ¿sabían que su programa es super chido?, nunca me lo piedo, ayyy la amiga que me quería ser aparecer en los amigos del face, pero por favor que ponga más fotos y mas información porque no podemos in su en perfil no aparece información así que si quieres salir, pon información en tu perfil.

Meli: Esoo, y también nos dice, saludos a Dany López de su amiga Lupis del facebook, Gio Silva nos dice, desde Chicago, un saludo a toda la familia Silva de San Nicolás, muchas gracias, a todos los paisanos que se encuentran en Estados Unidos, gracias

Bere: Y acá, parte de Victoria de Maravatío nos dejó un pensamiento hermoso: la verdadera lágrima no es la que sale de tus ojos, y resbala por tu cara, sino la que duele en el corazón y rebala por el alma.

Meli: Aaayyy, (¿cómo ves), aayyy, (¡Qué bonito!), ¡qué bonito!, pues yo tengo muchísimos saludos todavía, ¿le sigo? O ¿me indican?, ¿nos vamos a lo siguiente?, Diana Lucero Sánchez, manda saludos a la familia Jaramillo Herrera, siempre las veo y las sigo en facebook, saludos a todos, muchas gracias, un saludo para Miguel Angel Nava Domínguez, por sus interesantes comentarios acerca del día de muertos en San Miguel, un saludo para Itza María García Valdéz, quiera ser reportejes para VIM, sssii, por supuesto ¿cómo no?, se nos acerca una temporada bastante padrisima que es la navidad, así que vamos a tener muchas actividades que hacer Bere y con ello vamos a ocupar (invitar) muchos reporteros, por supuesto, (así es) estén pendientes de las convocatorias, para, pues para echarle ahí ganas y que sean reporteros de VIM y bien Bere, ¿tienes más mensajes? (no Meli) mira, (continúa) yo tengo un montón, fíjate, (a ver) mjúm.

Meli: Ahhh, (bueno) vamos a lo que sigue, bien, vamos a lo que sigue y ahorita (continuamos) leemos (entonces ahorita) porque (siguen los mensajes) son muchos, muchos mensajes.

Bere: bastantes los que llegan Meli, pero bueno continuamos, (mjú), tenemos lo que es dar a conocer quién es nuestra amiga del face de esta semana (amiga facebook, uuuuuuuuh) uuuuuuuuuuh

Meli: ¿Cuántos amigos en el face tenemos?

Bere: 2009 amigos

Meli: Aaayyyy, nos faltan 2 para llegar, ay no es cierto

Bere: La semana pasada (La semana pasada, 2011 y el siguiente), la semana pasada comentábamos que teníamos 1800 y algo (200 en una semana) y haber si llegabamos a los 2000 y ve, ya llegamos y hasta pasamos ya del 2000.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Meli: Si, Bere, pues es que hay que estar en contacto VIM, por supuesto, facebook es una manera maravillosa de estar en contacto, por supuesto con todos ustedes, y ahí está, y si quieren ahorita mismo mandarnos un mensaje por el facebook, lo pueden hacer a través de esta red social y aquí en vivo con mucho le vamos a dar lectura porque pues nosotros estamos (sí, sí sí, así es) así al pendiente de todos ustedes, así es que si ahorita ustedes no tienen el celular a la mano, están en su cuarto y chin, lo dejé en la sala, lo dejé en el cuarto de mi mamá, me dá flojera porque hace mucho frío y están en la computadora, pues escriban ahí en el facebook, en el muro y ahorita, ahorita, ahorita en vivo, le damos men, le damos mensaje, le damos lectura.

Bere: Que ya no son 2009, (le falta1), que ya son 2010 ahorita en el face.

Meli: Subió ahorita, un amiguito en un minutito, ajá

Bere: Así es

Meli: Que así subieran, uno por minuto, Bere, uuuuuuhhhh

Bere: Cuantos ya, cuantos no habría ya

Meli: No pues, muchisísimos, tendríamos muchos, pero bien, pos gracias a todos los amigos facebook, gracias, gracias por estar en contacto con nosotros, y ahora sí Bere, pues vamos a seguir en el face.

Bere: Sí, ahora si vamos a ver quién es la amiga de la semana en el facebook

Meli: Pues lo vamos a descubrirrr

Bere: ¿Quién será?, ¿Quién será?, lo vamos a ver

Meli: Es una linda chica, yo ya ví las fotos,jujujuju

Bere: Vamos a ver, vamos a veeer (se corta el video)

Meli: Pues escriban ahí en el facebook en el muro y ahorita, ahorita, ahorita en vivo, le damos men, le damos mensaje, le damos lectura.

Bere: Que ya no son 2009, (le falta1), que ya son 2010 ahorita en el face.

Meli: Subió ahorita, un amiguito en un minutito, ajá

Bere: Así es

Meli: Que así subieran, uno por minuto, Bere, uuuuuuhhhh

Bere: Cuantos ya, cuantos no habría ya

Meli: No pues, muchisísimos, tendríamos muchos, pero bien, pos gracias a todos los amigos facebook, gracias, gracias por estar en contacto con nosotros, y ahora sí Bere, pues vamos a seguir en el face.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Bere: Sí, ahora si vamos a ver quién es la amiga de la semana en el facebook

Meli: Pues lo vamos a descubrirrrr

Bere: ¿Quién será?, ¿Quién será?, lo vamos a ver

Meli: Es una linda chica, yo ya ví las fotos, jujujuju

Bere: Vamos a ver, vamos a veeer (se corta el video)

PROMOCIONAL: El amigo de la semana

Meli: Eso, también le gustan las películas de terror, a ver, ella es nuestra amiga Abril Espinoza Velázquez, nació el 12 de enero de 1996, y estudió en la secundaria 18 de marzo y ahorita se encuentra en el CEBETA 181, le gusta la música de Selena Gómez, de David Guetta, Jenifer López, Lady Gaga y Demi Lovato, además a ella le gusta mucho leer libros que son de terror y que son de suspenso también les gustan las películas de terror y de acción sobre todo, dentro de las actividades que mas le gustan son salir a pasear, viajar y conocer muchos lugares, bailar y también valorar bastante a las personas, entre sus amigos y familiares que ella tiene en el face, esta Michel Monroy, el Liden Plú perdón Eliden Plitz, Jonathan García, Kitty Maya, María José Mondragón, Claudia Martínez, Ana Karen Espinoza Velázquez, Jessica Soto Aguilar, Jennifer Sánchez Santillán entre muchos otros amigos que ella tiene, ella es Abril Espinoza Velázquez una chica muy linda, allá esta mira Meli, esta niña Abril, (¿en donde estudia?) en la 18 de marzo estudió y ahorita está en la CEBETA 181.

Mili: Aaahhhh, mira ¿la conocera el maestro Abrego?

Bere: La ha de concer

Mili: Yo creo que si la conoce, va entrando maestro tenía que ser del CEBETA numero 181, Bere: Si obvio, jajajaja

Mili: Muy bien que le vamos a cambiar ya del face a leer mensajes, pues que ya era hora, puro face puro face puro face.

Bere: Si, ahorita vamos a leer unos mensajes que ya nos están llegando porque son bastantes mensajitos, todos los que nos han llegado yaaa

Mili: Ayyy Bere, tenemos muchos mensajes para toda la gente pero eso es bueno, tenemos mucha audiencia así que adelante, (acá están) mándenlos, mándenlos mas mensajes.

Bere: A ver Meli, teníamos otros acá de del face que no los habíamos leído ¿los leemos?,

Meli: Bien, bueno, pues estos mensajes que están aquí son precisamente de contacto VIM a través de las líneas telefónicas que tenemos aquí en el estudio, les voy a dar lectura, esooo: Hola Bere ¡que guapa estas! ¡un saludo! uuuuuuyyyyyyy

Bere: Gracias, jajaja

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli: fiu fiu una reflexión fijense es una reflexión, una reflexión (a ver) que nos van a mandar (a ver) de allá para acá, si Lady gaga va todos los años disfrazada en Halowwen, ¿se vestirá normal?

Bere: ¡Que chiste!

Meli: Pues aquí dice que una reflexión, bueno (jajaja) como sea pues hombre, aaayyyy, chiste o lo que sea, el chiste es que Leo nos lo mando, muchas gracias Leo uhhhh

Bere: Acá tenemos otro mensaje dice hola Bere ¿Cómo estas Nena fea?, soy tu amiga Claudia mandale un saludo a mi niño Emiliano y quiero que mi esposo, y quiero que mi esposo Alejandro sepa que lo amo con todo mi corazón y que es lo máximo y haber cuando salimos a dar el rol en las motos que ya te has perdido mucho, oyes te quiero mucho amiga, hay es mi (uuuuyyyyy) amiga Claudia muchas gracias por tu mensaje y claro que sí ahí esta, (uuuuyyyyy), claro que sí, amiga muchas gracias yo también tengo tiempo sin verte espero pronto volvernors haber te quiero mucho igualmente.

Meli: Ahí esta haber Bere dale lectura a éste.

Bere: A ver, hola chicas VIM saludos a la familia Ruiz Praga, Ruiz Aguilar mi bebe Amir, mi hija Alexa, mi hijo Pepe, mi nieta Niky y a mi esposa Alex que la amo, de su esposo DJ Gato, ehthththth (ehthththth), muy bien), DJ gato, gracias.

Meli: Muy bien, gracias, gracias.

Bere: Aquí dice: Hola chicas VIM que guapas están y que buen programa, muchísimas felicidades, ahí está, (gracias), gracias.

Meli: Este programa es para todos ustedes, bien, pues por el momento, yo no tengo ya mensajes de celular

Bere: Acá tenemos uno, (ya), dice: Besos y abrazos para Olga por esos meses tan bonitos. (Aaaayyyy) uuuuuuhhhh

Meli: Que bonito Bere, y bien, pues ahora sí yo también tengo muchos, muchos mensajes a través del Facebook, le le vamos a seguir dando lectura Bere, ehth nos dice me quedé Miguel Angel Nava Dominguez manda saludos a la familia Nava Jiménez y a su esposa Chayito y también para las conductoras de VIM que es un excelente programa, muchas gracias y nos dice un chiste: le, ¿le echamos el chiste o mas al ratito?, (échalo, échalo), écha el chiste, dice: era una hormiga, eera una hormiga con un elefante y la hormiga le decía vamos al elefante, el elefante le dijo jugemos pues, y la hormiga dijo pichame pichame y el elefante la picho ahthththththththth (ahthththththththth) que chiste tan (jajaja) ¡qué bonito! (jajaja), muy bien, muchas gracias, a ver

Bere: Ahí está, y bueno Meli, como te comentaba hace rato, hablábamos (del face), de unas fotos del face, que están muy bonitas, que suben varios amigos, muy bonitas, divertidas las fotos, ya lo comentábamos, ¿Qué te parece si vamos a ver las fotos y las comentamos un poquito?, ¿las comentamos?

Meli: Échale Bere, échale.

Bere: Así es que vamos a ver esas fotos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli: Bien, pues estas fotografías ¿verdad?, son las que agarramos de la red social, y obviamente son un poco chistosas, ¿verdad?, por eso las queremos compartir con todos ustedes. Imagínense esta mini moto muy pequeña, con este peso del señor, ¿Qué serán? ¿Unos 100 kilos o un poquito más?, pues es algo gracioso, ¿verdad?, en el face también nos encontramos de todo tipo de fotos, a ver, écheme la que sigue.

Y bien, pues estos tenis Bere, ¿Qué te parecen?

Bere: Mira estos tenis tan chistosillos, que están ahí mira como se ven, parecen unos cochecitos, ahí muy bonitos, y bueno, yo creo que son para un niño o una niña o incluso para los adultos. ¡Qué bonitas fotos están subiendo! y son muy divertidas y bonitas imágenes. Vean esta, aquí a nuestra amiga, haciendo un poco de gestos, pero se ve bastante guapa la muchacha, la verdad, muy linda gueestar, ¿Quién en su casa puede hacer este tipo de gestos?, haber, yo creo que todos ¿verdad?

Meli: Siempre Bere salimos así (siempre) es así a modelar y modelado o

Bere: Vean aquí este amigo, ve, nada más como quedó yo creo después de la fiesta, ahí está bien acompañado, ya casi durmiéndose, yo creo, pero bueno, él muy a gusto que está ahí disfrutando el momento (jajaja) ahí está nuestro amigo, y mira este otro, yo creo estaba desvelado, acaba de llegar de alguna fiesta y lo agarraron infraganti ahí dormidote, pero bueno, pues él a lo mejor ahí estaba descansando ¿verdad?. Vé este rollo de papel hecho con dólares (jaja) ¿Quién se puede imaginar que un rollo de papel iba a estar hecho de dólares?

Meli: Imagínate Bere, si eso fuera, que fuera puro dinero, uuuujú, (si verdad) a todo dar.

Bere. Mira, mira este, es como un huevito (¿un huevito?) y un conejito, no sé(jaja)

Meli: Aaaaay, el conejillo, aaayyy

Bere: Tiene agua adentro de él. Vé esa, esto sí es una gran patada para todos los que vayan a las águilas del américa, (eso sí, eso sí) pero es un triunfo (por supuesto a todas las personas que le van a las chivas? Exactamente, claro, claro, claro

Meli: Ve (jaja), (es un bebé, está dormidito?) siempre suben fotos al face, Bere, ¿verdad? principalmente de los recién nacidos imagínate, todavía están hinchaditos y así, como que ya lo suben con la gran ilusión de que todo el mundo los vea ¿no?.

Bere: Bien, pues esta reflexión para todas las damas: busco novia con auto, enviar foto, pero del auto, en lugar

Meli: Ayyy ¡Que poca!, (a ver) ¡Qué chavos tan interesados! Eehhh, realmente

Bere: Siii

Meli: ¡Qué chavos tan interesados, Bere!, pero bueno, pues estas son algunas fotos del Facebook, ¿verdad?, pero todavía no terminamos Bere, ¿qué estamos viendo?

Bere: Ahí están otras, vee

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli: Esto es tener (¿cuán?) evos

Bere: Ahí dice, eso es tener eso, jajaja

Mili: Evos, Bere, evos, evos, pues

Bere: Sí, ahí lo dejamos en evos, jajaja

Meli: Ve esta señora arriba del burrito, ahí va, pobre burrito, yo creo que apenas va camine y camine, pero bueno, pobre, ahí va, ese es su trabajo. Vee, la foto del recién nacido.

Bere: Siempre subimos fotos cuando el bebé acaba de nacer porque son hermosos niñitos cuando acaban de nacer, hermosas bebitas, que siempre cuando están dormiditos, que cuando están despiertas hacen algún gesto, se ven hermosos, ahí está.

Meli: Bien Bere, muchísimas gracias, nosotros ya regresamos con mucha mas información por supuesto y sobre todo del face nos venimos aquí a la unión Mary y la conocida por todos ustedes, la buena Mary, ¿verdad Mary? ¿Cómo estás Mary?

Mary: Hola, muy bien, gracias

Meli: ¡Qué bueno!, ¡Qué bueno! Y también se encuentra con nosotros el joven Emanuel Herrera, muchas gracias chicos (hola, ¡Qué tall!, buenas noches) y sean todos bienvenidos (gracias), como ya les dije, ellos vienen por supuesto encabezando el proyer, el proyecto que se llama artfes, en esta cuarta edición eh, así que, bueno chicos, pues ya que, ya que entramos, la, la vez pasada platicamos un poquito, entramos mas bien con la imagen, entramos con el video promocional para que todos ustedes lo vieran ahí en su pantalla, pero ahorita lo vamos a poner para todas aquellas personas que se les olvidó, y bien, pues vamos a comenzar con Dana, pláticame en esta ocasión de Dana, ya estamos a unos cuantos días del festival, ¿Con qué finalidad se hace este festival?

Dana: Bueno, con la finalidad de fomento al turismo, de abrir espacios de expresión a artistas locales, de conocer, este, propuestas de artistas de la república y del extranjero, y de rescatar tradiciones y raíces del municipio.

Mili: Muy bien, muy buena información, información cultural y ahora si ya nos dijeron la finalidad de lo que es artfes en esta ocasión 2011, así que vamos a ver en su pantalla, pues la imagen precisamente de esta festival, para todas aquellas personas que se les olvidó o bien para que conozcan, así que, ahorita regresamos, vamos empezando artfest.

VOZ: Este 13 de noviembre, salgamos todos a votar, así.

PROMOCIONAL: Nos vamos para el 4, (se corta el video)

PROMOCIONAL: artfest 2011.

VOZ: Este 13 de noviembre, salgamos todos a votar, así.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli: ¿Qué les pareció esa imagen de artfest 2011?, ustedes ya pudieron apreciar la imagen colorida ¿verdad?, en esta ocasión un poco escalofriante, pero por obvias razones pues, está en el centro lo que es la imagen de la calavera representando al mes de noviembre en el cual pues, obviamente del 4 al 6 de noviembre se estará llevando a cabo, y bien Mane, pues, ya vimos lo que es precisamente la imagen de artfest 2011, ahora si Emanuel, ¿o Mane, verdad?, ¿también te puedo decir Mane?, Muy bien

Emanuel: Si, claro que si

Meli: Bueno Mane, ¿Qué es artfest 2011?

Emanuel: Bueno, este, es la cuarta edición de un festival que nos ha costado mucho trabajo, es un (se corta el video)

Joven: Y participar y expresar lo que ellos quieran

Meli: Aaahhh, muy bien, pues es a grandes rasgos, este, eh, la información que vamos a tener, recuerden, hay que estar al pendiente de los diferente, ya pegaron ¿verdad?, Mary, ¿ya pegaron, en los diferentes puntos de Maravatio, sobre todo eh, ya he visto lo el programa que hay, ¿en donde han pegado Mary?, compártenos para la gente que quiera

Mary: En el Teatro Modelo, (mmjú), este, también tenemos carteles, estamos tratando de pegar diario, este, tenemos también volantes por ahí repartidos para que pues todo mundo se entere y sepan a que hora y ver a que evento les gusta mas pues asistir

Meli: muy bien, aparte chicos nos traen una sorpresa que pues es la imagen en lo que es las playeras en lo que es diferentes pues medios para transmitir este festival a ver chicos compártenos la imagen ah un chiquitín verdad un chiquitín pero un chiquitín pero obviamente en diferentes colores mari estas, estarán a la venta, díganme

Emmanuel Si las playeras en tinta blanca brillan en la oscuridad la tinta (orale que bonito) estamos elaborando llaveros que también brillan en la oscuridad, entonces tenemos dos tres cosas curiosas para que apoyen, sino pueden asistir a todos los eventos pueden apoyar comprando alguna playera, un llavero

Meli: Muy bien son los llaveros como lo comenta Emmanuel son los que están el centro de la mesa y esto que tengo aquí que es chicos, que es esto chicos

Mari: bueno es el logotipo del festival y esto regularmente es para recaudar fondos, ya que este festival se ha hecho todos los años, gracias a que hemos vendido playeras, gracias a los patrocinadores, al apoyo que nos dan en los botecitos que andamos por ahí

Meli: Muy bien chicos bien pues esta es la información a grandes rasgos de nuestros amigos de art fest, recuerden vamos iniciando 4 al 6 de noviembre hay que estar al pendiente en los diferentes puntos de maravatio, ya lo comentaron nuestros amigos hay lonas hay volantes, informes chicos con quien a donde vamos

Mari ahí en el facebook ahí puede preguntarnos cualquier duda

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Meli muy bien ruben

Ruben otro punto que se nos olvido comentar es un proyecto aparte en el teatro morelos este se trata del recorrido del terror (órale, en que consiste, a ver brevemente), es un, como una casa de espantos pero dentro del teatro, se va a hacer el 31 de octubre el primero y segundo de noviembre para que todos asistan y disfruten el terror.

Meli 31 de octubre o sea que ya estamos a el lunes iniciamos orale, iniciamos el lunes con esta primera actividad ahí esta donde me informo, con quien.

Mari: pues ahí en el teatro vamos a iniciar a partir de las 5 de la tarde de 5 a 7 es recorrido para niños así como light y a partir de las 7 ya como para valientes (escalofriante) y bueno por ultimo agradecer a nuestros patrocinadores que pues estos 4 años de esfuerzo nos han estado apoyando y a telemar también, y a telemar también porque siempre nos invita a promocionar el evento y pues bueno también queremos regalar una playera al público

Meli. Orale publico pónganse abusados, cual van a regalar mas o menos para ver de que edades, (la que quieran) esta van a regalar, esta es mas o menos para un chico (que es mediana), sí muy bien y como se la puede ganar el público haber ya dijimos información

Mari: pues a quien conteste que año se hizo el primer festival una pregunta facilísima, (uuu esta facilísima) al primero que conteste ya se la lleva

Meli. Que te parece sinos vamos para el cuarto mari, vámonos pues, esta facilísimo así que bien pues chicos muchas gracias por haber venido en hora buena pues en el arranque de art fest 2011, recuerden del 4 al 6 de noviembre con estos chicuelos que obviamente están encabezadno lo que es el art fest pues vienen amablemente a invitarnos a todos nosotros así que hay que participar hay que fomentar la cultura aquí en nuestro maravatio y sobre todos muchos espacios no solamente de recreación sino para aprender muchísimas cosas chicos antes de despedirnos algo mas con lo que quieran finalizar rápidamente.

Mari pues que los esperamos y vamonos rápidamente para el cuarto

Meli. Vámonos todos para el cuarto, Emmanuel

Emmanuel no nada mas muchas gracias por la invitación }

Meli No gracias a ustedes por haber venido

Dana pues que asistan porque es un poyo a la cultura que debe de seguir aquí en maravatio

Ruben chavon recuerde noche de metal, cosa que asisti para armar el escándalo

Meli bueno pues nosotros vamos ala siguiente información para ...

En dos ocasiones continuas (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ" "MEMO CORONA PRESIDENTE"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli estuvo muy chido este 8 de noviembre que es cuando cumplimos los 9 meses gracias por todo y muchos saludos ahí esta bere puro amor de vim

Bere: siguele diciendo mensajes

Meli: no no no ya no hay

Bere continuamos con lo que sigue

Meli: si, no a ver bere digo el nombre que se acaba de ganar la (...) a ver berre, (quien gano)

Meli me dio un ataque de tos

Bere A ver el ganador, ah no es ganadora de la playera de arpes es Araceli Guadalupe Ramirez, muchísimas felicidades y mañana que pase por su playera a partir de que hora a partir de las 10 de la mañana? A partir de las 10 de la mañana aquí en Quintana Roo número veinte que?, (28) a 28 perdón, (inaudible) 21

Meli atras de la capilla la purisima bere, ya saben donde estamos ubicados, atrás de capilla la purisima, Quintana Roo número 28 Araceli? (Araceli Guadalupe Ramirez) Araceli lupita se gano la playera de artes. Muy bien y ve bere que te parecen los acompañantes que tenemos, yo tengo muy buen acompañante (yo tengo muy buena acompañante), miren a poco no esta bien bonito, estaba en la parte de alla de atrás y se vinieron para aca con todos nosotros, muy bonitos, hacemos bonita pareja, hacen bonita pareja (una niña) tu amiga, muy bien muy bien pues estos amigos nos quieren acompañar, mira bere ya no se quiere ir, estos amigos nos van a acompañar, bien bere pues ahora nos vamos a ir a la siguiente información que es lo que tenemos bere

Bere: a las personas que hacen posible la realización de este programa meli que son los

Meli y Bere los patrocinadores

Meli: Pon mucha atención amigo eh, estos son los patrocinadores

A continuación se transmitió publicidad alusiva a un taller mecánico de la localidad, imágenes de la cerveza denominada "Corona", y de la escuela "CBTO", en los que las propias conductoras realizan la presentación de los mismos.

Continúa el programa:

Meli Yo no tengo mensajes

Bere no tenemos mensajes

Meli: "Mira Bere que bonita, que bonita bolsa (como la ves pasada) memopack un memopack, el maestro Memo Corona como ustedes ya saben es el candidato a la presidencia Municipal de aquí de Maravatio por el Partido Acción Nacional; así que quiere compartir con todos ustedes este memopack que nos manda, y a ver Bere que trae, contiene no solamente es la bolsita"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Bere: Contiene muchísimas cosas, mira vamos a ver que esta, (un memolindro), esta un memolindro vean

Meli: para que ustedes tomen la mejor decisión eh; trae este una memotaza, una memotaza que dice Guillermo Corona López, para echarse un memocafé

Meli: Muy bien Bere, pues el maestro Memo Corona nos manda estos regalitos para compartirlos con el público, pero para ganárselos por supuesto hay que responder a una sencilla pregunta: ¿Te acuerdas la pregunta pasada?

Bere: Sí recuerdo la pregunta donde nos decían, ¿Por qué Memo debe ser el Presidente Maravatio?, ¿Por qué consideran que el debe de ganar estas elecciones éste 13 de noviembre?

Meli: Pues por muchas cuestiones, pero vamos a ver la opinión del público ¿Cuántas tenemos señores? Son 4, son 5, son 4 bolsas memopack con todo lo que contiene y aparte Bere, no únicamente va eso, (va otra cosita más), el maestro Memo también nos manda memoplayeras (¡Hay Dios!) y miren "Red de amigos de Memo Guillermo Corona López" para que la porten todos los amigos de Memo, así que esta es la parte delantera y por atrás dice pues "Memo Presidente de aquí de Maravatio", por supuesto Partido Acción Nacional", así que igual; ¿cuántas tenemos de estas? son 4 playeras para las personas que quieran ganarse playeras o bien de estas bolsitas que contienen lo que ya les indicamos; anteriormente así que igual para ganarse las playeras ¿porqué les gustaría que Memo Corona fuera el presidente Municipal de aquí de Maravatio este 13 de Noviembre; (y que ponga su nombre), y que ponga su nombre exactamente había una información de memo, de la encuesta, de la encuesta, la comento? muy bien muy bien, nos están informando, noticias de ultima hora, noticias de ultima hora, telemar siempre al tanto de todo hablando de Memo Corona y del Partido Acción Nacional y de la presidencia municipal pues hay una encuesta una encuesta que se acaba de realizar, formalmente y de muy buena la cual nos indica que el candidato del Partido Acción Nacional, quien es Memo Corona va en primer lugar de las preferencias de las personas con siete puntos arriba del segundo lugar Bere, entonces va demasiado arriba (ahí la lleva, ahí la lleva) ¡Ahí la llevamos! (ahí va ahí va ya) exactamente entonces es una encuesta que se hizo formalmente de muy buena fuente y pues ahí está Memo va adelante en primer lugar con siete puntos arriba del segundo lugar va adelante, así que esperamos que se siga manteniendo de esa forma para que el día 13 de noviembre pues llegue a ser Presidente Municipal, así que ustedes compártanos por qué les gustaría que fuera Presidente Municipal, para que se ganen el memopack, que lo que contiene un memolindro y una memotaza y la playera por supuesto 4 playeras y 5 memopac, esperamos la respuestas y recuerden poner el nombre

Bere: El nombre y el porque consideran que debe ser el presidente de Maravatio Memo

Meli: Exactamente y bien pues bere vámonos, vámonos a lo que sigue

Bere: Continuamos en lo que sigue es algo bien padre con motivo de la próxima fecha que ya se va a celebrar aquí están pues los personajes que representan estas fecha del día de muertos y bueno vamos a ver una capsula acerca de lo que son las calaveritas de azúcar aquí en el jardín de maravatio meli.

Meli: uyyyy Si porque hay puestecitos, hay puestecitos de accesorios del día de muertos, de ahí vienen ellos verdad, de ahí vienen ellos, así que ahora les toca estar aquí, bueno amiguitos nos toca ver esta información y haber que amiguitos dejaron ayer en el jardín principal así que regresamos bere, vamos al jardín ujuu.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

(APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ" "MEMO CORONA PRESIDENTE"

Se presenta el reportaje incompleto y nuevamente (APARECE EL LOGOTIPO DEL PAN CON UNA TACHE, EL ROSTRO DE GUILLERMO CORONA) Y LAS SIGUIENTES LEYENDAS "SALGAMOS TODOS A VOTAR ASÍ" "MEMO CORONA PRESIDENTE"

Bere Como te veias con esos chinos meli

Meli rubios verdad

Bere Bien rubios, a poco no hay cosas muy bonitas bere (super bonitas) desde aretes, pulseras, todo, mascararas para esta temporada que ya se avecina y sobre todo (...) todo esto que se hacen intercambios en las escuelas, siempre no falta por ahí que se haga, así que hay que asistir ahí todos a comprar, hay que hacer compra de estas actividades para no perder la tradición

Meli: Si y hay que comprale sobre todo a las personas comerciantes bere para que de esto viven y para que no se pierda la tradición de las calaveritas, ahora si que el día de muertos se nos acerca y felicidades a todas las personas que visitan el jardín porque me comentan que esta desde la mañana, la noche y se turnan, y bien vamos a darle lectura a algunos mensajes que tenemos dicen, tienes bere

Bere: a ver, empezamos, por favor le pueden mandar muchas felicidades a dieguito padilla que mañana es su cumpleaños cumple 6 añitos de parte de toda su familia que lo quiere, ahí está muchísimas felicidades y creo que tengo idea de quien es el niño sino me equivoco no lo conozco en persona pero se su tía si la conozco es lulu verdad yo creo que si, muchísimas felicidades, yo creo que si es ella

Meli Hola chicas quiero mandar saludos para el chico guapo de una reconocida taquería, saludos a ustedes que son muy buena onda, pues si obvio, y dice hola chicas vim le pueden mandar un saludo para mi hijo Jorge Garduño Coronel de parte de sus papas y hermanos ya que es su cumpleaños, claro que si muchas felicidades, también dice Hola chicas yo me gane una memobolsa y pase por ella y nunca encontré a nadie para que me la entregara, todavía puedo pasar por ella o ya no, claro vero que si puedes pasar por ella el día de mañana Quintana Roo número 28, atrás de la capilla la purísima de hecho aquí te la estoy guardando mira es la bolsa que esta aquí y dice felicidades vim que bonito programa tienen, por supuesto muchas gracias (gracias) y bere pues el ultimo

Bere: El ultimodice saludos a nuestros papas y gracias por su apoyo atentamente los organizadores del arpes

Meli: Muy bien, pues bueno ya no tenemos mensajitos, se nos acabaron, ya terminamos de leer todos los del facebook, así que a ver tenemos unos mensajes rápidamente o ya nos despedimos.

Bere: tenemos otra capsula bere

Meli: ya me quería ir

Bere Es acerca de la tendencia otoño invierno, pero hace rato vimos par alas damas , ahora es para los chicos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Meli: sui porque habíamos dicho al principio que había para ambos sexos, muy bien, tu muy bien, así que

Bere: vamos a ver las imágenes, de que se trata esto para todos los chicos galanes de aquí de maravatío, vamos a ver estas tendencias otoño invierno

Meli: Seguro que es eso?

Se corta el video y empieza un video musical y un comercial...

Bere: Regresamos despues de ver esa tendencia otoño invierno

Meli: Exactamente y bien pues vamos a leer mensajes, hola chicas se ven muy guapas por fa mandele un saludo y un beso de mi parte a yauco de (...) de informatica

Bere vivo en la estacion soy militante del pan y estoy esperando a que venga memo para aca a mi colonia me pueden decir cuando va a venir a la estación ahhh pronto

Meli: Vamos a platicar con el maestro porque faltan algunas personas por visitar falta una semana y media de campaña así que todavía nos faltan algunos días pero que bueno que nos dices por, para pasarle la información a el y que la agende cuando los va a visitar (así es y bueno continua) hola quiero mandar un saludo para mi sobrina citi prieta linda de parte de esmeralda su tía...

Bere es muy muy sincero, animo ganaremos, atentamente maria ines goomez espinoza

Meli: Muy bien maria ines y Lorena, el día de mañana las esperamos para que pasen por su bolsita como esta para que se vayan al mandado bere así y guarden ahí las guayabas, la fruta de temporada los cacahuates, los tamarindos, que mas bere las manzanas (caña) para el ponche bere (mandarina) estamos dando la receta para el ponche bere, los cacahuates secos, muy bien muy bien entonces así mañana las vemos en el mercado y bien pues tengo otro saludo rápido hola meli te ves bien guapa y cuando te veo brillas como las estrellas muchas gracias, no es cierto, muchas, gracias, así otra información recuerden que el sábado antes de ir a dormir hay que atrasar una hora el reloj para amanecer el domingo con el nuevo horario de verano, gracias a dios, gracias a dios, hoy nuevo horario de verano, horario de invierno (así es) es verdad

Bere: te leo unos mensajitos rápidos saludos a los arpes, y felicidades por su labor que tengan mucho éxito, un saludo para mi bebe hermoso que lo amo con todo mi corazón gracias por estar a mi lado en todo momento te amo atentamente tu princesa (muy bonito), hola chicas vim, por fa manden un saludo muy cariñoso para la familia Pérez López y un saludo para mi abuelita santos que próximamente va a ser su santo de parte de sus nietos lupe, erik, karen y bryan

Meli: Muy bien, pues ya nos vamos vere, ya terminaste?

Bere: si ya

Meli: Bueno pues ya nos vamos muchísimas gracias a todas las personas que, pues que se tomaron la molestia de prenderle su televisor y quedarse las dos horas de programación casi, muchas gracias que pasen una excelente noche, recuerden este sábado hay que atrasar el reloj para el domingo amanecer con el horario invierno ya se siente el friecito, nos vamos muchas gracias una vez mas, recuerden que el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

siguiente 3 de noviembre vamos a estar aquí, a lo mejor pues quien sabe si estará bere, juanita así que vamos a ver quien estará aquí porque vamos a celebrar el día de (de muertos), el día 3 de noviembre tenemos nuestro especial de día de muertos, así que como cada especial muchas sorpresas, regalos, información interesante de aquí de maravatío y nos vemos el siguiente jueves que pasen un feliz día de muertos bere, porque no los vemos ni 1 ni 2, pásenla bien acudan a los desfiles que hay, a los altares salgan a conservar las tradiciones michoacanas hay que apreciar y sobre todos algunos tienen la tradición de acudir al panteón el 1 y 2 así que seguramente por ahí nos veremos

Bere: así es meli pues muchísimas gracias a todos en su casa por acompañarnos que pasen muy buenas noches

Meli: Hasta luego, ya nos vamos al mandado, ay al mandado vámonos bere..."

En este sentido, es de referirse que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, deben considerarse como pruebas técnicas en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, 41, 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre del mismo año, y por ende su contenido sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

En ese sentido, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Siendo preciso referir que de los dos videos descritos se concluye lo siguiente:

- Que al inicio del contenido de los dos discos compactos se advierte la grabación de diversos promocionales en los que aparece el C. Guillermo Corona López.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Que se advierte la grabación de un programa presuntamente denominado “Jóvenes en Acción”, en donde participan un presentador y cuatro jóvenes quienes hacen referencia a la candidatura del C. Guillermo Corona López, a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán.
- Que en dicha grabación los invitados (cuatro jóvenes), hacen referencia a los programas que presuntamente llevaría a cabo el otrora candidato a Presidente Municipal, Guillermo Corona López en caso de ganar el día trece de noviembre de dos mil once en las urnas.
- Que en dicha grabación se invita expresamente a votar a favor del Partido Acción Nacional.
- Que por lo que respecta al programa denominado “Vim Energía Joven”, se aprecia un contenido de variedad, al tratar diversos temas, tales como moda, tecnología y aspectos relevantes del municipio Maravatío, Michoacán.
- Que en la parte final de dicho programa obsequiaron bolsas, tasas, cilindros y playeras que contenían el nombre del C. Guillermo Corona López, así como el emblema del Partido Acción Nacional, a las personas que se comunicaran al mismo.

ELEMENTOS DE PRUEBA DE LOS QUE SE ALLEGÓ ESTA AUTORIDAD

DOCUMENTALES PÚBLICAS

De esta forma, del análisis realizado a los elementos de prueba aportados por los incoantes, y con el fin de obtener mayores indicios respecto de las aseveraciones vertidas en su escrito inicial de queja, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la realización de un monitoreo a efecto de constatar la existencia y difusión de los promocionales y programas de televisión motivo de inconformidad.

1. Oficio con número de identificación DEPPP/STCRT/9691/2011, signado por el Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y

Televisión del Instituto Federal Electoral, mediante el cual informó a esta autoridad lo siguiente:

[...]

“En relación con lo solicitado en los incisos a), b), c) y d), se señala que los artículos 41, Base III, apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), disponen que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus fines, a los de otras autoridades electorales y al ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos.

El tiempo que corresponde al Estado, se traduce en un servicio de radiodifusión que está definido en el artículo 2 de la Ley Federal de Radio y Televisión, como aquel que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio-y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas "de frecuencia del espectro radioeléctrico atribuido por el Estado, precisamente a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

Por su parte, el COFIPE en su artículo 49, párrafo 6, prevé que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

Asimismo, establece que para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; y fuera de los periodos de precampaña y campaña electorales federales, los partidos políticos tendrán derecho a un programa mensual con duración de cinco minutos por cada estación de radio y televisión, y que el tiempo restante será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de veinte segundos cada uno, en todas las estaciones de radio y canales de televisión que forman parte del catálogo aprobado previamente por el Comité de Radio y Televisión y elaborado con base en la información proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) que versa sobre emisoras con señales de televisión abierta, directa y gratuita.

Así, para efecto de verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión aprobadas por el Instituto, éste dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para llevar a cabo el monitoreo correspondiente en las emisoras que forman parte del catálogo antes precisado.

En esa tesitura, el COFIPE establece que las señales radiodifundidas que se incluyan en los servicios de televisión restringida, deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el capítulo correspondiente; sin embargo, las acciones de monitoreo y verificación que esta autoridad realiza, atienden únicamente a las emisoras de radio y televisión que son pautadas, es decir, emisoras con señales de televisión abierta, directa y gratuita, lo anterior de conformidad con los artículos 49, numeral 6; 56, numeral 5; 62, numeral 5; 75, numeral 1; 76, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 47 y 56 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Derivado de lo antes expuesto, me permito informarle que el canal 8 televisivo, presuntamente denominado "Telemar" es un canal del sistema de televisión restringida, por lo cual no sé encuentra en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, aprobado el día 26 de abril del año el curso por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mediante el Acuerdo [...] "por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán", identificado con la clave ACRT/011/2011; es decir, se trata de un canal no pautado y por tanto que no es monitoreado por esta Autoridad.

De ahí que no sea posible determinar si en el canal 8, presuntamente denominado TELEMAR, se transmitieron promocionales alusivos al C. Guillermo Corona López, otrora candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, postulado por el Partido Acción Nacional, ni corroborar si los días veinticinco y veintisiete de octubre de dos mil once, se transmitieron os programas denominados "Maravatío en Acción" y "Vim energía joven."

Ahora bien, en relación con lo solicitado en los incisos e), f) y g), se le informa que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con la posibilidad de generar huella acústica de los programas señalados, en virtud de que el programa y promocional objeto de su requerimiento rebasan las unidades de medida previstas en el código comicial (treinta segundos, uno y dos minutos durante los procesos electorales y de cinco fuera de este periodo) para cada estación de radio y televisión, de ahí que no sea posible identificar fechas de inicio y fin de transmisión ni a las emisoras de televisión en las que se haya transmitido el material denunciado. [...]"

Dicho oficio reviste el carácter de documental pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, y por ende tiene valor probatorio pleno respecto de su contenido, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2, del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

De la documental anterior se desprende lo siguiente:

- Que el monitoreo que realiza la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral únicamente puede realizarse respecto de las estaciones de radio y canales con señales de televisión abierta, directa y gratuita.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Que el canal 8 televisivo, presuntamente denominado "Telemar" es un canal del sistema de televisión restringida, por lo cual no se encuentra en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, aprobado el día 26 de abril del año el curso por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, mediante el Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán.
- Que en términos de lo anterior no es posible determinar si fueron transmitidos los promocionales y programas de televisión motivo de inconformidad presuntamente difundidos en el estado de Michoacán.

2.- Oficio número IEM-SG-4364/2010 signado por el Maestro Ramón Hernández Reyes, Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante el cual remite, copia certificada, de la siguiente documentación:

- a) Carta de aceptación de candidatura, signada por el C. Guillermo Corona López, dirigido al Honorable Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual acepta ser registrado como Candidato a Presidente Municipal por el Partido Acción Nacional al ayuntamiento del Municipio de Maravatío en el estado de Michoacán de Ocampo.
- b) Declaración de aceptación de candidatura de fecha seis de septiembre de dos mil once, signado por el C. Guillermo Corona López, dirigido a los H. Miembros del Consejo Estatal de Nueva Alianza, en el cual declara aceptar la candidatura al cargo de Presidente Municipal de Maravatío en el estado de Michoacán.
- c) Acuerdo CG-56/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre la solicitud de registro y aprobación de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año 2011 dos mil once.
- d) Lista de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos presentada por los partidos políticos Acción Nacional Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año 2011 dos mil once en el Municipio de Maravatío, Michoacán, entre los que se encuentra el C.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Guillermo Corona López como candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán.

- e) Carta de aceptación de candidatura, signado por el C. Roberto Flores Bautista, por medio del cual acepta ser registrado como Candidato a Diputado Propietario de Mayoría Relativa por la Coalición “Por ti, Por Michoacán”, conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en el Distrito Número 03 con cabecera en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán.
- f) Acuerdo CG-46/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre la solicitud y aprobación de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por la Coalición “Por ti, por Michoacán”, integrada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año dos mil once.
- g) Lista de planillas de candidatos a diputados presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año 2011 dos mil once en distintos municipios en el Estado de Michoacán.

Al respecto, debe decirse que las pruebas referidas en los incisos a) y b) tienen el carácter de **documentales privadas cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ellas se precisa, toda vez que no obstante ser certificadas por un órgano facultado para realizarlo, su naturaleza es de origen privado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Del análisis a tales escritos se obtienen los siguientes indicios:

- Que el C. Guillermo Corona López, dirigió una carta al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en la que manifiesta su aceptación de ser registrado como candidato a Presidente Municipal por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, al Ayuntamiento del Municipio de Maravatío en el estado de Michoacán.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

- Que el C. Guillermo Corona López, dio aviso a los H. Miembros del Consejo Estatal de Nueva Alianza, que aceptaba la candidatura al cargo de Presidente Municipal de Maravatío en el estado de Michoacán.

Ahora bien, respecto a las pruebas referidas en los incisos c) y d), de las cuales se transcribe la parte conducente, en primer lugar del Acuerdo CG-56/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán referente a la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año dos mil once. Documento que en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

ACUERDO

ÚNICO.- Toda vez que los Partidos Acción Nacional y Nueva Alianza cumplieron con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37 D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos de elegibilidad previstos en los dispositivos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Local ; y habiéndose presentado en tiempo y forma, las respectivas solicitudes de registro de las planillas de candidatos en común a integrar los ayuntamientos, para contender en la elección que se realizara el 13 de noviembre de 2011"

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLA DE CANDIDATOS EN COMÚN, A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

(...)

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once."

En segundo lugar, se transcribe parte de la lista de candidatos, documento en el que se lee Sistema de Captura de Candidatos que contiene los siguientes datos:

"Municipio 52. Maravatío

"En candidatura común con el Partido Acción Nacional, Partido Nueva Alianza"

<u>Cargo</u>	<u>Nombre</u>
Presidente municipal	CORONA LÓPEZ GUILLERMO

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Al respecto es de referir que se trata de documentales públicas que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, tiene valor probatorio pleno respecto de su contenido, toda vez que fue emitido por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan.

De las anteriores documentales se advierte lo siguiente:

- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emitió el Acuerdo CG-56/2011 respecto de la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año 2011 dos mil once.
- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el registro de las planillas de candidatos en común, a integrar ayuntamientos, presentadas por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza.
- Que en la Lista de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año 2011 dos mil once, en el Municipio de Maravatío, Michoacán, aparece el nombre del C. Guillermo Corona López como candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán.

Respecto de la prueba mencionada en el inciso e), referente a la Carta de aceptación de candidatura, signado por el C. Roberto Flores Bautista, por medio del cual acepta ser registrado como Candidato a Diputado Propietario de Mayoría Relativa por la Coalición “Por ti, Por Michoacán”, conformada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en el Distrito Número 03 con cabecera en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán se trata de una

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario respecto de lo que en ella se precisa, toda vez que no obstante ser certificada por un organismo público, su naturaleza es de origen privado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Del análisis al escrito que precede se obtienen los siguientes indicios:

- Que el C. Roberto Flores Bautista, aceptó el registro como candidato a Diputado en el Distrito Número 03 con cabecera en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán, por la Coalición “Por ti, Por Michoacán”, conformada por los institutos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza.

No obstante, dicho elemento probatorio al no guardar relación con los hechos que por esta vía se resuelven, no será tomado en consideración por esta resolutoria.

Por último, respecto a las prueba referida en el inciso f), consistentes en el Acuerdo CG-46/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán referente a la solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentada por la coalición “¡Por ti, por Michoacán!”, integrada por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año 2011 dos mil once.

Documento que en la parte que interesa señala lo siguiente:

[...]

ACUERDO

ÚNICO.- La coalición “¡por ti, por Michoacán!, cumplió con lo establecido en los artículos 35, fracción XII, 37-A, 37-C, 37 D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos de previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 22 y 24 de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma, la solicitud de registro de las formulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para contender en la elección que se realizara el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once”

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN APRUEBA EL REGISTRO DE LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN “¡POR TI, POR MICHOACÁN!”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

(...)

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once."

Y respecto a la prueba referida en el inciso g), relativa a la planilla de candidatos a Diputados que en la parte que interesa contiene la siguiente información:

Coalición	Partidos	Distrito	Cargo completo	Nombre	Origen partidista
¡Por Ti, Por Michoacán!	Partido Acción Nacional - Partido Nueva Alianza	3.- Maravatío	Diputado MR Propietario	Roberto Flores Bautista	PAN

Es de referir que se trata de documentales públicas que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, tienen valor probatorio pleno respecto de su contenido, toda vez que fueron emitidas por autoridad competente en ejercicio de su encargo, en el caso concreto por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos que en ella se consignan

De las documentales públicas anteriores se desprende lo siguiente:

- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el registro de las formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa presentadas por la coalición "¡por ti, por Michoacán!".
- Que el C. Roberto Flores Bautista, está registrado como candidato a Diputado en el Distrito Número 03 con cabecera en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán, por la Coalición "Por ti, Por Michoacán", conformada por los institutos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza.

Respecto de estas últimas tres probanzas es preciso manifestar que las mismas no serán tomadas en consideración, toda vez que no se encuentran relacionadas con la litis planteada en este asunto.

DOCUMENTALES PRIVADAS.

1. Escrito signado por el C. Jorge Rafael Cuevas Renaud, Apoderado de la persona moral denominada "Mega Cable, S.A. de C.V., mediante el cual da contestación al oficio SCG/0009/2012 de fecha tres de enero de dos mil doce, mismo que en lo que interesa manifiesta:

"(...)

Estando en tiempo y forma, vengo por medio del presente escrito a dar contestación a todos y cada uno de los incisos contenidos en su oficio No. SCG/0009/2012, de fecha 3 de enero de 2012, en el mismo orden de los incisos en que se plantea el requerimiento en los siguientes términos:

a) Mi representada MEGA CABLE, S.A. DE C.V., no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida en el Estado de Michoacán, ni produce ni participa en la programación del canal denominado comercialmente "Telemar".

b) En virtud de no ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento señalado en el inciso a) que antecede, toda vez que mi representada MEGA CABLE, S.A. DE C.V., no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida, en el Estado de Michoacán, ni produce ni participa en la programación del canal denominado comercialmente "Telemar", no es posible precisar los hechos que se solicitan en el presente inciso.

c) En virtud de no ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento señalado en el inciso a) que antecede, toda vez que mi representada MEGA CABLE, S.A. DE C.V., no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida, en el Estado de Michoacán, ni produce ni participa en la programación del canal denominado comercialmente "Telemar", no es posible proporcionar la información de la programación de dicho canal y en consecuencia de la relativa a los programas denominados "Maravatio en Acción y "Vim Energía Joven".

d) Referente a este inciso d), no es el caso ni posible rendir un informe detallado de los días y horas en que se transmite la programación del canal 8 de televisión restringida en el Estado de Michoacán por parte de mi representada, en virtud de que mi representada no es concesionaria del canal 8 denominado comercialmente "Telemar", en el Estado de Michoacán antes referido.

e) En relación al inciso e) del oficio que se contesta y en razón de que mi representada Mega Cable, S.A. de C.V., no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente "Telemar", no es posible precisar la razón y circunstancias por las que se realizaron dichas transmisiones ni tampoco conocer o determinar si medió algún tipo de solicitud o contrato, en virtud de que mi representada no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida en el Estado de Michoacán, denominado comercialmente "Telemar" debiendo corresponder a dicha empresa proporcionar tal información.

f) En términos de lo manifestado en el inciso e) que antecede y que mi representada Mega Cable, S.A. de C.V., no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida en el Estado de Michoacán denominado comercialmente "Telemar", no cuenta con documentación alguna a la que se refiere el inciso e) que antecede.

g) Independientemente de lo manifestado en los incisos que anteceden, TELE CABLE CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE C.V., es concesionaria de la Red Pública de Telecomunicaciones en la Ciudad de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Morelia, Mich. y otras ciudades y poblaciones del Estado de Michoacán, siendo MEGA CABLE, S.A. DE C.V., empresa filial, en cuyo carácter le ha permitido para la comercialización de los servicios, la utilización de la marca y nombre comercial de "MEGA CABLE".

h) En relación a la información solicitada en el inciso h) el canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente "Telemar", es difundido a través de las diversas redes de televisión por cable de la cual es concesionaria TELECABLE CENTRO OCCIDENTE, S.A. DE V.V., en el Estado de Michoacán."

Al respecto, debe decirse que el escrito de referencia posee el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Del análisis al escrito que precede se obtienen los siguientes indicios:

- Que la empresa "Mega Cable, S.A. de C.V.", no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida en el estado de Michoacán, no produce y no participa en la programación del canal 8 denominado comercialmente "Telemar".
- Que por tal motivo se encuentra imposibilitada para proporcionar información de la programación de dicho canal y en consecuencia de la relativa a los promocionales y programas motivo de incoformidad.
- Que de igual forma el representante de la citada persona moral no puede rendir un informe detallado de los días y horas en que se transmite la programación del canal 8 de televisión restringida en el estado de Michoacán, en virtud de que su representada no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida en el Estado de Michoacán.
- Que la empresa denominada "Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.", es concesionaria de la Red Pública de Telecomunicaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán y otras ciudades y poblaciones del Estado de Michoacán, siendo que Mega Cable, S.A. de C.V., es solamente una empresa filial, en cuyo carácter le ha sido permitido la comercialización de los servicios, utilización de la marca y nombre comercial de "MEGA CABLE".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

- Que el canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente “Telemar”, es difundido a través de las diversas redes de televisión por cable de la cual es concesionaria “Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.”, en el Estado de Michoacán.

2. Escrito signado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, concesionario de Tele Cable, S.A. de C.V., mediante el cual da contestación al oficio SCG/0010/2012, de fecha tres de enero de dos mil doce, mismo que en lo que interesa manifiesta:

(...)

a) Precise si conduce el programa televisivo denominado “Maravatio en Acción”, presuntamente transmitido en el canal 8 de la televisión restringida denominada “Telemar”.

Respuesta: Al respecto, me permito informar que dicho “Programa televisivo, no existe en la televisora Telemar.

b) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior, señale el periodo y horario de transmisión del mismo, así como si se retransmite en fecha y hora distinta a la que es programado originalmente.

Respuesta: En razón de ser negativa la respuesta, omite pronunciamiento al respecto.

c) Señale si en fecha veinticinco de octubre de dos mil once, tuvo como invitados a los CC. Jazmín Moreno, María Elena González, Juan Manuel López y Emmanuel Carreño, quienes presuntamente se ostentaron como militantes activos del Partido Acción Nacional, y parte del equipo de campaña de Guillermo Corona López.

Respuesta: Como lo sostuve en el inciso a), el supuesto “programa televisivo” no existe dentro de la televisora Telemar. Por ende, el resto de la pregunta es inverosímil abundar en la respuesta.

d) Refiera si medió algún tipo de solicitud o contrato para la transmisión del programa en mención en la fecha ya señalada, así como el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y las condiciones generales del mismo.

Respuesta: En atención a este punto, vuelvo a reiterar lo manifestado en el inciso a), al respecto me permito referir que si esa autoridad electoral se refiere en relación con los videos que se acompañaron al requerimiento que se contesta, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Del primer disco, identificado con una leyenda que dice “Jóvenes en Acción”, dicho ejercicio de comunicación fue grabado en los espacios de producción o grabación de esta televisora; sin embargo, nunca se difundieron en este medio de comunicación, pues solo fue presentado como una propuesta de prestación de servicios a la campaña del candidato del PAN a la presidencia municipal; sin embargo, dicha propuesta jamás fue concretada; por ende, nunca se utilizó o difundió. Sorprende al suscrito de donde lo obtuvo esa autoridad electoral o de donde lo obtuvieron quienes hayan promovido cualquier acción legal ante esa instancia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Del segundo disco, que es identificado con la leyenda "Vim, energía joven", como en el anterior párrafo, me permito referir, que fue una propuesta hecha al entonces candidato a presidente municipal por el PAN, en el municipio de Maravatío; sin embargo, dichos promocionales nunca fueron difundidos en la señal de esta televisora.

El proyecto de promoción sobre dichas propuestas, en todo momento, solo fue de carácter verbal con el otrora candidato de referencia.

c) Finalmente señale si es concesionario de la señal televisiva en que es transmitido dicho programa.

Respuesta: Por lo que respecta a este punto, es de resaltar que tengo el carácter de permisionario, tal como lo acredito con copia certificada del recibo que anexo al mismo.

(...)"

A dicho escrito se anexó la factura con número de folio SET12780 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, expedida por Servicio y Equipo en Telefonía, Internet y T.V., S.A. de C.V., a favor del C. Martín Carlos Delgado Pérez, que ampara el Servicio de Transmisión de Señal, canal local Maravatío, mes de diciembre, por la cantidad de \$5,800 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Al respecto, debe decirse que las pruebas referidas tienen el carácter de **documentales privadas cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Del análisis al escrito que precede se obtienen los siguientes indicios:

- Que el C. Martín Carlos Delgado Pérez, dice poseer el carácter de permisionario de Tele Cable, S.A. de C.V.
- Que el programa televisivo denominado "Maravatío en Acción", presuntamente transmitido en el canal 8 de la televisión restringida denominada "Telemar", no existe en la televisora Telemar.
- Que por el contrario fue grabado el programa denominado "Jóvenes en Acción", en los espacios de producción o grabación de esta televisora, más nunca fue difundido, pues solo fue presentado como una propuesta de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

prestación de servicios a la campaña del candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal, pero que la misma jamás fue concretada.

- Que en la señal del canal 8, tampoco fue difundido el programa "Vim, energía joven", ya que solo fue una propuesta realizada al entonces candidato a Presidente Municipal por el Partido Acción Nacional, en el municipio de Maravatío, Michoacán.

3. Escrito signado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, mediante el cual da contestación al oficio SCG/0593/2012 de fecha doce de febrero de dos mil doce, mismo que en lo que interesa manifiesta:

(...)

En atención a su Oficio No. SCG/0593/2012, de fecha 6 de febrero del 2012, mediante el cual solicita información para que se amplíe e integre debidamente el expediente administrativo de este caso; al respecto, me permito dar contestación al mismo, de conformidad a su requerimiento y manifestándole bajo protesta de decir la verdad:

"a) El nombre de la estación de radio o canal de televisión a través del cual se difunde la serial de la cual es permisionario, así como la documentación correspondiente que lo acredite con tal calidad:"

Respuesta: Este primer cuestionamiento lo responderé en dos partes.

*1.- En ésta pequeña ciudad de Maravatío, Michoacán, la empresa Megacable, presta el servicio de televisión restringida, por cable, a no más de 1800 suscriptores. Y dentro de su barra de canales, existe un canal local, administrado y generado por mí, y al cual le puse el nombre de "Telemar" en alusión a mi nombre: **Martín**, el cual, sólo tiene una cobertura sobre los suscriptores antes señalados.*

*La señal de "Telemar" transmite en su mayoría publicidad de pequeños y medianos comercios de esta ciudad; es decir, comerciales, casi las 24 horas del día, a excepción, de que diariamente, de las 8:30 p.m. a las 9:45 p.m., en promedio, en que transmito los siguientes programas: Un programa grabado previamente llamado " **Ayer... un recuerdo hoy**" donde la persona invitada, un adulto mayor, nos cuenta pasajes de su vida y del Maravatío de décadas pasadas, anécdotas, historias, costumbres, tradiciones, leyendas, etc. programa transmitido los días Lunes, Martes y Miércoles y sin comerciales; el otro programa es "**Vim, energía joven**" que es para todo el público y en donde se presentan jóvenes con algún talento en particular, como la pintura, el canto, la declamación, el baile, entre otros, secciones de ciencia y medicina, festividades de nuestro pueblo como: desfiles, ferias, fiestas patronales, etc. programa que se transmite los Jueves en vivo, con repetición los sábados y domingos, también sin cortes comerciales; es decir, en ambos programas no se transmite propaganda de ningún tipo.*

Estos son los dos únicos programas con los que cuenta la programación de "Telemar" porque en Maravatío no se genera el material videográfico para hacer una programación abundante y además, en "Telemar" no contamos con los recursos tecnológicos necesarios para realizar grandes producciones. Somos una televisora, digamos,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

artesanal; con grandes limitaciones tecnológicas, solo con lo básico para transmitir: un pequeño local ubicado en casa, tres cámaras de video caseras y dos computadoras para editar. Pero aún así, considero que lo que transmito para mi pueblo es digno; es por esto que le hago llegar los tres discos de la producción constante de "Telemar": un disco de la publicidad, otro del programa "Ayer...un recuerdo hoy" y otro de "Vim, energía joven" y le hago una atenta y cordial invitación para que conozca personalmente lo que he manifestado y se de cuenta de que lo que manifiesto esta apegado a la verdad.

También quiero hacer de su conocimiento, que los dos programas tienen sus temporadas de descanso, como en estos dos primeros meses del año y en junio y julio, porque es muy complicado estar al aire todo el año por los motivos explicados anteriormente.

2.- La relación que mantengo con la empresa Megacable para poder transmitir localmente la señal del canal 8 "Telemar" está basada en un contrato consensual de servicio entre ambos, que me autoriza para transmitir localmente en esta población de Maravatío a los hogares que tienen acceso a este servicio, por lo que la formalización de dicho contrato se encuentra en trámite.

En este punto quiero hacerle una aclaración: en el documento anterior, le envié una factura electrónica original a nombre de "SERVICIO Y EQUIPO DE TELEFONIA INTERNET Y TV SA DE CV" del pago mensual que hago a la empresa MEGACABLE por concepto de la renta mensual de la señal. No es una copia simple como lo asentó en el documento último que me dirigió. La factura electrónica que recibo mensualmente es el documento oficial que ampara la prestación del servicio de "Telemar" en este pueblo de Maravatío.

"b) Especifique las fechas en las que fueron grabadas las propuestas de prestación de servicios a la campaña del otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, C. Guillermo Corona López, que refiere en su escrito de fecha dieciocho de enero de la presente anualidad;"

Respuesta: Los programas grabados y producidos solo como propuestas, y que nunca se transmitieron, fueron realizados el lunes 3 y martes 4 de octubre del año próximo pasado, que son los días más tranquilos en cuanto a trabajo se refiere. Los hicimos lo más apegado posible a la realidad, de acuerdo a nuestro profesionalismo, pero nunca se concretaron.

"c) Señale el monto de la contraprestación percibida para tal efecto y las condiciones generales de las propuestas de prestación de servicios a la campaña del otrora candidato del Partido Acción Nacional en mención;"

Respuesta: Como lo señalé en mi respuesta del inciso anterior de que no se llegaron a concretar estas propuestas, nunca hubo un monto económico percibido por algo que no se cristalizó, de forma expresa y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no hubo lucro alguno en el proyecto piloto; y, nunca acordamos las condiciones generales de dichas propuestas, porque simplemente, no fueron aceptadas, según ellos, por recomendación del jurídico o altos mandos de su partido, que les prohibieron de manera tajante llevar a cabo las transmisiones del programa piloto. Reitero, el programa piloto sólo se grabó, pero nunca se difundió en "Telemar", nunca salió al aire.

"d) Precise el motivo o la razón por la cual señala que las propuestas a que se hace referencia en el inciso que antecede no fueron concretadas y por ende no difundidas; y"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Respuesta: Analizando el motivo o razón por las cuales mi proyecto fue rechazado, considero que fue porque a una semana de haber iniciado las campañas políticas en este municipio, el otrora candidato del pan a la presidencia municipal, probablemente tenía mucho trabajo proselitista, tal que nunca pudimos acordar nada de mi proyecto o porque simplemente no quiso él, su partido o su equipo de campaña. Para mí era muy difícil localizarlo, pues el único tiempo del que yo dispongo para producir en "Telemar" es por las tardes, ya que por las mañanas trabajo como empleado fuera de Maravatío. Y del tiempo en que dispongo por la tarde, lo empleo para realizar grabaciones y/o hacer ediciones de mis programas cotidianos.

Hoy no tengo duda de que fue lo mejor que pudo suceder; es decir, creo que su equipo de asesores le recomendó que no, para no tener problemas con el IFE, aunque reconozco, que en mí ocasionó mucha molestia, por el hecho de que me dijeran que no querían concretar el proyecto; sin embargo, hoy agradezco el que no coincidiéramos para platicar sobre el programa piloto, que fortuna para mí es que no hayamos concretado nada, porque de lo contrario, ahora estoy convencido de que tendría un gran problema, me han comentado algunas personas, que no me preocupe, porque no se transmitieron los programas piloto, pero que si les hubiera transmitido, otra cosa sería, es decir, me han dicho que me hubieran multado.

e) Al respecto, es de referir que la información que tenga a bien proporcionar, deberá expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, acompañando copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de su dicho."

Respuesta: He de decirle que "Telemar" no cuenta con ningún empleado. Todo lo que hacemos aquí es gracias a la participación de mi familia: mi esposa y mis dos hijas. Es algo muy pequeño; por esta razón, todas las invitaciones que se hacen para que las personas asistan a mis programas, son de carácter verbal y quien asiste, no se le paga nada, pero manifiesto, que en mis dos programas antes mencionados, en ninguno de ellos, durante la campaña, no asistió ningún candidato de ningún partido, ni en precampaña y mucho menos en campaña."

Al respecto, debe decirse que el escrito de referencia posee el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

Del análisis al escrito que precede se obtiene los siguientes indicios:

- Que la señal de "Telemar" transmite, en su mayoría publicidad de pequeños y medianos comercios de Maravatío, es decir, comerciales, casi las 24 horas del día.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Que como excepción, diariamente de las 8:30 p.m. a las 9:45 p.m. se transmiten los programas “Ayer... un recuerdo hoy” y “Vim, energía joven”, que son para todo el público y en éste último, se presentan jóvenes con algún talento en particular, como la pinturas, el canto, la declamación, el baile, entre otros, secciones de ciencia y medicina, festividades del pueblo como desfiles, ferias, fiestas patronales, entre otros, que este programa se transmite los jueves en vivo, con repetición los sábados y domingos, que en ese programa no se transmite propaganda de ningún tipo.
- Que estos son los dos únicos programas con los que cuenta la programación de “Telemar” porque en Maravatío no se genera el material videográfico para hacer una programación abundante y además, en “Telemar” no se cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para realizar grandes producciones.
- Que el C. Martín Carlos Delgado Pérez, realizó un contrato con Mega Cable, S.A. de C.V., que corresponde al nombre comercial a la persona moral denominada “Tele Cable de Occidente, S.A. de C.V.” para poder transmitir localmente la señal del canal 8 “Telemar”.
- Que los programas grabados para las propuestas de prestación de servicios a la campaña del otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, C. Guillermo Corona López, fueron realizados los días lunes 3 y martes 4 de octubre de dos mil once, pero que solo fueron grabados como propuestas y que nunca se concretaron y por ende nunca se transmitieron.
- Que el motivo por el cual no se transmitieron fue porque no se pudo llegar a ningún acuerdo con el otrora candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Maravatío o con su partido o su equipo de campaña.

PRUEBAS TÉCNICAS.

1. El escrito en mención se acompaña de tres discos compactos en formato DVD, los cuales al ser reproducidos contienen de manera genérica lo siguiente:

DISCO 1, rotulado:
“PROGRAMA “Vim, Energía Joven”, TELEMAR, MARAVATIO MICHOACÁN”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

“Se visualizan los cantantes Diego Verdaguer y Amanda Miguel la canción “Volveré”.

Posteriormente aparecen dos conductoras que realizan la invitación a una conferencia sobre salud mental. Proporcionan noticias sobre semana santa, se advierten imágenes de una iglesia de donde se ve que parten diversas personas en grupo, se señala el significado del viacrucis, las conductoras invitan al recorrido, en la pantalla aparece las palabras Viacrucis en Maravatío, Telemar.

Después aparece una de las conductoras, quien hace alusión a que está en el estudio un sacerdote a quien le preguntan acerca de la tradición de la semana santa y de la celebración que se hace en Maravatío.

Luego aparece una persona del sexo masculino quien dice las medidas que se deben tomar para hacer frente al clima que impera en ese lugar. Aparecen varias imágenes de personas quienes portan sombrillas y se aprecian diversos lugares de lo que al parecer es el municipio de Maravatío.

Posteriormente aparecen dos personas del sexo masculino que hablan acerca de dietas y otras cosas relacionadas con gastronomía, quienes dicen estudiar en la Universidad de las Américas.

Asimismo, las conductoras hablan acerca de otorgar ayuda social a las personas de escasos recursos. Se observan imágenes de un niño que al parecer se encuentra en una escuela, y la conductora refiere que ese niño necesita de que se le ayude para sanar y refieren la cantidad de dinero que han recabado.

Se escuchan diversas canciones e invitan al público a comunicarse con ellas y manden sus cartas o mensajes”.

**DISCO 2 denominado:
“Ayer... un recuerdo hoy”, TELEMAR, Maravatío, Michoacán**

“El programa denomina Telemar un Recuerdo hoy”.

Aparece un conductor entrevistando a una señora, de la tercera edad, a quien se le pregunta como antes era Maravatío, y comenta que había poca gente y que por ello todos en el lugar se conocían, se habla de las tradiciones que aún existen pero se dice que actualmente en dicho lugar y el crecimiento que ha tenido.

Le preguntan a la señora acerca de su viaje a Roma y de su familia.

Se observan diversas imágenes de cómo era Maravatío antes.”

**DISCO 3 denominado:
“PUBLICIDAD DE TELEMAR MARAVATIO MICHOACÁN
Comerciales que se transmiten ininterrumpidamente casi las 24 horas del día.**

“Contenido del que se advierte una variedad de comerciales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

En principio se habla de la Universidad Contemporánea de las Américas, de la excelencia académica y las carreras que se imparten como la de administración, de empresas turísticas, derecho gastronomía, ingeniería en sistemas computacionales, y proporcionan la dirección de la Universidad.

Posteriormente se habla de las tradiciones de Maravatío, se escucha música folclórica, y se observan imágenes de monumentos y cultura de Maravatío.

Se hace mención a la comida que se vende en diversos restaurantes como "El patio de la Hacienda".

Se dan a conocer lugares donde se pueden contratar para eventos sociales, como bodas, XV años, dan a conocer todo lo que incluye, etc. y el precio por evento.

Se habla de fraccionamientos como el Camino Real, se dan a conocer las direcciones y lo que incluye.

Se habla de diversas escuelas preparatorias, se dice que cuentan con el mejor plan de estudios ya que estos son muy avanzados.

Se promocionan Spas, gimnasios, computadoras, tiendas de bolsas, juguetes, celulares y otros comercios.

Y se dan a conocer teléfonos de emergencia como los de la Cruz Roja y Bomberos, entre otros.

En este sentido, es de referirse que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, deben considerarse como pruebas técnicas en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso c); 36, 41, 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, y por ende su contenido sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

Cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Siendo preciso referir que el contenido de los videos antes transcritos únicamente aportan indicios a esta autoridad respecto a la posible programación que en el canal 8 denominado Telemar es difundido, entre los que se encuentra el programa “Vim Energía Joven”.

CONCLUSIONES

En efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3; 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, incisos a), b) y c), 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 36, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad al valorar las pruebas en su conjunto, atendiendo las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, arriba a las siguientes conclusiones:

- Que en términos del acuerdo identificado con la clave CG-56/2011, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha veinticuatro de septiembre de los corrientes, se aprobó la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año dos mil once.
- Que el C. Guillermo Corona López fue registrado por dichos partidos como candidato a Presidente Municipal en Maravatío, Michoacán.
- Que el C. Guillermo Corona López envió una Carta de aceptación de la candidatura a la presidencia municipal de Maravatío, Michoacán, al H. Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Que asimismo con fecha seis de septiembre de dos mil once, dirigió una declaración de aceptación de la candidatura mencionada a los Miembros del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza.
- Que en la Lista de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos presentada por los partidos políticos Acción Nacional y partido Nueva Alianza para el Proceso Electoral ordinario del año dos mil once en el Municipio de Maravatío, Michoacán, se encuentra el nombre del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

C. Guillermo Corona López como candidato a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán.

- Que únicamente se tienen indicios respecto a que fue grabado el programa denominado “Jóvenes en Acción”, en el que aparecen cuatro jóvenes que a preguntas que les realiza el conductor del programa acerca del candidato a la presidencia de Maravatío Michoacán el C. Guillermo Corona López manifiestan su apoyo al citado candidato.
- Que solamente existen elementos indiciarios de que fue grabado el programa denominado “Vim Energía Joven”, en el que aparecen dos conductoras que hablan acerca del candidato a la presidencia municipal de Maravatío Michoacán Guillermo Corona López, en el que invitan a votar por él en las elecciones llevadas a cabo el trece de noviembre de dos mil once, y ofrecen al público bolsas, tasas y playeras a quien se reporte en ese momento.
- Que debido a que el canal 8 de televisión, presuntamente denominado “Telemar” es un canal del sistema de televisión restringida, no fue posible detectar por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la transmisión de los promocionales denunciados, así como de los programas motivo de inconformidad.
- Que “Mega Cable, S.A. de C.V., únicamente es un nombre comercial y por tanto, no es concesionaria del canal 8 de televisión restringida en el Estado de Michoacán, motivo por el cual no produce ni participa en la programación “Telemar”.
- Que “Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.”, es concesionaria de la Red Pública de Telecomunicaciones en la Ciudad de Morelia, Michoacán y otras ciudades y poblaciones de la citada entidad federativa.
- Que el canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente “Telemar”, es difundido a través de las diversas redes de televisión por cable de la cual es concesionaria Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V., en el estado de Michoacán.
- Que Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V., cuyo nombre comercial es Mega Cable, S.A. de C.V. presta el servicio de televisión restringida por

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

cable a no más de 1800 suscriptores, que dentro de sus barra de canales, existe un canal local, administrativo y generado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez quien le dio el nombre de “Telemar”.

- Que únicamente se tienen indicios de que los programas motivo de inconformidad “Jóvenes en Acción” y “Vim Energía Joven”, fueron grabados en los espacios de producción o grabación de “Telemar” y que nunca fueron difundidos, pues solo fueron presentados como una propuesta de prestación de servicios a la campaña del candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal, sin que la misma fuera concretada.
- Que se tienen indicios relativos a que casi las veinticuatro horas del día, la señal de “Telemar” transmite, en su mayoría publicidad de pequeños y medianos comercios de Maravatío.
- Que solamente se tienen indicios respecto a que en la programación del canal 8 de televisión restringida denominado “Telemar”, se transmiten diariamente de las 8:30 p.m. a las 9:45 p.m. los programas “Ayer... un recuerdo hoy” y “Vim, energía joven”, que son para todo el público.
- Que únicamente se poseen indicios respecto a que esos son los dos únicos programas con los que cuenta la programación de “Telemar”, toda vez que en dicho Municipio no se genera el material videográfico para hacer una programación abundante y no se cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para realizar grandes producciones.
- Que se poseen indicios respecto a que los programas grabados para las propuestas de prestación de servicios a la campaña del otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, C. Guillermo Corona López, fueron realizados los días lunes 3 y martes 4 de octubre de dos mil once, sin que tales propuestas fueran concretadas y por ende no fueron transmitidos.

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA CONDUCTA
ATRIBUIBLE A LOS DENUNCIADOS.

DÉCIMO.- Que una vez expuesto lo anterior, esta autoridad considera necesario realizar algunas **consideraciones generales** respecto del tema que nos ocupa, es por ello, que en primer término se hará referencia a aquellas que se vertieron en el *“DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS*

CONSTITUCIONALES, Y DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6, 41, 85, 99, 108, 116 Y 122; ADICIONA EL ARTÍCULO 134; Y SE DEROGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, mismo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007, misma que en lo que interesa señala:

“(…)

Estas Comisiones Unidas comparten las razones y los argumentos vertidos por la Colegisladora en el Dictamen aprobado el 12 de septiembre de 2007, por lo que tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen.

Las Comisiones Unidas de la Cámara de Diputados, teniendo a la vista la Minuta con Proyecto de Decreto materia de este Dictamen, deciden hacer, primero, una breve descripción del contenido de la misma para luego exponer los motivos que la aprueba en sus términos.

*La misma plantea la conveniencia de reformar nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes tres ejes: a) Disminuir en forma significativa el gasto de campañas electorales; b) fortalecer las atribuciones y facultades de las autoridades electorales federales; y **c) diseñar un nuevo modelo de comunicación entre la sociedad y partidos. De estos ejes principales, se derivan una serie de propuestas a saber:***

- 1. Reducción del financiamiento público, destinado al gasto en campañas electorales.*
- 2. Una nueva forma de cálculo del financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos.*
- 3. Límites menores a los hoy vigentes para el financiamiento privado que pueden obtener los partidos políticos.*
- 4. Reducción en tiempos de campañas electorales y regulación de precampañas.*
- 5. Perfeccionamiento de las facultades del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con respecto a la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución.*
- 6. Renovación escalonada de consejeros electorales.*
- 7. Prohibición para que actores ajenos al Proceso Electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados.*
- 8. Prohibición para los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión.***

Las presentes comisiones estiman que las valoraciones hechas por la colegisladora en la Minuta remitida para su análisis, resultan de especial trascendencia para sustentar los propósitos y objetivos que persigue la reforma planteada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

El contenido propuesto en el presente Proyecto de Decreto coincide ampliamente con las inquietudes expresadas por muchos de los integrantes de esta Cámara de Diputados en diferentes legislaturas, los cuales se encuentran vertidos en un gran número de iniciativas de reforma constitucional y legal en materia electoral.

Para los efectos, estas comisiones someten a consideración de esta soberanía los argumentos que motivan su aprobación.

(...)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(...)

En una nueva Base III del Artículo 41 quedan establecidas las normas constitucionales del nuevo modelo de comunicación entre los partidos y la sociedad, tanto en periodos electorales como no electorales.

La medida más importante es la prohibición total a los partidos políticos para adquirir, en cualquier modalidad, tiempo en radio y televisión. En consecuencia de lo anterior, los partidos accederán a dichos medios solamente a través del tiempo de que el Estado dispone en ellos por concepto de los derechos e impuestos establecidos en las leyes. Se trata de un cambio de uso de esos tiempos, no de crear nuevos derechos o impuestos a cargo de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión. Ese nuevo uso comprenderá los periodos de precampaña y campaña en elecciones federales, es decir cada tres años.

Se establecen las normas para la asignación del tiempo de radio y televisión al Instituto Federal Electoral para que éste, en su nueva calidad de autoridad nacional única para tales fines, administre esos tiempos, tanto para sus propios fines, los de otras autoridades electorales, federal y locales, como para atender el derecho de los partidos políticos al uso de la radio y la televisión.

*Se trata de un nuevo modelo nacional de comunicación, que **por tanto comprende en su regulación los procesos, precampañas y campañas electorales tanto federales como locales en cada una de las 32 entidades federativas.** Los primeros en el Apartado A de la Base en comento, los segundos en el Apartado B.*

Por otra parte, se eleva a rango constitucional la prohibición de que cualquier persona, física o moral, contrate propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, a favorecer o atacar a cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular. Dicha prohibición ya existe en la ley, pero su condición de norma imperfecta, así como la ausencia de una base constitucional que la soportara, terminaron por hacerla letra muerta.

Estas Comisiones Unidas comparten plenamente lo expresado por el Senado de la República: no se trata, de ninguna manera, de imponer restricciones o limitaciones, a la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

libertad de expresión. El propósito expreso de esta reforma es impedir que el poder del dinero influya en los procesos electorales a través de la compra de propaganda en radio y televisión. Ese es el único propósito, que para nada afecta, ni afectará, la libertad de expresión de persona alguna, empezando por la que ya gozan, y seguirán gozando, los comunicadores de la radio y la televisión.

(...)"

Así, en el caso también resulta importante tener en cuenta las consideraciones realizadas en el "DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", mismo que se publicó en la Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2401-V, martes 11 de diciembre de 2007, que en lo que interesa, señala:

"(...)

Consideraciones

La reforma constitucional en materia electoral que fue publicada el 13 de noviembre de 2007, e inició su vigencia el 14 del mismo mes y año, mereció el más amplio consenso en las dos Cámaras del Congreso de la Unión y la aprobación, por amplia mayoría en todos los casos, de 30 de las 31 legislaturas que forman parte del órgano reformador de la Constitución.

El consenso en torno a la reforma constitucional refleja el acuerdo social mayoritario en torno a su contenido y propósitos. La sociedad exige el perfeccionamiento y avance en el sistema democrático; reclama corregir errores, superar problemas y abrir nuevos derroteros para que la legalidad y transparencia vuelvan a ser los firmes cimientos de la confianza ciudadana en las instituciones y prácticas electorales.

Esta comisión retoma las consideraciones vertidas en su dictamen a la minuta de reforma constitucional:

"México ha vivido de 1977 a la fecha un intenso proceso de cambio político y transformación democrática. En el centro de ese largo proceso han estado las reformas político-electorales que se realizaron a lo largo de casi tres décadas.

"El sistema electoral mexicano merece el consenso mayoritario de los ciudadanos y el aprecio de la comunidad internacional. Lo avanzando es producto del esfuerzo de varias generaciones, es una obra colectiva de la que todos podemos y debemos sentirnos orgullosos.

"Nuestro Sistema Electoral mostrado enormes fortalezas, también limitaciones y deficiencias, producto de lo que antes no se atendió, o de nuevos retos que la competencia electoral amplia, plural y cada día más extendida nos está planteando.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

"De esos retos, ninguno tan importante como el que significa el uso y abuso de la televisión y la radio en las contiendas electorales, alimentados, como está probado, tanto por los recursos públicos a que los partidos tienen acceso, como de recursos privados cuya procedencia no siempre se ajusta a las normas legales.

"Las campañas electorales han derivado en competencias propagandísticas dominadas por patrones de comunicación que les son ajenos, en los que dominan los llamados "spots" de corta duración, en que los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores. Se trata de una tendencia que banaliza la política, deteriora la democracia y desalienta la participación ciudadana.

"Hemos arriba a una situación en la que es necesario que el Congreso de la Unión, como parte integrantes del Constituyente Permanente, adopte decisiones integrales y de fondo. Lo que está en juego es la viabilidad de la democracia mexicana y del sistema electoral mismo.

"Terminar con el sistema de competencia electoral basado en el poder del dinero y en su utilización para pagar costosas e inútiles –para la democracia– campañas de propaganda fundadas en la ofensa, la diatriba, el ataque al adversario, es no sólo una necesidad, sino una verdadera urgencia democrática.

"La reforma constitucional, y en su oportunidad la de las leyes secundarias, no pretende ni pretenderá, en forma alguna, limitar o restringir la libertad de expresión. Ese derecho fundamental queda plena y totalmente salvaguardado en los nuevos textos que se proponen para los artículos constitucionales materia de la minuta bajo dictamen.

"Nadie que haga uso de su libertad de expresión con respeto a la verdad, a la objetividad, puede sostener que la prohibición a los partidos políticos de contratar propaganda en radio y televisión es violatoria de la libertad de expresión de los ciudadanos. Menos aún cuando el derecho de los partidos políticos, y a través de ellos de sus candidatos a cargos de elección popular, tendrán asegurado el uso de dichos medios a través del tiempo del que Estado ya dispone.

"Prohibir a quienes cuentan con el poder económico para hacerlo, comprar tiempo en radio y televisión para transmitir propaganda dirigida a influir en los electores, a favorecer o atacar a partidos y candidatos, no es limitar la libertad de expresión de nadie, sino impedir que la mercantilización de la política prosiga bajo el ilegal e ilegítimo aliento del poder del dinero.

"Los diputados y diputadas que integramos las Comisiones Unidas responsables del presente dictamen manifestamos a la sociedad nuestro firme y permanente compromiso con la libertad de expresión, con su ejercicio pleno e irrestricto por parte de los comunicadores de todos los medios de comunicación social y de los ciudadanos, sin importar su preferencia política o partidista.

"La libertad de expresión tiene límites precisos, que señala nuestra Constitución en su artículo 6º; esa libertad no es sinónimo de denigración o calumnia, tales conductas no forman parte de la libertad de expresión, sino que la agravan al abusar de ella. Pero es necesario precisar que las limitaciones que se introducen en el artículo 41 constitucional

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

no están referidas a los ciudadanos ni a los comunicadores o periodistas, sino a los partidos políticos, son ellos los sujetos de la prohibición de utilizar expresiones que denigren a las instituciones o calumnien a las personas.

"La reforma tampoco atenta contra los concesionarios de radio y televisión. No les impone una sola obligación más que no esté ya contemplada en las leyes respecto del tiempo que deben poner a disposición del Estado como contraprestación por el uso de un bien de dominio público, propiedad de la nación. Lo que propone esta reforma es un cambio en el uso de ese tiempo de que ya dispone el Estado, para destinarlo integralmente, cada tres años, durante las campañas electorales, es decir durante dos meses en un caso, y durante tres meses en otro, a los fines de los procesos comiciales, tanto para los fines directos de las autoridades electorales como de los derechos que la Constitución otorgaría a los partidos políticos.

"Ni confiscación ni expropiación. Cambio de uso con un propósito del más alto sentido democrático y la más alta importancia para el presente y futuro del sistema electoral mexicano."

Si hemos reiterado las consideraciones anteriores es porque, al calor del debate en torno a la reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se han vuelto a despertar voces que persisten en confundir a la sociedad con falacias que en nada corresponden al sentido y alcance ni de las normas constitucionales ya aprobadas, ni de la reglamentación que de las mismas se propone en el Cofipe que la colegisladora propone en el proyecto de decreto bajo estudio y dictamen por parte de los diputados y diputadas.

De la revisión detallada y exhaustiva de cada uno de los artículos que integran el Cofipe, en especial de los contenidos en el capítulo relativo al acceso a radio y televisión del Libro Segundo, esta comisión puede afirmar con plena certeza jurídica, con absoluta responsabilidad ante la sociedad, que no existe una sola norma, una sola disposición, que pueda ser tachada como contraria a la libertad de expresión. La enorme mayoría de las normas legales que ahora son consideradas como atentatorias de esa libertad, han estado contenidas en el Cofipe desde hace más de una década, y no pocas de ellas provienen del ordenamiento original, promulgado en 1990.

Lo nuevo es el modelo de comunicación política al que se pretende abrir paso con la prohibición total a los partidos políticos para comprar, en cualquier tiempo, propaganda en radio y televisión. Como se dijo al discutirse la reforma constitucional en esta materia: tres vértices anudan los propósitos de esta reforma de tercera generación: el nuevo modelo de comunicación política; la reducción del financiamiento público a los partidos políticos, especial y drásticamente el de campaña; y el fortalecimiento de la autonomía y capacidades del Instituto Federal Electoral.

La propuesta de Cofipe que contiene la minuta bajo dictamen, desarrolla en forma integral y armónica esos tres aspectos, como corresponde a la legislación secundaria y a la naturaleza de un Código. Desarrolla también otros aspectos novedosos cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento del sistema de partidos, al mejor ejercicio de sus derechos y al estricto cumplimiento de sus obligaciones, singularmente en lo que se refiere a la fiscalización de los recursos y gastos, tanto ordinarios como de campaña.

En este dictamen se abordan a continuación los aspectos centrales que distinguen la propuesta de Cofipe contenido en la minuta, para luego tratar algunos aspectos específicos que conviene

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

dejar precisados en esta exposición de motivos a fin de facilitar, en su caso, la tarea interpretativa por parte de las autoridades electorales, tanto administrativa como jurisdiccional.

1. Estructura general de la propuesta de Cofipe

El proyecto de decreto contempla la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe), derogando en consecuencia el hasta ahora vigente, que data de 1990 y ha tenido diversas reformas, entre las que destacan las de 1993, 1994, 1996 y 2005, esta última para el voto de mexicanos en el extranjero.

El Cofipe propuesto conserva la estructura puesta en vigor desde 1990, consistente en libros, capítulos, títulos, artículos, párrafos, incisos y fracciones. En siete libros, actualmente son seis, se contienen el conjunto de disposiciones relativas a los derechos ciudadanos, los sistemas electorales (integración de las Cámaras del Honorable Congreso de la Unión), la creación, registro, derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos; las normas que regulan la existencia y funcionamiento del IFE, así como la operación del Registro Federal de Electores, la credencial para votar, los listados nominales de electores. Las normas que regulan la organización y desarrollo de los procesos electorales, y el voto de los mexicanos en el extranjero, que es el único libro de los hasta hoy vigentes que permanece prácticamente sin cambios.

Un nuevo Libro Séptimo recupera y desarrolla los procedimientos para la imposición de sanciones, materia que presentaba notorias omisiones en el Cofipe vigente; en el mismo libro se establecen con precisión los sujetos y conductas, así como las sanciones administrativas aplicables por violación a las disposiciones del Código. Se regula el procedimiento sancionador especial, aplicable a los casos de violación a las normas aplicables en materia de radio y Tv, para lo cual se ha aprovechado la experiencia derivada del Proceso Electoral Federal de 2006, cuando la sala superior del tribunal emitió resolución para normar el llamado "procedimiento sancionador expedito", que en el Cofipe se denominará "especial". Finalmente, el nuevo libro contiene las facultades y atribuciones de la Contraloría General, antes contraloría interna, del IFE, las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia tratándose de los altos funcionarios del instituto.

Considerando que el nuevo Cofipe contendrá 394 artículos, mientras que el vigente tiene 300, se consideró indispensable proceder a la expedición de un nuevo ordenamiento que conservando la estructura previa, permite introducir las nuevas normas de manera ordenada y armónica.

2. Los nuevos temas del COFIPE

A) Radio y televisión

Se propone un capítulo dentro del Libro Segundo en el que se regula de manera integral el acceso de los partidos políticos a la radio y televisión, a partir de las nuevas disposiciones constitucionales contenidas en la Base III del artículo 41 de la Carta Magna.

La nueva normatividad contempla el acceso de los partidos a dichos medios tanto en las precampañas como durante las campañas; dispone lo necesario para la asignación de tiempo entre los partidos y por tipo de campaña, tanto en elecciones federales como locales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Partiendo del tiempo señalado por la Constitución (48 minutos) se dispone que para las precampañas federales los partidos dispondrán de 18 minutos diarios, de los cuales podrán asignar tiempo en casos de precampañas locales en entidades federativas con elecciones concurrentes. Para las precampañas en elecciones locales no concurrentes se asignan, como prerrogativa para el conjunto de partidos, doce minutos para cada entidad federativa.

Para campañas federales, los partidos dispondrán de 41 minutos diarios (85 por ciento del tiempo disponible); de ese tiempo se destinarán 15 minutos diarios para las campañas locales concurrentes con la federal en las entidades federativas correspondientes.

Los partidos podrán utilizar, conforme a sus estrategias electorales, el tiempo de que dispongan, con la única restricción de que en el año de la elección presidencial lo máximo que podrán destinar a una de las dos campañas será el 70 por ciento del tiempo de que dispongan.

En las elecciones locales no concurrentes con la federal, los partidos dispondrán de 18 minutos diarios para las respectivas campañas, pudiendo cada partido decidir libremente el uso que hará del tiempo que le corresponda en relación al tipo de campaña (gobernador, diputados locales, ayuntamientos).

Los mensajes que los partidos transmitan dentro de los periodos de precampaña y campaña podrán tener una duración de 30 segundos, uno y dos minutos. Solamente fuera de los periodos electorales, conforme lo establece la Constitución, los partidos harán uso de mensajes con duración de 20 segundos, además de un programa mensual de cinco minutos.

El IFE, como autoridad única en esta materia, a través del Comité de Radio y Televisión, determinará las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos, realizará la asignación entre los mismos, conforme a los criterios constitucionales (30 por ciento igualitario y 70 por ciento proporcional), realizará los trámites necesarios para hacer llegar los materiales a todas las estaciones y canales y vigilará el cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios y permisionarios.

El Código faculta al IFE para expedir, con aprobación del Consejo General, el Reglamento aplicable a la administración de los tiempos en radio y televisión, tanto en materia de las prerrogativas de los partidos políticos, como en lo que hace al uso con fines propios por las autoridades electorales.

Al respecto es importante señalar que las normas para la distribución entre los partidos políticos de las prerrogativas de precampaña y campaña en materia de radio y televisión parten del supuesto de considerar primero la distribución de tiempo, conforme a la regla de asignar un 30 por ciento en forma igualitaria y 70 por ciento en forma proporcional al resultado de cada partido en la elección federal para diputados inmediata anterior. Una vez realizado lo anterior, y determinado el tiempo que corresponderá a cada partido, deberá convertirse en número de mensajes a transmitir, considerando que la duración de los mismos podrá ser de 30 segundos, un minuto y dos minutos, según lo que determine previamente el Comité de Radio y Televisión del IFE. En el caso de existir fracciones de segundos en la asignación a uno o varios partidos, el comité ajustará a la unidad inmediata inferior de ser el caso que la fracción sea de la mitad o menos; a la inversa, de ser la fracción mayor a la mitad, ajustará a la unidad inmediata superior.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

En un ejemplo: si a un partido le llegasen a corresponder 3 minutos con 15 segundos por día, y los mensajes a distribuir fuesen de un minutos, entonces ese partido tendrá derecho a solamente 3 mensajes; en cambio, si su tiempo fuese 3 minutos con 35 segundos, entonces tendrá derecho a que se le asignen cuatro mensajes. Si por efecto de la existencia de fracciones menores quedasen mensajes por asignar, los mismos deberán sortearse entre todos los partidos.

Para las elecciones locales, los correspondientes institutos propondrán al IFE las pautas de transmisión en sus respectivas entidades federativas y realizarán la asignación de tiempos y mensajes entre los partidos políticos, considerando para tal fin los resultados de la elección local para diputados inmediata anterior.

El tiempo de radio y Tv destinado a los fines propios del IFE, así como otras autoridades electorales locales, será administrado por el propio IFE, con la participación de los institutos locales. Cabe advertir que las normas propuestas en esta materia se apegan a la definición constitucional que hace del IFE la autoridad única en la materia, motivo por el cual será el Comité de Radio y Televisión la instancia para la aprobación de las pautas aplicables a los partidos políticos en elecciones locales, mientras que las aplicables a las autoridades electorales serán elaboradas y aprobadas en una instancia diferente.

Se propone la transformación de la actual Comisión de Radiodifusión en Comité de Radio y Televisión, como órgano técnico del IFE responsable de la aprobación de las pautas específicas relativas a la transmisión de los mensajes de precampaña y campaña, tanto federales como locales, que correspondan a los partidos políticos. Dicho Comité estará integrado por representantes de los partidos políticos, tres consejeros electorales, uno de los cuales presidirá, y el Director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que actuará como Secretario Técnico.

El IFE dispondrá, por mandato de ley, de los recursos materiales y humanos necesarios para ejercer su papel como autoridad única en materia de radio y televisión durante los procesos electorales, en la forma y términos establecidos por el artículo 41 constitucional y las normas específicas que se proponen en el capítulo respectivo del Cofipe. Las conductas, sujetos y sanciones por la violación de las normas constitucionales y legales se desarrollan en el Libro Séptimo del propio Cofipe.

(...)"

De las exposiciones de motivos que dieron lugar a la reforma constitucional en la materia en 2007 y la legal en 2008, se desprende en lo que interesa que la intención fue:

- Evitar que las campañas electorales continuaran siendo sólo competencias propagandísticas dominadas por promocionales de corta duración, en los cuales los candidatos son presentados como mercancías y los ciudadanos son reducidos a la función de consumidores.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

- Evitar que el sistema de competencia electoral siguiera operando con base en el poder del dinero y en su utilización para pagar costosas e inútiles campañas de propaganda fundadas en la ofensa, diatriba, el ataque al adversario.
- Que la reforma no pretende, en forma alguna, limitar o restringir la libertad de expresión.
- Que la prohibición a los partidos políticos de contratar o difundir propaganda en radio y televisión no es violatoria de la libertad de expresión de los ciudadanos, toda vez que ellos tienen asegurado el uso de dichos medios a través del tiempo del Estado.
- Que la prohibición a las personas que cuentan con el poder económico para comprar tiempo en radio y televisión para transmitir propaganda dirigida a influir en los electores, a favor o en contra de un partido político o candidato, no es limitar la libertad de expresión, sino impedir que el dinero siguiera siendo el factor fundamental de las campañas.
- Que con la reforma no se pretende dañar la libertad de expresión, sino que su ejercicio sea pleno e irrestricto por parte de los comunicadores de todos los medios de comunicación social y de los ciudadanos sin importar la preferencia política o partidista.
- Que respecto a la prerrogativa de los partidos políticos de acceder a los medios masivos de comunicación, es decir, radio y televisión, se buscaron mecanismos que permitan el respeto absoluto al principio de equidad de la contienda.

En ese orden de ideas, resulta oportuno transcribir las disposiciones constitucionales y legales que en el caso son aplicables, con el fin de realizar una interpretación sistemática y funcional respecto del tema que nos ocupa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

(...)

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.

(...)"

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

"Artículo 49

1. *Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.*
2. *Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.*
3. *Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.*
4. *Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.*
5. *El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.*
6. *El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.*
7. *El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.

Artículo 75

1. *Las señales radiodifundidas que se incluyan en los servicios de televisión restringida, deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo.*

2. *Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.*

Artículo 228

(...)

3. *Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

(...)

Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

(...)

i) *La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;*

Artículo 344

1. *Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

(...)

f) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

(...)

b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

(...)

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

a) La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;

(...)"

Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículo 7

De las bases de acceso a la radio y televisión en materia política y electoral

1. El Instituto es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, y de los partidos políticos.

2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier otro ciudadano, para su promoción personal con fines electorales.

3. Ninguna persona física o moral distinta al Instituto, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar u ordenar la transmisión de propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

Artículo 53

De los concesionarios de televisión restringida

1. *Los concesionarios de televisión restringida estarán obligados a respetar los pautados transmitidos en televisión abierta que se retransmitan dentro de la concesión de televisión restringida.*
2. *Las bases previstas en el artículo 7 del Reglamento serán aplicables, en lo conducente, a los concesionarios de televisión restringida.*

Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos

Artículo 31. *Conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 anteriores, los concesionarios y permisionarios que presten servicios de televisión restringida, podrán incluir publicidad dentro de su programación, sin contravenir las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables en materia de contenidos y horarios (...).*

Artículo 32. *Los concesionarios serán los únicos responsables del contenido de la programación y de la publicidad que se transmita en los canales de la red,* salvo por lo que hace a la programación radiodifundida la que se ajustará a lo dispuesto por la Ley Federal de Radio y Televisión y las demás disposiciones aplicables a la misma.

En consecuencia, en la contratación de la programación y la publicidad, que podrá ser hecha directamente por el concesionario o por terceros, el concesionario se asegurará que se observe lo señalado por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables; en caso contrario, los concesionarios se abstendrán de transmitir la programación y publicidad de que se trate.

Forma parte del objeto de la concesión de la red, la explotación que de la misma se haga a través de la contratación por los suscriptores de los servicios de televisión o audio restringidos, así como la contratación de la publicidad.

(...)

Artículo 34. *Durante los procesos político-electorales, los concesionarios y permisionarios deberán considerar las prohibiciones que, en materia de difusión, establecen el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y las legislaciones locales en la materia.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 13.- *El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, como previene el Pacto Federal.*

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinara las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

(...)

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma equitativa, proporcional y permanente, de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

(...)

Artículo 98.- *La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.*

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contara en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y desconcentrados. El órgano superior de dirección se integrara en la forma y términos que establezca la ley de la materia.

El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; y se encargara de la organización y desarrollo de los procesos plebiscitarios y de referéndum, en los términos y con las formalidades establecidas en la ley de la materia. Las sesiones de los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la Ley.

Los consejeros electorales del órgano superior de dirección, deberán satisfacer los requisitos que señale la Ley y serán electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, de entre los propuestos por los grupos parlamentarios del Congreso. La Ley señalará las reglas y el procedimiento correspondientes.

(...)"

CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Artículo 38.- *Son prerrogativas de los partidos políticos:*

I. Disfrutar del beneficio fiscal que establece este Código y las leyes de la materia;

II. Participar del financiamiento público; y,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

III. Tener acceso en forma permanente a la radio y la televisión, en los términos que establece este Código.

El Consejo General gestionará ante las autoridades competentes, la posibilidad del otorgamiento de las franquicias postal y telegráfica para los partidos políticos estatales.

Artículo 39.- Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en la radio y la televisión, deberán en todo tiempo difundir la ideología del partido así como el programa de acción y plataforma electoral

Artículo 40.- Los partidos políticos tendrán acceso de manera equitativa y proporcional en las frecuencias de radio y en los canales de televisión propiedad del Estado, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Podrán disfrutar de treinta minutos cada mes, en cada uno de los medios de comunicación. Este tiempo podrá ser fraccionado a petición de los propios partidos políticos en programas no menores de cinco minutos;

II. En períodos electorales, la duración de las transmisiones será incrementada para cada partido bajo el principio de proporcionalidad desde la fecha en que sean autorizados los registros de las candidaturas hasta el fin de las campañas, de conformidad con lo que disponga el Consejo General;

III. La mitad del tiempo que corresponda a los partidos políticos durante los procesos electorales, deberán utilizarlo para difundir su plataforma electoral;

IV. El Consejo General realizará sorteos para determinar el orden de participación de los partidos; y,

V. El área técnica de los medios de comunicación, brindará apoyo a los partidos políticos para la producción de sus programas.

Artículo 41.- Sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral. La contratación a que se refiere este párrafo se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

En ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros.

La Junta Estatal Ejecutiva pondrá a disposición de los partidos políticos el catálogo de horarios y tarifas de publicidad, en medios impresos, estaciones de radio y televisión que operen en la Entidad, anexando las bases de contratación previamente acordadas por el Consejo General, en los primeros diez días posteriores a la declaración de inicio del Proceso Electoral. De esto dará cuenta al Consejo General.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Artículo 42.- El Consejo General gestionará el acceso de los partidos políticos a los tiempos oficiales de radio y televisión, en los medios de comunicación que operen en la Entidad.

Artículo 43.- De acuerdo con su disponibilidad presupuestal y durante los períodos electorales, el Consejo General podrá contratar con los medios de comunicación comercial, espacios y tiempos, que serán asignados en forma proporcional a los partidos políticos.

(...)

Artículo 49.- Los partidos políticos gozarán de libertad para realizar propaganda a favor de sus candidatos, programas y plataformas, la que deberán respetar mutuamente.

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía su oferta política. La propaganda electoral que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá tener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Queda prohibido que a través de la propaganda electoral y actos de campaña se utilice la descalificación personal y se invada la intimidad de las personas.

Queda prohibida la difusión de obra pública y acciones de gobierno salvo las de seguridad o emergencia de los diferentes niveles de gobierno desde el inicio de la campaña electoral y hasta pasada la Jornada Electoral.

Durante los treinta días anteriores al de la Jornada Electoral, las autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas extraordinarios de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

Ningún ciudadano por sí, por terceros, por organizaciones de cualquier tipo o por partidos políticos, podrá realizar actividades de las previstas en los párrafos tercero y cuarto de este

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

artículo para promocionar su imagen o nombre con la finalidad de participar en un proceso de selección de candidato u obtener una candidatura, desde seis meses antes de que inicie el Proceso Electoral.

Los servidores públicos que pretendan postularse a un puesto de elección popular, no deberán vincular su cargo, imagen y/o su nombre con las campañas publicitarias que se realicen con cargo al erario público, desde los seis meses anteriores al inicio del Proceso Electoral.”

Al realizar una interpretación sistemática y funcional del contenido de los preceptos antes referidos, a juicio de esta autoridad se deriva lo siguiente:

- Que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación y que sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular accederán a ellos, a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativas a los primeros.
- Que existe la prohibición de que en ningún momento dichos sujetos puedan contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- Que ninguna persona puede contratar espacios en radio y/o televisión para su promoción con fines electorales.
- Que ninguna persona física o moral, a título propio o por cuenta de terceros, puede contratar espacios o propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de algún candidato.
- Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión no pueden vender tiempos en radio y/o televisión en cualquier modalidad de programación, a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos de elección popular.
- Que los concesionarios o permisionarios no pueden difundir propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.
- Que los concesionarios de televisión restringida están obligados a respetar las bases de acceso a la radio y televisión en materia política y electoral que se establecen constitucional, legal y reglamentariamente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Con base en lo expuesto, esta autoridad considera que el objetivo fundamental de la reforma constitucional es que en la contienda electoral se respeten los principios rectores del proceso comicial, en específico, el principio de equidad en la contienda, en el sentido de que todos los participantes en el citado proceso accedan en igualdad de circunstancias a los medios masivos de comunicación, en específico a radio y televisión con el fin de que las campañas electorales no se reduzcan a una simple lucha de compra y venta de espacios.

En ese orden de ideas, los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos no pueden contratar espacios de tiempo en radio y televisión con el fin de difundir propaganda o contenidos que tengan como consecuencia influir en el electorado a favor o en contra de algún actor político.

Igualmente, de los dispositivos en comento no se advierte de ninguna forma que la finalidad de la reforma constitucional fuera restringir el derecho de libertad de expresión de los diversos actores políticos en un proceso comicial y mucho menos el ejercicio de la actividad periodística, en el sentido de que los medios de comunicación, informen respecto de las diversas actividades, hechos y/o sucesos que ocurran en un espacio y tiempo determinados.

Al respecto, se debe tomar en cuenta que la finalidad del derecho de libertad de expresión comprende tanto la libertad de expresar el pensamiento propio (dimensión individual), como el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole; en ese sentido, el mismo artículo 6° constitucional, así como diversos instrumentos internacionales, precisan que dicho derecho no tiene más límites que no constituir un ataque a la moral, los derechos de terceros, provocar algún delito o perturbar el orden público e incluso, cabe referir que dicha libertad asegura el derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno, con el fin de garantizar un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden, lo cual se asocia a la dimensión colectiva del ejercicio de este derecho.

En ese mismo orden de ideas, y con relación a la función que desempeñan los medios de comunicación dentro de un Estado democrático, cabe referir que dicha actividad se encuentra sujeta al respeto y cumplimiento de los derechos fundamentales de los gobernados, pues en su calidad de medios masivos de comunicación cumplen una función social de relevancia trascendental para la nación porque constituyen el instrumento a través del cual se hacen efectivos tales

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

derechos, toda vez que suponen una herramienta fundamental de transmisión masiva de información, educación y cultura, que debe garantizar el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información (imparcial, general y veraz), esparcimiento y entretenimiento, influir en sus valores, en su democratización, en la politización, en la ideología de respeto al hombre sin discriminación alguna.

Asimismo, cabe referir que incluso el Estado es garante de la libertad de expresión y del derecho a la información, en el sentido de evitar el acaparamiento por grupos de poder respecto de los medios masivos de comunicación, toda vez que como se expuso con antelación, su finalidad más importante es informar de forma veraz y cierta a la sociedad de los acontecimientos, hechos y/o sucesos que se presenten.

Bajo esa lógica argumentativa, cabe referir que los artículos 6° y 7° constitucionales, regulan los derechos fundamentales de libertad de expresión y de imprenta, los cuales garantizan que:

- a) La manifestación de las ideas no sea objeto de inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o perturbe el orden público;
- b) El derecho a la información sea salvaguardado por el Estado;
- c) No se viole la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia;
- d) Ninguna ley ni autoridad establezcan censura, ni exijan fianza a los autores o impresores, ni coarten la libertad de imprenta;
- e) Los límites a la libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia sean el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública.

En ese sentido, estos derechos fundamentales de libre expresión de ideas y de comunicación y acceso a la información son indispensables para la formación de la opinión pública, componente necesario para el funcionamiento de una democracia representativa.

En consecuencia, y con base en lo expuesto se advierte que la reforma constitucional de ninguna forma tiene la intención de restringir el derecho de libertad de expresión y de los medios de comunicación de difundir las noticias o los hechos que en su caso les parezcan trascendentes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

A mayor abundamiento y tomando en consideración diversos criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver distintos Juicios de Revisión Constitucional, entre ellos los identificados con las claves SUP-JRC-175/2005, SUP-JRC-179/2005 y su acumulado SUP-JRC-180/2005 y SUP-JRC-215/2005; cabe señalar con relación al tema que nos ocupa que los medios de comunicación se encuentran obligados a cumplir de forma puntual lo preceptuado en la Carta Magna, en específico con lo relativo al principio de equidad en la contienda.

Esto es así, pues con independencia del ámbito de cobertura de sus programas o transmisiones, dado su objeto social, su posicionamiento e influencia sobre la ciudadanía, tienen gran poder de impacto, pues la opinión pública se conforma, generalmente, con los datos proporcionados por éstos.

Incluso, ha sido criterio del máximo órgano jurisdiccional de la materia que los medios de comunicación en la difusión de los hechos, acontecimientos y/o sucesos dentro de un proceso comicial, se encuentran obligados a dar a conocer a la ciudadanía los actos de campaña, mensajes o plataformas políticas de las diversas fuerzas contendientes y en dicho ejercicio de información debe existir una proporción equitativa y objetiva respecto de cada uno de los contendientes.

En ese orden de ideas, cabe referir que los medios de comunicación tienen la capacidad unilateral de presentar cualquier suceso, al tener la libertad de seleccionar cuáles son las noticias o acontecimientos relevantes; tienen la ventaja de repetir y ampliar las informaciones sin límites precisos, pueden adoptar posturas informativas o de opinión, susceptibles de poner en entredicho la agenda política de un candidato o partido político, a favor o en detrimento de otro, resaltar u opacar datos e informaciones, e incluso tienen la posibilidad de cuestionar las acciones de gobierno, etcétera.

Lo anterior les permite, de alguna manera, influir en la opinión de la gente en general, cuando no sólo se limitan a dar información sino cuando también la califican o asumen una posición determinada ante ella.

Las características anteriores, colocan a los medios de comunicación, en los hechos, como un verdadero detentador de poder, que lo separa del común de los particulares, pues por las características especiales de sus actividades, se colocan en una situación privilegiada de predominio, en cuyas relaciones no son suficientes los mecanismos ordinarios de regulación jurídica, previstos en las

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

legislaciones civiles, penales, mercantiles, etcétera, tales como el abuso del derecho, la previsión de diversos delitos, por ejemplo, la calumnia.

En ese sentido, los medios de comunicación tienen un especial deber de cuidado, respecto del principio de equidad en materia electoral, cuya observancia es indispensable para la protección de los derechos sustanciales de votar libre y de manera informada, así como de ser votado en condiciones de equilibrio competitivo.

Esta obligación de los medios de comunicación, de respetar los derechos fundamentales, se corrobora con el contenido de los artículos 5, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 29, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece que ninguna disposición de dichos instrumentos de derecho internacional público puede ser interpretada en el sentido de conceder derecho alguno a un Estado, grupo o individuo para emprender actividades o realizar actos encaminados a la destrucción de cualquiera de los derechos y libertades reconocidos en los mismos (como lo son los derechos fundamentales de carácter político), o su limitación en mayor medida que la prevista en estos documentos.

Es decir, se extiende a los grupos o individuos la obligación de respeto a los derechos fundamentales, los cuales no pueden hacerse depender de las actividades desarrolladas por quienes guardan una situación de privilegio respecto a los demás.

Por tanto, los medios de comunicación también están obligados a respetar el principio de equidad en la contienda, y por ende, los límites temporales para su actividad, pues dicha inobservancia podría constituir un acto que afecte al debido desarrollo de los procesos electorales y a su resultado.

Con base en lo expuesto se considera que los medios de comunicación tienen el derecho de difundir los sucesos, hechos o acontecimientos que estimen más trascendentales pero siempre evitando influir de una forma inadecuada en la contienda comicial, que en el caso se pudiera estar desarrollando.

Al respecto, cabe referir que también es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que no se puede ver de forma aislada el ejercicio de los medios de comunicación respecto a la difusión de una campaña política, por ejemplo, dicho órgano ha sustentado que siguiendo los criterios de la lógica, la sana crítica y la razón, resulta válido que se haga mayor

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

alusión a una candidatura si en el marco de ellas, uno de los contendientes ha desplegado mayores actividades de campaña o de proselitismo.

En ese tenor, cabe referir que una de las obligaciones a las que se encuentran sujetos los medios de comunicación es que al dar a conocer un acontecimiento, la información sea veraz y objetiva, dichas características se deben cumplir con mayor razón en el ámbito de las noticias electorales, pues la libertad de expresión debe encontrarse en armonía con el derecho a ser votado, porque ninguno de los dos es superior al otro, de modo que la extensión de uno constituye el límite o la frontera para el otro, por lo cual a través del ejercicio de la libertad de expresión de los medios de comunicación, se debe garantizar que la cobertura informativa concedida a los contendientes en un Proceso Electoral tenga pretensiones serias de veracidad y objetividad, además de ser equitativa en función de la actividad de cada candidato o fuerza política.

Tomando en cuenta todo lo expuesto, resulta válido concluir que los medios de comunicación, tratándose de actos de información que tienen lugar durante los procesos electivos, tienen la obligación constitucional de distinguir la información de hechos del género de opinión y deben actuar equitativamente en la cobertura de los actos de campaña de los candidatos.

Se afirma lo anterior en atención a las siguientes consideraciones y tesis sostenidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

“PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. SU EXCLUSIÓN DE LOS MENSAJES COMERCIALES O PROGRAMAS TRANSMITIDOS POR RADIO Y TELEVISIÓN NO CONSTITUYE CENSURA.-De la interpretación sistemática y funcional de lo previsto en los artículos 5, 6 y 7, en relación con el diverso 1º, primer párrafo y 41, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3, 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que los medios de comunicación de radio y televisión, se encuentran impedidos para difundir imágenes o audio en los promocionales comerciales o programas que, en su caso, favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, mediante la divulgación de su emblema, nombre, propuestas e ideología, cuando éstas no sean de las ordenadas por el Instituto Federal Electoral. Por tanto, si un concesionario o permisionario se abstiene de transmitir propaganda por contener cualquier referencia que favorezca o desfavorezca a un partido político o candidato, tal conducta no constituye un acto de censura previa que afecte el contenido del mensaje comercial o programa de que se trate, ni afecta la libertad del comercio o los derechos fundamentales de expresión, información e imprenta. Ello porque, este tipo de propaganda deviene ilícita, ya que transgrede los principios de equidad en el acceso de los partidos políticos a estos medios de comunicación y el de igualdad de la participación de los actores electorales en la contienda electoral,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

provocando el desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados](#).-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-5 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.-Secretarios: Mauricio Huesca Rodríguez y José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-220/2009 y sus acumulados.-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-26 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Constancio Carrasco Daza.-Secretarios: José Luis Ceballos Daza y Omar Oliver Cervantes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-236/2009 y sus acumulados.-Recurrentes: Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V. y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-26 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Héctor Reyna Pineda, Erik Pérez Rivera y Alfredo Javier Soto Armenta.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecisiete de febrero de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 31 y 32.”

“PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.-De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011**

la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-12/2010](#).-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-17 de febrero de 2010.-Unanimidad de votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Secretarios: Guillermo Ornelas Gutiérrez y Carmelo Maldonado Hernández.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-51/2010.-Actor: Partido de la Revolución Democrática.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo.-28 de abril de 2010.-Mayoría de cinco votos.-Ponente: Manuel González Oropeza.-Disidente: José Alejandro Luna Ramos.-Secretario: Guillermo Ornelas Gutiérrez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-43/2010.-Actor: Partido Revolucionario Institucional.-Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.-28 de abril de 2010.-Mayoría de cinco votos.-Engrose: Flavio Galván Rivera.-Disidente: José Alejandro Luna Ramos.-Secretarios: Marbella Liliana Rodríguez Orozco y Francisco Javier Villegas Cruz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de agosto de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 32 a 34.”

“Jurisprudencia 23/2009

RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.-De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafo 3; 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que el Instituto Federal Electoral es la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, al de las demás autoridades electorales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos. Por tanto, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión deben abstenerse de contratar con terceros y difundir propaganda de contenido político o electoral que favorezca a un candidato o partido político, mediante la divulgación de su propuesta, ideología o emblema. En ese contexto, la infracción a dicho mandato se tendrá por actualizada cuando se realice la difusión de la citada propaganda, con independencia de si el concesionario o permisionario recibió o no pago por ello.

Cuarta Época:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Recurso de apelación. [SUP-RAP-201/2009](#) y sus acumulados.-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-5 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.-Secretarios: Mauricio Huesca Rodríguez y José Alfredo García Solís.

Recurso de apelación. SUP-RAP-236/2009 y sus acumulados.-Recurrentes: Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V. y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-26 de agosto de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: Pedro Esteban Penagos López.-Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Héctor Reyna Pineda, Erik Pérez Rivera y Alfredo Javier Soto Armenta.

Recurso de apelación. SUP-RAP-242/2009 y sus acumulados.-Actores: Partido Verde Ecologista de México y otros.-Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.-2 de septiembre de 2009.-Unanimidad de votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.-Secretarios: José Alfredo García Solís, Mauricio Huesca Rodríguez y Roberto Jiménez Reyes

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 42 y 43.”

“Jurisprudencia 24/2009

RADIO Y TELEVISIÓN. LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL.-De la interpretación sistemática de los artículos 52, 365, párrafo 4 y 368, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral está facultada para ordenar, como medida cautelar, la suspensión de la difusión en radio y televisión de propaganda política electoral, a fin de evitar que se produzcan daños irreparables a los actores políticos, se vulneren los principios rectores del Proceso Electoral y, en general, se afecten los bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente. Lo anterior, porque el legislador previó que en la instrumentación y resolución del procedimiento especial sancionador, participen distintos órganos del Instituto Federal Electoral, de modo que mientras facultó a la citada comisión para decretar, dada su urgencia, dicha medida cautelar, por otra parte depositó en el Consejo General del propio instituto, no sólo la emisión de la decisión final de dicho procedimiento, sino también las facultades expresas para pronunciarse respecto de tales medidas cautelares.

Cuarta Época:

Recurso de apelación. [SUP-RAP-58/2008](#).-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-4 de junio de 2008.-Mayoría de seis votos.-Engrose: Constanancio Carrasco Daza.-Disidente: Flavio Galván Rivera.-Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2008.-Actor: Partido Acción Nacional.-Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-11 de junio de 2008.-Mayoría de cuatro votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.-Disidente: Flavio Galván Rivera.-Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Juan Antonio Garza García y Armando González Martínez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-156/2009 y acumulados.-Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otro.-Autoridades responsables: Secretario Ejecutivo y otro.-Tercero interesado: Partido Acción Nacional.-Mayoría de seis votos.-Engrose: José Alejandro Luna Ramos.-Reserva: Flavio Galván Rivera.-Disidente: Manuel González Oropeza.-11 de junio de 2009.-Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, David R. Jaime González y Rubén Jesús Lara Patrón.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de septiembre de dos mil nueve, aprobó por mayoría de cinco votos, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 43 a 45.

Es importante señalar que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 52, párrafo 1; 345, párrafo 1, inciso b); 350, párrafo 1, inciso b) y 368, párrafo 1, señalan lo siguiente:

“Artículo 52

*1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la **suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de este Código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del Libro Séptimo de este Código.***

(...)

Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

(...)

*b) **Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;***

(...)

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

(...)

b) la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;

Artículo 368.

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión durante la realización de los procesos electorales de las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto Federal Electoral.

(...)"

Bajo estas premisas, resulta válido colegir que es propaganda política aquella que utilizan los partidos, ciudadanos u organizaciones para difundir su ideología, programas o acciones en temas de interés social.

Asimismo, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establece:

"Artículo 9

Otras cuestiones aplicables al catálogo de infracciones contenidas en el Código

1. Por lo que hace a la conducta consistente en la contratación o donación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión, cometida por una coalición o frente, en caso de determinarse su responsabilidad, los partidos políticos serán sancionados en lo individual.

2. Respecto al incumplimiento por parte de los partidos políticos de las obligaciones señaladas en el artículo 38 del Código, así como de los supuestos señalados en el artículo 236 del mismo ordenamiento, específicamente en lo relativo a la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral, se estará a lo siguiente:

(...)."

Asimismo, cabe precisar que el artículo 41, apartado A inciso g) de la Carta Magna, en relación con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen con especial claridad la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

prohibición de carácter mercantil para comprar o vender promocionales con fines político-electorales. De hecho, puede decirse que esa prohibición mercantil es uno de los principios angulares de la reforma electoral de 2007-2008.

Con esa prohibición mercantil, se cumplen tres objetivos principales: reducir el costo de la contienda electoral entre partidos, **garantizar la equidad de las prerrogativas de los partidos políticos en radio y televisión**, y garantizar que terceros no incidan durante la campaña electoral.

Lo anterior se robustece con el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

(...)

El referido párrafo tercero del apartado A de la fracción III, del párrafo segundo del artículo 41 constitucional establece una prohibición absoluta, toda vez que prohíbe a los sujetos normativos de la norma constitucional contratar o adquirir tiempos, en ningún caso o bajo ninguna circunstancia, en cualquier modalidad de radio o televisión.

En cambio el párrafo cuarto del apartado A, de la fracción III del párrafo segundo del artículo 41 constitucional, mismo que establece una prohibición relativa, en cuanto que prohíbe a los sujetos destinatarios de la misma contratar propaganda en radio y televisión cuando esté dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

De modo que lo anterior implica que un ciudadano, como tal, es decir, como ciudadano puede contratar propaganda en radio y televisión, siempre y cuando no este dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en razón de que la Constitución Federal no lo prohíbe.

(...)

Como se aprecia, la legislación electoral restringe tanto a los partidos políticos como a los terceros la contratación o adquisición en medios electrónicos de propaganda electoral, máxime si la misma es contraria o beneficia a algún partido o coalición.

La génesis de la restricción antes citada deviene del principio de equidad que preconiza el artículo 41, fracción II de nuestra Constitución Federal, precepto que garantiza a los partidos políticos contar de manera **equitativa** con los elementos

necesarios para llevar a cabo sus actividades, dentro de las que se encuentra la difusión de su propaganda electoral en los medios electrónicos.

En este sentido, cabe citar el artículo 41, fracción II de nuestra Carta Magna, el cual a la letra dispone lo siguiente:

"II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado."

En efecto, **la Ley Fundamental de nuestro país otorga a los partidos políticos las mismas oportunidades para la difusión de su propuesta política en los medios de comunicación, en aras de garantizar una contienda equitativa**, cuyo objetivo principal es permitir a los institutos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando **evitar actos con los que pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral**, como pudiera ser la **difusión de propaganda emitida por terceros ajenos** a los contendientes electorales a través de la cual se beneficie o perjudique a alguna de las fuerzas políticas.

Al respecto, conviene tener presente el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la siguiente ejecutoria publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, misma que establece lo siguiente:

"PRECAMPAÑAS ELECTORALES. LOS ARTÍCULOS 142 Y 148, FRACCIÓN III, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL IMPONER LÍMITES PARA SU INICIO, NO CONTRAVIENEN LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 9o. Y 31, FRACCIONES I, II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Los artículos 142 y 148, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en cuanto regulan el inicio de la precampaña electoral y la sanción por su inobservancia, consistente en la posible pérdida del registro de candidato, no violentan los artículos 6o., 7o., 9o. y 31, fracciones I, II y III, constitucionales, en los que se consagran las garantías y prerrogativas que se traducen en libertad de expresión, escribir y publicar escritos, derecho de asociación, de votar y ser votado para ocupar un cargo de elección popular, así como de asociarse para tomar parte en asuntos políticos del país. Lo anterior, ya que los artículos 41, fracción I, y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, establecen, entre otros, los principios de equidad y certeza, con el objeto de garantizar condiciones de equidad que propicien la participación de los partidos políticos en igualdad de condiciones. Así, cuando los referidos preceptos legales imponen un límite de noventa días previos al Proceso Electoral, para el inicio de precampañas políticas, tienen como fin controlar, entre otras cosas, el origen, el monto y el destino de los recursos económicos que se utilicen, con el objeto de que, en igualdad de circunstancias, todos los aspirantes a cargos públicos de elección popular y los partidos políticos cuenten con las mismas oportunidades para la promoción de candidatos."

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Acción de inconstitucionalidad 26/2003. Partido del Trabajo. 10 de febrero de 2004. Mayoría de ocho votos. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Víctor Miguel Bravo Melgoza."

Como se observa, la equidad es uno de los principios garantes del desarrollo de todo Proceso Electoral, principio recogido por la normatividad electoral al limitar la contratación de los espacios televisivos y radiofónicos para la difusión de propaganda a los contendientes electorales, excluyendo a los terceros, ponderando la competencia de los actores políticos en igualdad de circunstancias, garantizando que alguno de ellos obtuviera una ventaja en relación con los demás participantes.

En esta tesitura, los partidos políticos, como entidades de interés público, están obligados a evitar acciones que demeriten las condiciones de equidad que deben prevalecer en todo Proceso Electoral, brindándoles la oportunidad de presentar sus propuestas entre el electorado en condiciones de tiempo y forma recíprocas.

Bajo este contexto, los partidos políticos se encuentran obligados a respetar la norma jurídica, atendiendo al principio de equidad en la contienda, que establecen los mencionados artículos constitucionales, siempre y ante cualquier circunstancia; en caso contrario, serán sancionados por la violación a esa obligación de respeto a la ley.

Una vez sentado lo anterior, con el objeto de identificar plenamente el periodo de campaña realizado en el Proceso Electoral Local del estado de Michoacán, resulta atinente tener presente el Acuerdo identificado con las siglas ACRT/011/2011 (estado de Michoacán), así como el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el Proceso Electoral ordinario dos mil once del estado de Michoacán, identificado con el número JGE46/2011, en los cuales se precisa el periodo de las campañas electorales del Proceso Electoral 2010-2011, mismo que a continuación se reproduce:

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
ETAPA PROCESO ELECTORAL	PERÍODO
Registro de plataformas electorales para la elección de Ayuntamientos	30 de agosto de 2011

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
ETAPA PROCESO ELECTORAL	PERÍODO
Periodo de solicitud de registros de planillas a integrar Ayuntamientos	31 de agosto al 14 de septiembre de 2011
Periodo para que el consejo General sesione para registrar las planillas a integrar Ayuntamientos	15 al 24 de septiembre de 2011
Acuerdo del Consejo General del IEM sobre la solicitud de registro de las planillas a integrar Ayuntamientos	24 de septiembre de 2011
Periodo de campaña para la elección de Ayuntamientos	25 de septiembre al 9 de noviembre de 2011
Fecha límite para sustituir candidatos que hayan renunciado a su registro	14 de octubre de 2011
Suspensión de las campañas electorales y todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos	Del 10 al 13 de noviembre de 2011
Jornada Electoral	13 de noviembre de 2011

Lo expuesto en párrafos precedentes resulta relevante para el asunto que nos ocupa, para establecer una línea de tiempo que permita determinar las fechas que estableció el Instituto Electoral de Michoacán para el registro de la candidaturas de diputados de mayoría relativa, en virtud de que el estudio y análisis que a continuación realizará esta autoridad electoral, respecto a los materiales televisivos denunciados, tendrá como finalidad determinar si se ajusta o no a las normas y principios que regulan la materia electoral:

Al respecto debe recordarse que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, refiere que la publicidad en general contiene mensajes explícitos e implícitos o connotativos, orientados a plantear ideas, conceptos o incluso patrones de conducta al destinatario que se ve envuelto en

¹ Ejecutoria relativa al SUP-RAP-198/2009, de fecha 26 de agosto de 2009. Un criterio similar fue sostenido en los expedientes SUP-RAP-201/2009, SUP-RAP-212/2009 y SUP-RAP-213/2009.

esa comunicación, aspectos que normalmente van enlazados con imágenes, datos o conceptos, con la finalidad de persuadirlo a asumir determinada conducta o actitud.

Así, cualquier clase de publicidad puede inducir a los receptores del mensaje, directrices para actuar o pensar y de esa forma conducirlos a un fin o resultado concreto, o mantener una imagen o percepción constante de una fuerza política.

Ahora bien, el artículo 41, Base III, apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las reglas a través de las cuales los partidos políticos nacionales podrán ejercer la prerrogativa para difundir mensajes en medios electrónicos, estableciéndose también una prohibición de carácter absoluto para que dichos institutos políticos, por sí o a través de terceros, contraten o adquieran tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión.

Sobre esta particular, esta autoridad considera conveniente citar lo afirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-234/2009 y sus acumulados, de fecha cuatro de septiembre de dos mil nueve, en donde dicho juzgador comicial federal, expresó lo siguiente:

“...

*En efecto, las acciones prohibidas por la disposición prevista en el artículo 41, Base III, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución, consisten en **contratar o adquirir**, mientras que el objeto materia de la prohibición son los tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.*

*Al enunciar las acciones no permitidas: **contratar o adquirir**, la disposición constitucional utiliza la conjunción ‘o’, de manera que debe considerarse que se trata de dos conductas diferentes.*

Por tanto, las conductas prohibidas por el precepto en examen son:

- **Contratar** tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas y,*
- **Adquirir** tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por sí o por terceras personas.*

El uso de la conjunción ‘o’ en la disposición en estudio es de carácter inclusivo, lo cual significa que está prohibido tanto contratar como adquirir tiempos en radio y televisión.

Para dilucidar el significado de las acciones de ‘contratar’ y ‘adquirir’ debe tenerse en cuenta que en la redacción de las disposiciones constitucionales se emplea lenguaje común y también lenguaje técnico jurídico.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Es claro que la expresión 'contratar' corresponde al lenguaje técnico jurídico, proveniente del derecho civil, según el cual, en sentido lato, esa acción consiste en el acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

En cambio, el vocablo 'adquirir', aun cuando también tiene una connotación jurídica (por ejemplo, los modos de adquirir la propiedad, previstos en el Código Civil), se utiliza, predominantemente, en el lenguaje común, con el significado de: 'Llegar a tener cosas, buenas o malas: como un hábito, fama, honores, influencia sobre alguien, vicios, enfermedades' (Diccionario del uso del español, de María Moliner).

En el mismo sentido, el Diccionario de la Real Academia Española establece que por el verbo 'adquirir' se entiende: '...3. Coger, lograr o conseguir'.

*Si se tiene en cuenta que el valor tutelado por la disposición constitucional es la facultad conferida por el Poder de Reforma al Instituto Federal Electoral, de fungir como la **autoridad única para la administración del tiempo** que corresponda al Estado destinado para sus propios fines y el ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales de acceder en condiciones de equidad a los medios de comunicación electrónicos, es patente que la connotación de la acción 'adquirir' utilizada por la disposición constitucional es la del lenguaje común, pues de esa manera se impide el acceso de los partidos políticos, a la radio y la televisión, en tiempos distintos a los asignados por el Instituto Federal Electoral.*

...”

[Énfasis y subrayado añadidos]

En la misma línea argumentativa, se considera conveniente citar lo expresado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-022/2010, en lo referente a la libertad de expresión, el derecho a la información, y la restricción prevista en el artículo 41, Base III, apartado A de la Constitución General, a saber:

“...En efecto, no podrá limitarse dicha libertad ciudadana, a menos que se demuestre que su ejercicio es abusivo, por trastocar los límites constitucionales, por ejemplo, cuando no se trata de un genuino ejercicio de un género periodístico, sino que, mediante un acuerdo previo ya sea expreso o tácito e implícito, escrito o verbal, se aprovecha el formato de los programas televisivos para otorgar simuladamente a un precandidato, candidato, partido político o coalición, mayores coberturas de su imagen o campaña electoral dentro de un proceso comicial, afectándose con ello la prohibición expresa que deriva del contenido de los artículos 41, Base III, apartado A, párrafo segundo y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 350 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Es decir, lo expuesto no soslaya que el ejercicio responsable de las libertades fundamentales de expresión, información y prensa escrita, durante el desarrollo de los procesos comiciales, por parte de los partidos políticos, precandidatos, candidatos, ciudadanos y cualquier otra persona física o moral, incluidas las empresas de radio y televisión, no tan sólo implica respetar los límites que la propia

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Constitución Federal les establece en los artículos 6 y 7, sino además, conlleva evitar que a través de su uso y disfrute, se colisionen otros valores contenidos en el propio Pacto Federal, como la equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, entre ellos la televisión.

Por ello, no sería válido aducir el ejercicio de la libertad de expresión o el derecho a la información, cuando a través de su práctica durante los procesos electorales, se incurra en abusos o decisiones que se traduzcan en infracciones de las reglas que garantizan el debido acceso a las frecuencias de radio y canales de televisión por parte de los partidos políticos.

El ejercicio de ciertas garantías fundamentales no puede servir de base para promocionar acceso indebido a los canales de televisión, en su caso, a un partido político o candidato, porque no sería válido extender el ámbito protector de las normas de cobertura previstas en los artículos 6 y 7 de la Constitución, hasta el grado de quebrantar las prohibiciones previstas en la propia constitución, en su artículo 41, aplicables a los partidos políticos y candidatos respecto de su derecho a promocionarse en los espacios televisivos, dado que la administración única de estos tiempos en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral.

En otras palabras, el criterio sostenido por esta Sala Superior no permite posibles actos simulados, a través de la difusión de propaganda encubierta dentro de un noticiero o programa informativo, que, sólo en apariencia se divulgue a través de los diversos géneros que le constituyen, sea una entrevista, crónica, reportaje o nota informativa, pero que, en realidad, tenga como propósito promocionar o posicionar a un candidato o partido político, con independencia de si el concesionario o permisionario del canal de televisión, recibió un pago por ello o procedió de manera gratuita, pues en ese caso, se actualizaría la infracción administrativa prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso b), cuyo texto es:

'Artículo 350.

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral:

...'

Con los elementos que antes se han analizado, se puede arribar a la conclusión de que cuando se emiten por televisión y radio programas de noticias o de opinión y denuncia ciudadana, en tiempos de campaña respecto de un partido político o un candidato, lo lógico es que en estos se presenten imágenes del tema del mismo, noticias, reportajes o comentarios, en los que se haga referencia a sus actividades o propuestas, puesto que la actividad periodística pretende aportar una información exhaustiva y objetiva en torno al objeto o tema del mismo.

En ese orden de ideas, si en los programas de periodismo de cualquier naturaleza, entre ellos el noticiero de televisión o de radio, los candidatos, los miembros o simpatizantes de los partidos políticos, generan noticias, entrevistas, reportajes o crónicas cuyo contenido contiene elementos de naturaleza electoral, ese proceder se debe considerar lícito al amparo de los límites constitucionales y legales

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

establecidos, pues una de las funciones de los medios de comunicación es poner a disposición de la ciudadanía todos los elementos que considere de relevancia para el conglomerado social, entre los que, por supuesto, en tiempo de campaña electoral se encuentran las propuestas concretas de gobierno de los candidatos.

Sin embargo, la ponderación de los diferentes valores y principios involucrados implica que en ejercicio de esa labor periodística de información, se atiendan a ciertas limitaciones tendentes a evitar que través de un supuesto trabajo de información se cometan fraudes a la ley electoral o simulaciones, consistentes en la adquisición indebida de espacios de propaganda electoral en los programas de radio y televisión.”

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO
“MARTÍN CARLOS DELGADO PÉREZ”

UNDÉCIMO. Que en el presente apartado, esta autoridad se constreñirá a determinar si el **C. Martín Carlos Delgado Pérez**, conculcó lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 49, párrafo 4 y 345, párrafo 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la contratación con “Mega Cable”, nombre comercial de la persona moral Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V, presuntamente concesionario del canal 8 de televisión restringida, de la señal de dicho canal con el objeto de difundir propaganda en televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor del C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, a través de la producción de diversos promocionales y de los programas de televisión “Vim Energía Joven” y “Jóvenes en Acción”, en los que se alude al referido candidato.

Sentado lo anterior, resulta de trascendental importancia establecer en primer término que, durante la sustanciación de un procedimiento, los elementos aportados por las partes pueden tener el carácter de prueba en razón a la conducta, cuya verdad o falsedad se pretenda demostrar, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) Que se trate de una cosa o de un hecho, a partir de los cuales se puedan obtener conclusiones válidas acerca de la hipótesis principal, y
- 2) Que la cosa o el hecho no se encuentre dentro de las pruebas prohibidas o restringidas por el ordenamiento legal.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Así, una prueba es directa cuando su contenido guarda relación inmediata con la esencia de los enunciados que integran la hipótesis del hecho principal que es objeto del procedimiento y cuando mediante ella se demuestra la existencia de un hecho diverso a aquel que es afirmado en la hipótesis del procedimiento. La condición para que tenga el efecto de prueba estriba en que a partir de la demostración de la existencia de ese hecho secundario sea posible extraer inferencias, que afecten a la fundamentación de la hipótesis del hecho principal.

En ese sentido, la prueba indirecta ofrece elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, pero a través de un paso lógico que va de un hecho probado (el hecho secundario) al hecho principal, por lo que el grado de apoyo que la hipótesis a probar reciba de la prueba indirecta dependerá de dos cosas:

- a) Del grado de aceptación de la existencia del hecho secundario; es decir, si la existencia del referido hecho secundario está suficientemente probada, y
- b) Del grado de aceptación de la inferencia que se funda en el hecho secundario, cuya existencia ha sido aprobado.

Para determinar el grado de aceptación de la inferencia que parte del hecho secundario hacia el hecho principal, es necesario conocer el criterio de dicha inferencia. Se trata de lo que el procesalista teórico italiano Michele Taruffo denomina "evidencias en cascada".

Esta figura se presenta cuando el elemento de confirmación de la hipótesis principal deriva de una cadena de pasos inferenciales, obtenidos de hechos secundarios. Cada hecho secundario es idóneo para fundar inferencias sobre el hecho sucesivo.

La conclusión se obtiene por la inferencia que va del último hecho secundario de la cadena, a la hipótesis del hecho principal.

La cadena de inferencias puede ser formulada válidamente, hasta llegar a la conclusión del hecho principal, sólo si cada inferencia produce conclusiones dotadas de un grado de confirmación fuerte.

No importa la longitud de la cadena, siempre que cada uno de los eslabones esté debidamente sostenido en la base de la inferencia precedente. El grado de confirmación del hecho principal no es en función de todas las inferencias que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

componen la cadena, sino sólo en función de la última inferencia y del criterio en el que ésta se fundamente. Ninguna de las inferencias de la cadena debe tener un margen de duda tal que haga irrazonable su adopción como hipótesis verdadera sobre el hecho secundario. Cada hecho o circunstancia que se tenga por cierto constituye la premisa de la que se parte para conectar con el siguiente eslabón.

Conviene destacar que la prueba indirecta no está excluida en la normatividad que regula el procedimiento administrativo sancionador electoral, pues conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en su artículo 358, párrafo 3, inciso e), entre las pruebas que pueden aportarse se encuentra la presunción, que es una prueba indirecta y se define como los razonamientos y valoraciones de carácter deductivo o inductivo, por los cuales la autoridad llega al conocimiento de hechos primeramente desconocidos a partir de la existencia de un hecho conocido.

En estas disposiciones se prevén las pruebas indirectas, tanto el indicio como la presunción, aun cuando se menciona sólo a esta última, pues considera que es posible obtener el conocimiento de los hechos mediante un procedimiento racional deductivo o inductivo, y esto último es precisamente lo que doctrinalmente se considera como indicio, el cual es definido como rastro, vestigio, huella, circunstancia, en general todo hecho conocido, idóneo para llevarnos, por vía de la inferencia, al conocimiento de otro hecho, con la particularidad de que la inferencia que se obtiene del indicio se sustenta en el principio de causalidad (inducción).

Por tanto, desde el punto de vista normativo, tampoco existe impedimento para que en el procedimiento administrativo puedan aportarse pruebas indirectas ni, por ende, para que la autoridad administrativa electoral las tome en cuenta al resolver y pueda sustentar su decisión en ellas.

No se produce, pues, conculcación alguna a los principios de objetividad y certeza, ni al de legalidad, por el solo hecho de que la infracción y la responsabilidad del ente sancionado se consideran evidenciados por medio de indicios o presunciones, o sea, con pruebas indirectas.

En todo caso, la eficacia de la prueba indirecta dependerá de la confiabilidad de los indicios, para derivar de ellos inferencias que lleven al conocimiento del hecho principal, lo que representa más bien un problema de la valoración de la prueba, pero no así la imposibilidad jurídica de su empleo para sustentar la decisión.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Cabe destacar que los anteriores razonamientos son consistentes con los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vertidos dentro de la resolución recaída al recurso de apelación SUP-RAP-018/2003, emitida por la Sala Superior de ese órgano.

En mérito de lo expuesto, es preciso referir que de conformidad con el análisis al acervo probatorio reseñado en el capítulo denominado "**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**", se advierte que esta autoridad únicamente cuenta con pruebas indirectas, esto es, de indicios que no hacen presumir a esta autoridad la existencia, difusión y contenido de los promocionales y programas motivo de inconformidad, a través de los cuales los promoventes pretendían acreditar que se publicó la entonces candidatura común del C. Guillermo Corona López, postulado por los partidos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza a Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán.

En ese orden de ideas, esta autoridad considera necesario, establecer los motivos por los cuales se arriba a la anterior conclusión.

En primer término, es de referir que los impetrantes para acreditar sus manifestaciones aportaron a esta autoridad como elementos de prueba, dos discos compactos, los cuales dada su propia y especial naturaleza son considerados como pruebas técnicas susceptibles de ser modificados, y a los que les fue otorgado valor de indicio, en los términos ya expuestos.

En esta tesitura, si bien en términos de los artículos 358, párrafo 5 y 369, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, como en el caso aconteció al aportar los promoventes dos discos compactos.

Dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, ordene el desahogo de cualquier prueba que estime necesaria para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados; criterio que fue plasmado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante identificada con el número XX/2011 titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”.

Atento a ello, y con los elementos probatorios indirectos y de carácter indiciario que fueron aportados a esta autoridad, se llevaron a cabo las diligencias preliminares necesarias para conocer la verdad histórica de los hechos denunciados, por tal razón se determinó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que informará si durante la temporalidad correspondiente al periodo de campañas en el estado de Michoacán, como lo señalaban los quejosos, fueron transmitidos en canal 8, denominado comercialmente “Telemar”, los promocionales y programas de televisión denunciados; sin embargo, dicha Dirección manifestó su imposibilidad para efectuar el monitoreo solicitado, dado que el medio en el que los representantes de los partidos políticos del Trabajo, Convergencia y de la Revolución Democrática, ante el 03 Consejo Distrital en la citada entidad federativa refirieron que fueron difundidos en una señal de televisión que pertenece al sistema de televisión restringida, el cual, no corresponde al ámbito de competencia de la Dirección Ejecutiva en mención.

Derivado de dicha circunstancia y con el objeto de cumplir con los requisitos que toda investigación debe poseer, esto es, el ser exhaustiva, proporcional, idónea y eficaz, se determinó realizar diversos requerimientos de información a efecto de acreditar la transmisión de los aludidos promocionales y programas televisivos; no obstante ello, como resultado de tales diligencias, únicamente se tuvo por acreditado:

1. La existencia del Canal 8, denominado comercialmente “Telemar”, de conformidad con la información que fue proporcionada, tanto por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, quien es el productor del contenido de la programación que se difunde en dicho canal y por la persona moral denominada “Tele Cable Centro de Occidente, S.A. de C.V.”, quien es concesionaria de la señal en la que es transmitida la programación del canal televisivo en mención, lo cual es coincidente con el nombre del canal referido por los quejosos, y

2. La existencia del programa “Vim Energía Joven”, el cual es transmitido en el canal ocho denominado “Telemar”, los jueves en vivo, con repetición los sábados y domingos, de acuerdo a lo señalado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, información que corrobora el dicho de los impetrantes, respecto al nombre del programa en el que presuntamente fue difundida propaganda a favor de la otrora candidatura del C. Guillermo Corona López.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

De lo anterior, se colige que los indicios obtenidos por parte de esta autoridad y los proporcionados por los impetrantes respecto a lo ya referido, al haber sido coincidentes entre sí, generaron convicción a esta autoridad respecto de tales hechos.

Aspecto que no es posible afirmar respecto al asunto total que nos ocupa, toda vez que la difusión del contenido del material aportado por los quejosos, no se encuentra acreditada en autos, en virtud de que los elementos probatorios que obran en autos, únicamente constituyen indicios leves respecto a que los materiales televisivos motivo de inconformidad pudieron haber sido transmitidos en el canal 8 denominado comercialmente "Telemar", pues no obra elemento alguno que acredite fehacientemente tal circunstancia, como lo veremos a continuación.

1. Los quejosos refieren genéricamente que fueron difundidos los siguientes promocionales:

"NACI DE UNA FAMILIA HUMILDE QUE GRACIAS AL ESFUERZO HA SALIDO ADELANTE. DESDE PEQUEÑO TUVE QUE TRABAJAR PARA APOYAR A MIS PADRES. PERO SIEMPRE CON UNA META DE TENER UNA CARRERA UNIVERSITARIA, POR ESO TE INVITO QUE JUNTOS LOGREMOS UN ESFUERZO, TE INVITO A QUE TE SUMES PARA LOGRAR UN MARAVATIO MEJOR, UN MARAVATIO QUE TENGA MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA"

"APOSTE POR LA JUVENTUD MARAVATIENSE, LOGRANDO UBICAR A LA ESCUELA EL CEBETI 181 EN UNA DE LOS MEJORES DEL PAÍS, SOY UN HOMBRE DE RESULTADOS COMPROBADOS, TENGO EXPERIENCIA POLITICA, EN ADMINISTRACIÓN Y EN GESTIÓN SOCIAL"

"LA PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO SERÁ GENERAR EMPLEOS PARA QUE ASÍ LOS MARAVATIENSES TENGAN UN TRABAJO Y TENGAN UNA MEJOR MANERA DE VIVIR, POR ESO TE INVITO A QUE TE SUMES A ESTE PROYECTO GANADOR, PARA MARAVATIO"

"PARA LA TRANQUILIDAD TUYA Y DE TU FAMILIA TENDRÁS LA SEGURIDAD QUE TU NECESITAS MARAVATIENSE"

"ESTE 13 DE NOVIEMBRE VOTA POR MEMO CORONA, VAS A GANAR TÚ, VA A GANAR MARAVATIO, VAMOS A GANAR TODOS" Voz en off: "ESTE 13 DE NOVIEMBRE SALGAMOS TODOS A VOTAR, ASÍ..."

En los cuales, se promociona el C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán; sin embargo se limitan a referir que su difusión se

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

realizó en el canal 8 de televisión restringida denominado “Telemar”, sin precisar las fechas en que los mismos fueron difundidos.

En idénticas circunstancias los denunciantes refirieron que fueron transmitidos los programas de televisión especiales denominados “Maravatío en Acción” y “Vim Energía Joven”, en los que a su juicio se difunde propaganda a favor del C. Guillermo Corona López, y respecto de los cuales manifestaron que el primero de los citados se transmite todos los martes de cada semana a las veinte horas con una duración de dos horas repitiéndose todos los días restantes de la semana a la misma hora exceptuando el día jueves, en el que se transmite a las dieciocho horas con treinta minutos y los días sábados y domingo de manera reiterada y continua a partir de las dieciocho horas, siendo que el testigo de grabación aportado corresponde al programa del día veinticinco de octubre de dos mil once.

Y respecto del segundo de los programas en mención, señalaron que se transmite todos los jueves de cada semana a las veinte horas con treinta minutos, con una duración de dos horas, repitiéndose durante todos los días restantes de la semana a la misma hora, a excepción del día martes en el que se transmite a las dieciocho horas con treinta minutos, sin precisar a qué fecha corresponde el testigo de grabación aportado.

Expuesto lo anterior, es de referir que por lo que hace al programa “Maravatío en Acción”, esta autoridad no obtuvo indicios respecto a su existencia, dado que al formular el respectivo requerimiento de información para acreditar tal afirmación, el productor de la programación del canal 8 “Telemar”, refirió que en dicha señal televisiva no es transmitido algún programa con dicho nombre. Y por el contrario precisó que el denominado “Vim Energía Joven” si forma parte de la programación del multialudido canal.

Asimismo, señaló que los materiales motivo de inconformidad corresponden a un ejercicio de comunicación que fue grabado en los espacios de producción y grabación de la referida televisora, los cuales no fueron difundidos en virtud de que se trató de una propuesta de prestación de servicios a la campaña del otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, la cual no fue concretada dado que no lograron establecer contacto con el C. Guillermo Corona López.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Y que los únicos programas que se transmiten en dicho canal son los denominados “Ayer...un recuerdo de hoy” y “Vim Energía Joven”, en virtud de que no cuentan con los recursos tecnológicos necesarios para realizar grandes producciones.

Bajo estas premisas, es de hacer notar que nos encontramos en presencia de imputaciones contra negativas que se basan en una serie de indicios leves que concatenados entre sí, nos permiten acreditar únicamente la existencia de uno de los programas denunciados, esto es, del denominado “Vim Energía Joven”, más no así, la difusión o transmisión del contenido de dicho programa que fue objeto de denuncia, así como tampoco del resto del material televisivo motivo de inconformidad.

Se afirma lo anterior, toda vez que si bien, en principio se tiene la presunción de existencia de todo el material denunciado, en virtud de los indicios que al respecto aportan los discos compactos presentados por los denunciantes como medio de prueba; lo cierto es que no se encuentra acreditado en autos que la difusión de los mismos se haya llevado a cabo, pues no obstante que el C. Martín Carlos Delgado Pérez, señaló que el programa denominado “Vim Energía Joven” es transmitido en vivo, tal manifestación no es suficiente para que esta autoridad arribe a la conclusión de que en fecha veintisiete de octubre de dos mil once, se haya difundido el contenido del programa que señalan los quejosos como motivo de inconformidad, y que no se trate de un programa piloto como lo refiere el denunciado, ya que al verificar por parte de esta autoridad el contenido del disco compacto ofrecido por la parte denunciante, mismo que contiene el programa de referencia, se observa que durante su presunta transmisión no se cuenta con marcas de comerciales, ni llamadas realizadas en vivo o al aire que pudiera generar algún indicio que genere certeza sobre su trasmisión directa.

Toda vez que si bien, la prueba indiciaria se construye sobre la base de una inferencias lógicas, donde determinados hechos indirectos que se dan por probados se enlazan a una conclusión unívoca y necesaria que acredita algún aspecto de los hechos que son objeto de conocimiento por parte de la autoridad y en tal sentido constituyen una herramienta importante para la resolutora cuando los agravios no pueden ser probados por elementos de prueba directos o por pruebas sustentadas en los conocimientos técnicos o científicos.

Sin embargo, tales elementos tomados en consideración a la luz de la libre valoración probatoria y la sana crítica que, que otorgan a la autoridad un amplio margen para la construcción de una teoría que explique la existencia de la

infracción y la participación de los denunciados en la misma, dicho amplio margen de apreciación de la prueba no puede ser arbitrario, en virtud de que Constitucionalmente se impone la obligación de explicar el razonamiento lógico – fáctico – jurídico en el que sustenta su decisión final condenando o absolviendo al imputado, respetando en todo momento el derecho a presunción de inocencia y el derecho a la contraprueba que le asiste al imputado.

Atento a ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis identificada con el rubro “PRUEBA INDICIARIA”, con número de registro 2358698, localizada en la Séptima Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación 66 Segunda Parte, página 46, ha establecido lo siguiente:

“PRUEBA INDICIARIA.

La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituye un indicio, un indicador, y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleva a la verdad buscada.

Amparo directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Abel Huitrón y A.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Segunda Parte, Primera Sala, tesis 233, página 476, bajo el rubro “PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALOR DE LA.”.

De esta forma, al no constituir tales indicios, indicadores de la verdad, debe predominar la valoración de los derechos fundamentales del imputado, pues para la imposición de una posible sanción debe encontrarse plenamente probado por los diversos medios de prueba previstos en la legislación el hecho que le es atribuido, toda vez que afirmar lo contrario constituiría una mera sospecha sin sustento real alguno; asimismo deben ser plurales, o excepcionalmente únicos pero de una singular fuerza acreditativa y concomitantes al hecho que se trata de probar, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia.

Última hipótesis que acontece en el caso a estudio, en razón de que por una parte nos encontramos con el dicho de los quejosos y por otra con las aseveraciones del productor de la programación del canal en el que presuntamente fueron difundidos los promocionales y programas de televisión en los que se realizaba propaganda a favor del C. Guillermo Corona López, los cuales se contraponen

entre sí, aspecto que no permite a esta autoridad tener por acreditada la conducta infractora imputada a los sujetos denunciados.

Afirmación que encuentra sustento con lo manifestado por el autor Juan Alberto Belloch Julbe² quien anota que la prueba indiciaria presupone tres elementos esenciales: a) una serie de hechos – base o uno solo “especialmente significativo o necesario”, que constituirán los indicios en sentido propio; b) un proceso deductivo, que puede ser explícito o implícito (esto último, cuando el valor significativo del o de los indicios se impone por sí mismo); y, c) una conclusión o deducción, en cuya virtud uno o varios hechos periféricos han pretendido tener por acreditado un hecho central a la dinámica comitiva, conclusión que ha de ser conforme a las exigencias del discurso lógico.

De lo anterior, podemos afirmar que la eficacia probatoria de la prueba indiciaria dependerá de la existencia de un enlace preciso y directo entre la afirmación base, esto es la denuncia realizada, y la afirmación consecuencia, esto es, lo que se deduce de los elemento de los que se allega esta autoridad; de tal forma que de no existir el mismo su valor probatorio sería nulo, no por el simple hecho de concatenación de las presunciones, sino por la ausencia de uno de los elementos fundamentales integrantes de su estructura que consiste en que sea periférico respecto al dato fáctico a probar.

De esta forma, lo esencial reside en la inferencia que se extrae de un hecho conocido, para intentar alcanzar otro hecho que se pretende comprobar, pues el resultado se obtiene por razonamiento, en lugar de ser comprobado o declarado de manera directa – por escrito o verbalmente -, tal como ocurre respecto a la prueba testimonial o documental.

Bajo las premisas antes señaladas, es valido afirmar que esta autoridad únicamente posee indicios respecto al posible contenido de los promocionales y programas de televisión denunciados; los cuales no son suficientes para tener por acreditado que se llevó a cabo la difusión de los mismos, dado que las manifestaciones realizadas por los quejosos en contraposición con lo señalado por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, no llevan a la conclusión lógica de su transmisión.

² BELLOCH JULBE, Juan Alberto; “La prueba indiciaria”. En: AA.VV. *La sentencia penal*, Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1992, p. 38.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

En esta tesitura, los elementos con los que cuenta esta autoridad constituyen indicios contingentes, que para generar convicción o consolidar ésta sobre algún aspecto del *thema probandum* o de ésta como totalidad, deben ser mínimo dos; y en el caso a estudio, se cuentan con elementos contra negativos que representan apenas un argumento de probabilidad.

Atento a ello, y dado que en principio, todo hecho denunciado es incierto en la causa, debiendo ser objeto de comprobación, la cual debe estar referida a la realidad histórica, en cuanto mayor acercamiento a la verdad objetiva o material, y el descubrimiento de tales extremos se obtiene mediante la prueba, las cuales en el caso a estudio no acreditan los hechos motivo de inconformidad y atento al principio *in dubio pro reo*, el cual establece que ante la duda razonable, esta autoridad se debe beneficiar al acusado, se determina que deviene **infundado** el actual procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. Martín Carlos Delgado Pérez, productor de contenidos de la programación del canal 8 de televisión restringida denominada “Telemar”, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 49, párrafo 4 y 345, párrafo 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DUODÉCIMO. Que dado que fue evidenciado en el apartado de “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**” y en el Considerando que antecede que la difusión de los promocionales y programas televisivos denunciados en los que se observa al multicitado C. Guillermo Corona López, **no se encuentra acreditada**, se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador de mérito, instaurado en contra de “Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.”

Toda vez que la imputación que se realiza a dicha persona moral consiste en la presunta difusión de propaganda electoral ordenada por persona distinta al Instituto Federal Electoral, a través de la supuesta transmisión de los programas denominados “Vim Energía Joven” y “Jóvenes en Acción”, y de diversos spots en los que aparece el C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán.

Pues la presunta conculcación a lo previsto en el artículo 41, Base III Apartado A, inciso g) párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 4 y 5 y 350, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se actualiza al

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

acreditarse precisamente dicha difusión, lo que en el caso a estudio no aconteció, pues como fue afirmado en el considerando que antecede, si bien, en principio se tiene la presunción de existencia de todo el material denunciado, en virtud de los indicios que al respecto aportan los discos compactos presentados por los denunciantes como medio de prueba; lo cierto es que no se encuentra acreditado en autos que la difusión de los mismos se haya llevado a cabo, pues no obstante que el C. Martín Carlos Delgado Pérez, señaló que el programa denominado “Vim Energía Joven” es transmitido en vivo, tal manifestación no es suficiente para que esta autoridad arribe a la conclusión de que en fecha veintisiete de octubre de dos mil once, se haya difundido el contenido del programa que señalan los quejosos como motivo de inconformidad y menos aún el resto del material televisivo denunciado.

De esta forma, al no constituir tales indicios, indicadores de la verdad, debe predominar la valoración de los derechos fundamentales del imputado, pues para la imposición de una posible sanción debe encontrarse plenamente probado por los diversos medios de prueba previstos en la legislación el hecho que le es atribuido, toda vez que afirmar lo contrario constituiría una mera sospecha sin sustento real alguno; asimismo deben ser plurales, o excepcionalmente únicos pero de una singular fuerza acreditativa y concomitantes al hecho que se trata de probar, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia.

Última hipótesis que acontece en el caso a estudio, en razón de que por una parte nos encontramos con el dicho de los quejosos y por otra con las aseveraciones del productor de la programación del canal en el que presuntamente fueron difundidos los promocionales y programas de televisión en los que se realizaba propaganda a favor del C. Guillermo Corona López, los cuales se contraponen entre sí, aspecto que no permite a esta autoridad tener por acreditada la conducta infractora imputada a los sujetos denunciados.

Atento a ello, y dado que en principio, todo hecho denunciado es incierto en la causa, debiendo ser objeto de comprobación, la cual debe estar referida a la realidad histórica, en cuanto mayor acercamiento a la verdad objetiva o material, y el descubrimiento de tales extremos se obtiene mediante la prueba, las cuales en el caso a estudio no acreditan los hechos motivo de inconformidad y atento al principio *in dubio pro reo*, el cual establece que ante la duda razonable, esta autoridad se debe beneficiar al acusado, se determina que deviene **infundado** el actual procedimiento especial sancionador incoado en contra de la persona moral denominada “Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.”, por la presunta

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

infracción a lo establecido en el artículo 41, Base III Apartado A, inciso g) párrafo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 49, párrafos 4 y 5 y 350, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMOTERCERO. Que toda vez que fue evidenciado en el apartado de **“EXISTENCIA DE LOS HECHOS”** y en el Considerando Décimo que antecede que la difusión de los promocionales y programas televisivos denunciados en los que se observa al multicitado C. Guillermo Corona López, **no se encuentra acreditada**, se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador de mérito, instaurado en su contra, por los razonamientos que se exponen a continuación.

En primer término, es de referir que la conducta imputada al C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, consiste en la presunta adquisición de tiempo en televisión, derivado de la difusión de diversos promocionales en los que aparece su voz, nombre e imagen, así como por la presunta transmisión de los programas de televisión “Vim Energía Joven” y “Jóvenes en Acción”; difundidos por el C. Martín Carlos Delgado Pérez y la persona moral Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V, en el canal 8 de televisión restringida denominado comercialmente “Telemar”.

Hipótesis que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Carta Magna; en relación con los numerales 49, párrafo 3 y 4 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, es de referir que en el caso a estudio ha sido debidamente establecido que no fue acreditada la difusión de los materiales televisivos motivo de inconformidad, los cuales a juicio de los quejosos eran susceptibles de constituir alguna infracción a la normativa comicial federal, en virtud de que de su contenido se advierte la promoción de la candidatura de dicho ciudadano al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán.

Es por ello que, para que se actualice la infracción que le es atribuida al otrora candidato en mención, necesariamente debe encontrarse acreditado que a través de la difusión de promocionales o programas ya sea de radio o televisión obtuvo un beneficio indebido respecto al resto de los contendientes en la justa comicial que se desarrollaba en esos momentos. Aspecto que de forma alguna se actualiza en el caso a estudio, pues el requisito de procedencia para la realización de dicha

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

conducta consiste en la corroboración de que se realizaron dichas transmisiones con las cuales fue beneficiado, lo que se reitera en el caso que por esta vía se resuelve no aconteció, en atención a que únicamente se cuentan con indicios, que no constituyen indicadores de la verdad, que debe predominar en la valoración de los derechos fundamentales del imputado, pues para la imposición de una posible sanción debe encontrarse plenamente probado por los diversos medios de prueba previstos en la legislación el hecho que le es atribuido, toda vez que afirmar lo contrario constituiría una mera sospecha sin sustento real alguno; asimismo deben ser plurales, o excepcionalmente únicos pero de una singular fuerza acreditativa y concomitantes al hecho que se trata de probar, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia.

Atento a ello, y dado que en principio, todo hecho denunciado es incierto en la causa, debiendo ser objeto de comprobación, la cual debe estar referida a la realidad histórica, en cuanto mayor acercamiento a la verdad objetiva o material, y el descubrimiento de tales extremos se obtiene mediante la prueba, las cuales en el caso a estudio no acreditan los hechos motivo de inconformidad y atento al principio *in dubio pro reo*, el cual establece que ante la duda razonable, esta autoridad se debe beneficiar al acusado, se determina que deviene **infundado** el actual procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. Guillermo Corona López, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Maravatío, Michoacán, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Carta Magna; en relación con los numerales 49, párrafo 3 y 4 y 344, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DECIMOCUARTO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad determinar si los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, transgredieron lo previsto numeral 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a), y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la posible omisión a su deber de cuidado respecto de los actos realizados por el C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de institutos políticos en cita, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, a quien le fue imputada la adquisición de tiempo en radio y televisión, mediante la difusión de diversos promocionales en los que aparece su imagen, nombre y su voz, así como por la presunta transmisión de los programas denominados “Vim Energía Joven” y “Jóvenes en Acción”, supuestamente producidos por el C. Martín Carlos Delgado Pérez, y difundidos por la persona moral denominada Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

Por tal motivo, procede dilucidar si tales institutos políticos incumplieron con su obligación de garantes (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Bajo estas premisas, es válido colegir que los partidos políticos nacionales tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes o terceros, de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes una conducta activa, eficaz y diligente, tendente al restablecimiento del orden jurídico, toda vez que tienen la obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el Proceso Electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

En el presente asunto, del análisis integral a las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente, este órgano resolutor ha estimado que los hechos materia de inconformidad, a los sujetos de derechos hoy denunciados, no han sido acreditados y por ende no constituyen trasgresión alguna a la normatividad electoral federal, toda vez que en autos no está demostrada infracción alguna a la normatividad electoral, por ninguna de las conductas que se le atribuyen.

En tales condiciones, toda vez que las conductas atribuidas al C. Guillermo Corona López, otrora candidato común de institutos políticos en cita, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este considerando, por lo cual el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los institutos políticos Acción Nacional y Nueva Alianza, debe declararse **infundado**.

DECIMOQUINTO.- En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,

y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. Martín Carlos Delgado Pérez, en términos de lo dispuesto en el Considerando **UNDÉCIMO** del presente fallo.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de la persona moral denominada “Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.” concesionaria de la señal del canal 8 de televisión restringida en el estado de Michoacán, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DUODÉCIMO** del presente fallo.

TERCERO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra del C. Guillermo Corona López, otrora candidato común por los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, al cargo de Presidente Municipal de Maravatío, Michoacán, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DECIMOTERCERO** del presente fallo.

CUARTO. Se declara **infundado** el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza, en términos de lo dispuesto en el Considerando **DECIMOCUARTO** del presente fallo.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/IEM/CG/135/PEF/51/2011

SÉPTIMO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de febrero de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**